

**SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA  
VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN PRIMERA  
CONVOCATORIA**

=====

En Murcia, a veintisiete de enero de dos mil once, siendo las diez horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Alcalde D. Miguel Angel Cámara Botía, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

D. Miguel Angel Cámara Botía

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pelegrín García

D<sup>a</sup> Pilar Megía Rico

D. Francisco Porto Oliva

D<sup>a</sup> Adela Martínez-Cachá Martínez

D. Antonio Castillo Pérez

D. Joaquín Moya-Angeler Sánchez

D. Miguel Cascales Tarazona

D. Fulgencio Cervantes Conesa

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón

D. José Ros Mayor

D<sup>a</sup> Nuria Fuentes García-Lax

D. José Arce Pallarés

D. Rafael Gómez Carrasco

D. Cristóbal Herrero Martínez

D<sup>a</sup> Fátima Barnuevo Ruiz

D<sup>a</sup> Beatriz Hontoria Hernández

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

D. Alfonso Navarro Gavilán

D. Marcos Ros Sempere

D. José Manuel Abellán Abellán

D. José Antonio García Baños

D. Sebastián Peñaranda Alcayna

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Martínez Guillén

D. José Zapata Ros

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Abellón Martínez

D. Sebastián García Tomás

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

D<sup>a</sup> Esther Herguedas Aparicio

Tomó la palabra el **Sr. Alcalde** que dijo que al no contar con la relación de víctimas de violencia de género se daría cuenta en el próximo Pleno y continuó lamentando el suceso producido sobre violencia de género el día anterior en Cartagena y que estaba siendo investigado. Continuó excusando la ausencia en la sesión del Pleno de los concejales del Grupo Popular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Valcárcel Siso y D. Fernando Berberena Loperena ambos por motivos de salud.

El número total de concejales asistentes es de veintisiete sobre veintinueve que es el número legal de miembros del Pleno.

Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada, se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día.

## **1. ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

La Presidencia pregunta si hay alguna objeción que hacer al acta de la sesión ordinaria de veinte de diciembre, que ha sido remitida a los Grupos Políticos y al no producirse ninguna se aprueba por unanimidad.

## **2. URBANISMO**

Se someten a aprobación **SIETE** dictámenes de la Comisión de **URBANISMO**, incluidos en el orden del día de la presente sesión.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ros Sempere.

Tomó la palabra el **Sr. Ros Sempere**, del Grupo Socialista, que informó que el sentido de voto de su grupo para el apartado de urbanismo era favorable a todos los expedientes que se presentaban a aprobación.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, que informó que su voto sería favorable a todo el bloque de Urbanismo salvo en el caso del expediente 2570/05 de aprobación definitiva de un Plan Parcial en los Martínez del Puerto al no tener clara su posición por asuntos y trámites medioambientales.

## **2.1. EXPTE. 210/01.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZT-SB2, SAN BENITO.**

Se propuso para su aprobación el dictamen de la Comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, mediante Decreto de fecha 22 de Noviembre de 2002, resolvió aprobar inicialmente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-SB2 "Conjunto terciario-dotacional al oeste de Patiño. San Benito", promovido a instancias de la mercantil Gestión y Desarrollo del Suelo S.L.

RESULTANDO que, una vez aportada la documentación exigida en dicho Decreto, el proyecto fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de Febrero de 2004 y en los Diarios La Verdad y El Faro del día 12 de Febrero de 2004, con notificación a los propietarios afectados, habiéndose recibido en este Servicio las siguientes alegaciones al mismo:

- Dña. Mercedes Alemán Ruiz,
- Profu S.A,
- D. Juan Antonio Gálvez Martínez,
- Dña. Conchita Gallego Jiménez de Zadava-Lissón,
- D. Juan Carrillo Olmos,
- D. José Pérez-Mateos Cachá.

RESULTANDO que, se ha solicitado informe a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia, a la Demarcación de Carreteras del Estado y a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que, los informes solicitados a la Dirección General de

Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia, a la Demarcación de Carreteras del Estado y a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia han sido emitidos y su contenido se sintetiza en los informes de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fechas 8 de Febrero de 2005, 21 de Diciembre de 2010 y 12 de Enero de 2011.

CONSIDERANDO que, a la vista de los informes recibidos, de las alegaciones presentadas y de la contestación del promotor -una vez dado traslado de las mismas- se han emitido sendos informes favorables para la aprobación definitiva por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fechas 8 de Febrero de 2005, 21 de Diciembre de 2010 y 12 de Enero de 2011, los cuales se adjuntan a la presente.

CONSIDERANDO que, procede por tanto otorgar la aprobación definitiva.

Por todo ello, a la vista del art. 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio) y el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en cuanto a la competencia del Pleno, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-SB2 “Conjunto terciario-dotacional al oeste de Patiño. San Benito”.

**SEGUNDO.-** Resolver las alegaciones de Dña. Mercedes Alemán Ruiz, Profu S.A, D. Juan Antonio Gálvez Martínez, Dña. Conchita Gallego Jiménez de Zadava-Lissón, D. Juan Carrillo Olmos y D. José Pérez-Mateos Cachá de conformidad con los informes de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fechas 8 de Febrero de 2005, 21 de Diciembre de 2010 y 12 de Enero de 2011, los cuales se adjuntan a la presente.

**TERCERO.-** Ordenar la notificación del presente a la promotora del expediente.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como su notificación a los interesados que consten en el mismo y su remisión a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Región de Murcia, a la Demarcación de Carreteras del Estado y a la Consejería de Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia junto con un ejemplar de la documentación debidamente diligenciado.

**INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS  
DE LA GERENCIA DE URBANISMO  
DE 8 DE FEBRERO DE 2005**

**1.- ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de noviembre de 2002 se acordó la Aprobación Inicial del Plan Parcial del

Sector ZT-SB2, el sometimiento del mismo a información pública y la solicitud de informes sectoriales.

## 2.- INFORMES SECTORIALES

### 2.1. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y URBANISMO

#### 2.1.1. Contenido del informe

Con fecha 12 de noviembre de 2003 la Dirección General de Urbanismo emite informe indicando para su consideración en el acuerdo de aprobación definitiva una serie de cuestiones:

2.1.1.1. Debe justificarse la obtención del valor de la edificabilidad reconocida a la bolsa de suelo situada entre el límite del anterior plan parcial CRL-4, la Ronda Sur y la Autovía de Cartagena, estimada en 5692,12 m<sup>2</sup>.

2.1.1.2. Debe eliminarse la diferencia numérica existente entre la edificabilidad indicada en cada parcela en el plano 06 “Ordenación proyectada sobre Plan General, Zonificación, Usos, Superficies y Volúmenes” y la enumerada en la tabla de dicho plano.

2.1.1.3. Debería establecerse una Norma para los Servicios Técnicos (centros de transformación).

2.1.1.4. Debe suprimirse des “No obstante, los propietarios...” hasta “o estudio de detalle que deberá ser aprobado por el ayuntamiento”, en la página 21 de la Memoria, en el punto “Ocupación en planta” por ser contradictorio con el criterio del artículo 4.3.5 de las Normas del Plan General. La posibilidad que ofrece el art. 106.4 de la LSRM, de ubicación de aparcamientos en el subsuelo de sistemas viarios, áreas peatonales y espacios libres, se refiere a la previsión de aparcamientos públicos que son los que deberán ser localizados por el plan parcial, independientemente de los privados vinculados a la edificación que se definirán en el proyecto de edificación correspondiente.

2.1.1.5. El artículo 8.7. “Estudios de detalle” debería remitir al artículo 120 de la LSRM.

2.1.1.6. Tal como exige el artículo 123.g de la LSRM el plan parcial, de iniciativa particular, debe ir acompañado del programa de actuación.

2.1.1.7. Deben adjuntarse los informes correspondientes de las compañías suministradoras de Agua, Gas, Energía Eléctrica, Telefonía y gestión del Saneamiento. De-

berá recogerse en el texto de aprobación definitiva las indicaciones que se hagan en dichos informes.

2.1.1.8. Deben quedar reflejadas en los planos correspondientes las infraestructuras de todo el sector, no se han representado las infraestructuras de la bolsa de suelo ubicada al oeste de la Autovía.

2.1.1.9. Deben representarse las secciones transversales de todos los viales. La calle A-A' tiene una calzada de 6,00 metros de anchura para una circulación en dos sentidos, incumpléndose el artículo 9 de la Ley 5/95 de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

2.1.1.10. Debe solicitarse el informe correspondiente en el ámbito de sus competencias a la Demarcación de Carreteras sobre las afecciones de la Autovía Murcia-Cartagena. Deberá recogerse en el texto de aprobación definitiva las indicaciones que se hagan en dicho informe.

2.1.1.11. Debe evaluarse los costes de la instalación de las barreras protectoras acústicas necesarias según el EinA en el Estudio Económico.

2.1.1.12. El nivel sonoro establecido en el Estudio de Incidencia Ambiental para la zona terciaria (70/60 Leq dB (A) día/noche), es superior al permitido cuando el uso vaya a ser Hospedaje o Espectáculos y recreo, que debe ser 65/55 Leq dB (A) día/noche, incumpléndose el artículo 9.11.2 del PG. Tal como exige este mismo artículo, los niveles que deben cumplir las zonas verdes son 60/50 Leq dB(A) día/noche y no los 70/60 Leq dB (A), día/noche con los que se han realizado los cálculos en el EinA.

2.1.1.13. Debe modificarse el término “Ordenanzas” por el de “Normas Urbanísticas”, con el fin de recoger la terminología de la LSRM.

## 2.1.2. Contestación del promotor

Con fecha 22 de noviembre de 2004 el promotor presenta escrito de contestación en el que señala:

2.1.2.1. Rectificado en la modificación del proyecto que se presentó con fecha 26 de enero de 2004.

2.1.2.2. Rectificado en la modificación del proyecto que se presentó con fecha 26 de enero de 2004.

2.1.2.3. Se rectifica estableciéndose una Norma para los Servicios Técnicos (centros de transformación) en el ANEXO III: NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, apartado C, página 43.

2.1.2.4. Se rectifica suprimiéndose “No obstante, los propietarios...” hasta “o estudio d de detalle que deberá ser aprobado por el ayuntamiento” en la página 22 de la memoria, en el punto Ocupación en planta.

2.1.2.5. Se rectifica remitiendo dicho artículo en el punto 8.7. Estudios de detalle de la página 24 de la Memoria.

2.1.2.6. Se presentó con fecha 30 de marzo de 2004 junto con los Estatutos que regirán la futura Junta de Compensación.

2.1.2.7. Se rectifica adjuntando los informes correspondientes de las compañías suministradoras de Agua, Gas, Energía Eléctrica, Telefonía y gestión del Saneamiento en el Anexo V. Informes de compañías de la Memoria.

2.1.2.8. Rectificado en la modificación del proyecto que se presentó con fecha 26 de enero de 2004.

2.1.2.9. Rectificado en la modificación del proyecto que se presentó con fecha 26 de enero de 2004.

2.1.2.10. Con fecha 9 de marzo de 2004 se recibe el informe de la Demarcación de Carreteras sobre las afecciones de la Autovía Murcia- Cartagena, recogándose en el texto de aprobación definitiva las indicaciones que se hacen en dicho informe.

2.1.2.11. Se rectifica incorporando la instalación de las barreras protectoras acústicas en el capítulo del Estudio Económico de las páginas 28 y 32 de la memoria.

2.1.2.12. Se rectifica el Estudio de Incidencia Ambiental modificando los niveles sonoros erróneos por los adecuados en cada zona mencionada.

2.1.2.13. Se rectifica modificando el término “Ordenanzas” por el de “Normas Urbanísticas” en todos los textos de la memoria donde este aparezca.

### 2.1.3. Informe municipal

Se consideran subsanadas las deficiencias señaladas en el informe de la Dirección General de Urbanismo debiendo recoger el Texto Refundido que se presente con carácter previo a la aprobación definitiva todas las cuestiones señaladas.

## 2.2. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

### 2.2.1. Contenido del informe

Con fecha 22 de octubre de 2003 la Dirección General de Calidad Ambiental emite informe recabando la aportación de la siguiente documentación:

2.2.1.1. Plano donde se detallan claramente los usos de suelo previstos (con leyendas aclaratorias).

2.2.1.2. Para usos terciarios, zonas verdes y equipamientos, detallar lo que se pretende ubicar en esos espacios (hoteles, jardines públicos, algún centro docente...).

2.2.1.3. La ubicación de las pantallas acústicas, indicándolas sobre plano (detallar también sobre plano los viales y carreteras sobre las que se colocarán las pantallas), a ser posible, comentar que tipos de pantallas acústicas se prevén colocar.

#### 2.2.2. Contestación del promotor

Con fecha 22 de noviembre de 2004 el promotor aporta la documentación requerida:

2.2.2.1. Se detalla en el plano 05. Ordenación proyectada sobre PGOU, zonificación, superficies y volúmenes sobre topográfico.

2.2.2.2. Se rectifica detallando en el apartado 8.2. Normas de clasificación general de los usos, los que se pretende ubicar en esos espacios.

2.2.2.3. Se rectifica detallando la ubicación de las pantallas acústicas en el plano 26. Pantallas Acústicas.

#### 2.2.3. Informe técnico municipal

Se informa favorablemente la documentación aportada que deberá integrarse en el Texto Refundido que se presente, debiendo no obstante recabarse del nuevo informe del Servicio de Calidad Ambiental y acordarse de que el proyecto de urbanización se remita a informe por parte de dicha Dirección General.

### 2.3.- INFORME DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

#### 2.3.1. Contenido del informe

Con fecha marzo de 2004 la Demarcación de Carreteras emite informe desfavorable en tanto no se subsanen las siguientes deficiencias:

2.3.1.1. Los usos establecidos en las zonas de dominio público, servidumbre y afección, al igual que la delimitada por las líneas límites de edificación. La línea de edificación se sitúa a 50 m desde la arista exterior de la calzada para la autovía y 25 para el caso de carreteras convencionales y ramales, mientras que la zona de dominio público alcanzará la más lejana entre las líneas hasta los 8 m. Medidos desde la arista exterior de la explanación en el tronco de la calzada, o los 3 m desde la arista de la vía de servicio. Al respecto indicar que no está bien definida esta última zona, teniendo en cuenta la cercanía del ámbito de actuación a la vía de servicio.

2.3.1.2. La limitación de los accesos a las carreteras del Estado. En este aspecto no queda claro según el plano nº 10 "Red Viaria y Aparcamientos" los accesos no existentes en la actualidad que se pretenden realizar a la vía de servicio, ya que, para ello, debe cumplirse lo establecido en la O.M. de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.



2.3.1.3. Toda actuación que se realice junto a los márgenes de la carretera estatal, deberá disponer de un drenaje independiente, con las pendientes hacia el exterior de la carretera, para evitar el aporte de caudales para los que no se han proyectado los drenajes existentes. Además no se permitirán rellenos de tierras con cotas superiores a la rasante de la carretera.

2.3.1.4. Deberá justificarse que la iluminación que se sitúe junto al tronco y al ramal de salida de la autovía no produzca deslumbramientos a los conductores.

2.3.1.5. Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia no se responsabiliza de la posible ineficacia de las barreras acústicas proyectadas, incluidas dentro del Estudio de Incidencia Ambiental adjunto, puesto que, de acuerdo con la legislación vigente corresponde al promotor la adopción de las medidas ambientales que limiten los efectos del ruido.

## 22.2. Contestación del promotor

Con fecha 22 de noviembre del 2004 el promotor contesta diciendo:

2.3.2.1. Se tienen en cuenta dichas consideraciones, pudiéndose ver en la memoria en el apartado 7. Características del sistema viario.

2.3.2.2. Rectificado en la modificación del proyecto que se presentó con fecha 26 de enero de 2004.

2.3.2.3. No contesta.

2.3.2.4. Se justifica en el Anexo III: Normas para la redacción de los proyectos de urbanización, apartado c: Redes de distribución de energía eléctrica y de alumbrado público.

2.3.2.5. No contesta.

## 2.3.3. Informe técnico municipal

Se informa favorablemente la contestación del promotor y la documentación aportada junto a la misma que deberá integrarse en el Texto Refundido que se presente, incorporando además:

2.3.3.1. Plano con superposición de ordenación y líneas límites de edificación y zona de dominio público.

2.3.3.3. Deberá incluirse en la Memoria la obligatoriedad de que el proyecto de urbanización recoja lo indicado textualmente en este punto del informe de la Demarcación de Carreteras del Estado.

2.3.3.5. El Estudio Económico-Financiero deberá contemplar como un capítulo específico las medidas correctoras del impacto acústico y en la Memoria se especificará claramente que las mismas constituyen una obligación del promotor.

Con independencia de ello deberá acordarse de que el proyecto de urbanización se remita en su momento a la Demarcación de Carreteras para su informe y remitirse la documentación correspondiente del Texto Refundido a nuevo informe de la Demarcación de Carreteras.

### 3.- ALEGACIONES PRESENTADAS

#### 3.1. ALEGACIÓN DE D<sup>a</sup> MERCEDES RUIZ ALEMÁN

##### 3.1.1. Alegación primera

###### 3.1.1.1. Contenido de la alegación en síntesis

Necesidad de aprobación inicial del programa de actuación de forma conjunta con la aprobación inicial del plan parcial.

###### 3.1.1.2. Contestación del promotor

Nos remitimos al escrito de notificación de Decreto con fecha 22 de enero de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, en el que se comunica la aprobación inicial del planeamiento y establece en el CONSIDERANDO 6 que: "... habiéndose aportado el programa de actuación, se considera más conveniente diferir su tramitación y aprobación a un momento posterior".

No obstante, con fecha 30 de marzo de 2004, se presentó escrito de inicio de expediente de compensación aportando Estatutos y Programa de Actuación en el que se recoge en la página 3 "IDENTIFICACION DEL PROMOTOR" que el porcentaje de firmantes sobre las parcelas netas es del 84,08%.

###### 3.1.1.3. Informe técnico municipal

La legislación vigente obliga a acompañar el plan parcial de programa de actuación pero no a su tramitación conjunta.

###### 3.1.1.4. Propuesta

Se propone desestimar la alegación.

##### 3.1.2. Alegación segunda

###### 3.1.2.1. Contenido de la alegación en síntesis

El plan parcial aprobado inicialmente y sometido a información pública plantea, a través de un cuadro carente de toda explicación en el relato de la Memoria y resto de documentos que lo integran, un juego de compensaciones entre las dos unidades de actuación en que se divide.

Ante la complejidad de estas operaciones se debe indicar, en primer lugar que las unidades de actuación constituyen el ámbito básico de la gestión urbanística integrada o sis-

temática, esto es, células independientes que son objeto de la gestión del suelo en su proceso urbanizador. Precisamente por su propia razón de ser, presentan autonomía e independencia unas respecto de otras, dado que de otro modo no se habría dividido en ellas el sector en que se integran. Y de esta forma, cualquier tipo de compensación o de transferencia de magnitudes entre distintas unidades de actuación (ya procedan de un mismo polígono, o de polígonos distintos) se antoja absolutamente carente de toda cobertura legal e improcedente.

En consecuencia, es la propia operación de delimitación de unidades de actuación y no extrañas operaciones superpuestas a dicha delimitación, la que debe, conforme al artículo 170.3 de la LSRM permitir el cumplimiento conjunto de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución en el ámbito de cada una de ellas.

A la vista de todo ello, no podemos sino concluir la improcedencia de la compensación entre las unidades de actuación I y II que se propone en cuadro de la página 26 del plan parcial ZT-SB2.

#### 3.1.2.2. Contestación del promotor

Según escrito de subsanación de reparos de fecha 4 de marzo de 2002 con registro de salida nº 7289 y fecha de registro de salida 15 de marzo de 2002 en el punto 11.2 UNIDADES DE EJECUCIÓN se nos comunicaba que: “este apartado precisará informe favorable del Servicio de Gestión con carácter previo a la aprobación inicial del plan parcial”.

Puestos en contacto, el día 7 de marzo de 2002, con dicho servicio consensuamos la tabla de compensación entre las dos unidades de actuación que más tarde se informó favorablemente, trasladando pues, la estimación o no de esta alegación al departamento correspondiente.

#### 3.1.2.3. Informe técnico municipal

En efecto el informe del Subdirector Técnico de la Gerencia de Urbanismo, de fecha 2 de julio de 2002 se informaba favorablemente el sistema de compensaciones previsto para las referidas unidades de actuación, se concluía que el sistema quedaría sujeto a las posibles alegaciones planteadas por otros propietarios, cual es el caso por lo que en el Texto Refundido deberá plantearse una única unidad de actuación.

#### 3.1.2.4. Propuesta

Se propone estimar la alegación en los términos expresados en el informe.

### 3.1.3. Alegación tercera

#### 3.1.3.1. Contenido de la alegación en síntesis

En el decreto de aprobación inicial del referido plan parcial ZT-SB2, se establece en su Considerando Segundo la necesidad de que se reconozca en este como edificabilidad proveniente de sistemas generales adscritos, un total de 5.692,12 m<sup>2</sup>.

Por su parte, en la ficha núm. 347 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia correspondiente al sector ZT-SB2, se establece en el apartado de observaciones que “la bolsa de suelo situada entre el límite del anterior plan parcial CRL-4, La Ronda Sur y la autovía de Cartagena, a la que se reconoció 1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> en el sector del plan parcial CR-4, disfrutará de un índice de aprovechamiento adscrito al ZT-SB2 de 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Pues bien, el decreto de aprobación inicial indica expresamente que dicha edificabilidad deberá adjudicarse en la unidad de actuación 1 del plan parcial presentado, dada la posición junto a la Autovía y Ronda Sur de los Sistemas Generales de donde proviene, reconociéndose dicha edificabilidad a los propietarios que se indican en la cuantía y proporción señalada en el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo.

En consonancia con dichas determinaciones, el Anexo 1 del plan parcial objeto de aprobación inicial, relativo a la cuantificación de usos, superficies y edificación, se atribuye a la unidad de actuación 1 una edificabilidad adicional de 5.692,12 m<sup>2</sup> derivados de los referidos sistemas generales adscritos, lo que determina que la edificabilidad total de dicha unidad de actuación se incremente en dicha cuantía.

Sin embargo, ha de destacarse que la proximidad de los Sistemas Generales adscritos a una de las unidades de actuación de las dos que integran el sector pueda considerarse como fundamento para que dicha edificabilidad deba materializarse exclusivamente en esa unidad de actuación, dado que los sistemas generales se adscriben a la totalidad del sector, y el deber de cesión del suelo correspondiente (y la consiguiente repercusión de la edificabilidad) debe recaer proporcionalmente sobre las dos unidades de actuación.

Por todo lo cual, no podemos sino expresar la improcedencia de que dicha adscripción de sistemas generales se concrete únicamente en la unidad de actuación 1, debiendo atribuirse la edificabilidad derivada de los mismos de forma proporcional entre las dos unidades de actuación que integran el plan parcial de referencia.

#### 3.1.3.2. Contestación del promotor

La ficha n° 340 de la aprobación inicial del Plan General si reconocía la bolsa de suelo existente, no así en la ficha n° 347 del texto de aprobación definitiva que fue la que se tuvo en cuenta para la redacción del plan parcial, sin embargo,

hemos tenido conocimiento por escritos, tanto de particulares como de la Gerencia de Urbanismo, para la inclusión de esta edificabilidad en la UAI del plan parcial.

Siendo esta edificabilidad adjudicada a propietarios concretos, incluidos en dicha UA, y no asignada al conjunto del sector, nos parece lógico que dicha asignación corresponda a la zona donde se ubicarán las parcelas resultantes.

#### 3.1.3.3. Informe técnico municipal

La inclusión de toda la edificabilidad de los sistemas generales adscritos de la citada bolsa no desequilibra las unidades delimitadas pues como se puede comprobar el índice de edificabilidad neta por parcela de las manzanas incluidas en la UAI es de 1,24 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> mientras que el de las manzanas incluidas en la UAI es de 1,22 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, margen de diferencia que queda dentro del  $\pm 15\%$  que prevé la legislación para el equilibrio de las citadas unidades. No obstante ello al plantearse en el Texto Refundido una única unidad de actuación se solicita la cuestión.

#### 3.1.3.4. Propuesta

Se propone desestimar la alegación.

#### 3.1.4. Alegación cuarta

##### 3.1.4.1. Contenido de la alegación en síntesis

La absoluta improcedencia de que la parcela mínima edificable del sector afectado quede establecida, como se ha propuesto en sede de información pública mediante la presentación de un Proyecto Modificado de plan parcial, en 3.000 m<sup>2</sup>, debiendo reputarse suficiente y perfectamente razonable y ajustada al planeamiento que se propone la prevista originariamente en el plan parcial ZT-SB2 que fue objeto de aprobación inicial.

La nueva configuración de las manzanas o áreas edificables es a todas luces improcedente dada la gran desproporción que origina, debiéndose mantener la inicial división entre las parcelas TC2 y TC3, mucho más equilibrada.

En términos totales, frente al coste total del plan parcial previsto inicialmente y que ascendía a 9.109.249,75 euros, ahora se proponen unos costes totales de 12.485.845 euros. Esto es, se advierte un incremento de 3.376.595,25 euros (equivalente a 561.818.185 de las antiguas pesetas), lo que supone una subida del 37%.

Las indemnizaciones, sin embargo, permanecen sin cambio.

Si el aprovechamiento del sector se incrementa a consecuencia del aumento en un 10% del aprovechamiento de referencia, la cesión municipal será del 10% sobre dicho aprovechamiento del sector, aprovechamiento este último que ya comprende el aumento del 10% producido, por lo que en ningún caso quedan perjudicados los intereses municipa-

les, dado que el aprovechamiento lucrativo que obtendrá será en todo un 10% mayor, siendo en todo caso improcedente (por carecer de toda cobertura legal) la aplicación de un porcentaje de cesión municipal del 11 % que implica una reducción del aprovechamiento lucrativo de los propietarios afectados del 1 %.

#### 3.1.4.2. Contestación del promotor

Se incluye los nuevos accesos al sector mejorando notablemente la comunicación con los sistemas generales.

Se resuelve de una manera más acertada el tránsito norte-sur.

La incorporación del vial que separa las dos unidades de actuación en la UAI se justifica al ser esta unidad la que servirá de motor para el desarrollo del sector.

El cambio de superficies es necesario al incorporar dicho vial en la UAI y compensar así las cesiones.

No obstante, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por Dña. Mercedes Alemán Ruiz y D. José Pérez-Mateos, el equipo redactor propone las siguientes modificaciones:

- En la parcela TC2, 2.000 m2.
- En el resto de parcelas 250 m2.

#### 3.1.4.3. Informe técnico municipal

En concordancia con lo acordado para otros sectores de actividad económica se entiende adecuado fijar para la manzana TC2 una parcela mínima de 1.000 m2 por considerar que dicha parcelación mínima origina un necesario equilibrio entre los derechos de propietarios con poca superficie a que no se vean abocados a adjudicarse parcelas en proindiviso con la finalidad razonable, habida cuenta de la posición relativa del sector respecto a la ciudad, de poder albergar en el sector usos que requieran una gran parcela. En el resto de manzanas se enciente más adecuada la parcela mínima de 500 m2.

Con respecto a los cambios introducidos en la información pública (alegados por PROFUSA) se consideran adecuados y no se considera que necesiten de un nuevo sometimiento a información pública.

En cuanto a los incrementos en los costes de urbanización se entiende que responden a un conocimiento más profundo de los costes reales y habrá en cualquier caso que aumentar las indemnizaciones con arreglo a lo informado para otras alegaciones. No obstante y puesto que se ha estimado la alegación correspondiente al apartado 3.1.2 el aumento de los costes de urbanización e indemnización sólo tiene trascendencia en la fase de planeamiento en la necesaria justificación de la viabilidad económica del proyecto que deberá justificarse en el Texto Refundido que se presente.

En cuanto al aumento del 10% al 11 % de cesión de aprovechamiento para el ayuntamiento el alegante tiene razón pues el aumento de cesión va implícito en el aumento de

edificabilidad del sector y ha de concretarse en el 10% de la edificabilidad “resultante” del sector.

#### 3.1.4.4. Propuesta

Se propone estimar parcialmente la alegación en los términos señalados en el informe.

### **3.2.- ALEGACIÓN DE PROFU, SA**

#### 3.2.1. Contenido de la alegación en síntesis

Muestra su conformidad y respaldo a la documentación presentada por GDS de fecha 26 de enero.

#### 3.2.2. Contestación del promotor

Estimamos positivamente esta alegación considerando que la propuesta mejora el planeamiento anterior tal y como se explica en la misma alegación.

Se incluye los nuevos accesos al sector mejorando notablemente la comunicación con los sistemas generales.

Se resuelve de una manera más acertada el tránsito norte-sur.

La incorporación del vial que separa las dos unidades de actuación en la UAI se justifica al ser esta unidad la que servirá de motor para el desarrollo del sector.

El cambio de superficies es necesario al incorporar dicho vial en la UAI y compensar así las cesiones.

No obstante, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por Dña. Mercedes Alemán Ruiz y D. José Pérez-Mateos, el equipo redactor propone las siguientes modificaciones:

- En la parcela TC2, 2.000 m2.
- En el resto de parcelas 250 m2.

#### 3.2.3. Informe técnico municipal

En concordancia con lo acordado en este respecto en relación a otros sectores de actividad económica se entiende adecuada una parcela mínima de 1.000 m2 para la manzana TC2 y adecuada la parcela mínima de 500 m2 para el resto.

#### 3.2.4. Propuesta

Se propone estimar la alegación salvo en lo concerniente a la parcela mínima para la manzana TC2 que se fijará en 1.000 m2 y 500 m2 para el resto de manzanas.

### **3.3.- ALEGACIÓN DE D. JUAN ANTONIO GALVEZ MARTÍNEZ**

#### 3.3.1. Contenido de la alegación en síntesis

Que se incluya como propietario a todos los efectos.

### 3.3.2. Contestación del promotor

Examinada la descripción de la finca en la escritura de compraventa y la referencia catastral de la misma observamos que no se encuentra incluida en este plan parcial.

### 3.3.3. Informe técnico municipal

No procede por tanto su inclusión sin perjuicio de que si hubiere algún dato erróneo se le incluyese en la posterior fase de gestión.

### 3.3.4. Propuesta

Se propone desestimar la alegación.

## 3.4.- ALEGACIÓN DE DÑA. CONCHITA GALLEGO

### 3.4.1. Contenido de la alegación en síntesis

Que por el Plan Parcial se contemple la apertura completa de los viales previstos en el Plan General con salida a la vía de servicio de la autovía.

### 3.4.2. Contestación del promotor

Los viales a los que hace referencia tienen continuidad hasta la vía de servicio aunque el efecto que produce la línea de límite de sector reflejada en los planos es de separación.

### 3.4.3. Informe técnico municipal

El plano 10 “Red Viaria” deberá completarse en el Texto Refundido conteniendo y resolviendo claramente el enlace de los citados viales.

### 3.4.4. Propuesta

Se propone estimar la alegación.

## 3.5.- ALEGACIÓN DE D. JUAN CARRILLO OLMOS

### 3.5.1. Alegación primera

#### 3.5.1.1. Contenido de la alegación en síntesis

Que es propietario de unos “viveros” y no “invernaderos”, así como de toda una serie de infraestructura con una valoración de 7.643.966 lucro cesante aparte.

#### 3.5.1.2. Contestación del promotor

No tenemos inconveniente en renombrar “invernaderos” por “viveros”

En cuanto a la indemnización será en el futuro proyecto de reparcelación cuando la Junta de Compensación haga la valoración definitiva.

#### 3.5.1.3. Informe técnico municipal

Deberá completarse la documentación del plan parcial en cuanto a que han de recogerse todos los conceptos indemnizables y valorarse en consecuencia, con independencia de que efectivamente sea en la posterior fase de gestión en la que se resuelva definitivamente la cuestión.

#### 3.5.1.4. Propuesta

Se propone estimar parcialmente la alegación en el sentido de que se revise el capítulo



correspondiente a indemnizaciones y se reflejen todos los conceptos indemnizables en el Texto Refundido que se presente y se rectifique el vial trazado atravesando oblicuamente toda la instalación del alegante de forma tal que el vial se trace en prolongación recta del vial previsto por el Plan General que arranca en el sector colindante.

### 3.5.2. Alegación segunda

#### 3.5.2.1. Contenido de la alegación en síntesis

Solicita la consolidación de sus instalaciones en el plan parcial sin perjuicio de la oportuna compensación, por las cuantiosas cargas que de otra forma se originan en el sector.

#### 3.5.2.2. Contestación del promotor

Al ser una instalación de uso compatible con los usos característicos del sector podría permanecer en el mismo, aunque participando de las cesiones, beneficios y cargas en los mismos porcentajes que el resto de propietarios.

Sobre la consolidación de la parcela definitiva, será en el proyecto de reparcelación cuando se determine.

#### 3.5.2.3. Informe técnico municipal

El redactor no puede diferir la cuestión de la consolidación de la actividad a la posterior fase de gestión cuando la ordenación presentada contempla un viario que atraviesa la propiedad del alegante haciendo imposible el mantenimiento de las actuales instalaciones. No se considera que el coste de las indemnizaciones necesarias haga inviable ni mucho menos el desarrollo del sector, ni se entiende que la calificación de terciario y la posición relativa del sector con respecto a la ciudad es la más adecuada la consolidación de una actividad de “vivero”. No obstante ello se considera urbanísticamente más acertado prolongar recto el vial previsto por el Plan General a levante del sector, no en oblicuo como se ha hecho, con lo que se hace además más factible la permanencia en su momento de las instalaciones actuales, o parte de ellas, del alegante.

#### 3.5.2.4. Propuesta

Se propone estimar la alegación en los términos del informe.

### 3.6.- ALEGACIÓN DE D. JOSÉ PÉREZ MATEOS CACHA

#### 3.6.1. Alegación primera

##### 3.6.1.1. Contenido de la alegación en síntesis

No ha autorizado su inclusión como promotor del proyecto.

##### 3.6.1.2. Contestación del promotor

Se incluyó como promotor por autorización telefónica del mismo pero a la vista de la alegación en el texto refundido del plan parcial, no figurará.

#### 3.6.1.3. Informe técnico municipal

En el Texto Refundido no deberá constar el alegante como promotor del plan parcial.

#### 3.6.1.4. Propuesta

Se propone estimar la alegación en los términos señalados en el informe.

### 3.6.2.- Alegación segunda

#### 3.6.2.1. Contenido de la alegación en síntesis

Que se le reconozca la asignación concreta de edificabilidad que le corresponde como titular de derechos provenientes del sistema general adscrito.

#### 3.6.2.2. Contestación del promotor

En el momento de redactar este documento solo conocemos la edificabilidad global adscrita proveniente de los terrenos situados en la Ronda Sur, desconociendo por ahora, el informe de los servicios técnicos en cuanto a la asignación individual de edificabilidad.

#### 3.6.2.3. Informe técnico municipal

El plan parcial concreta la edificabilidad global correspondiente al sistema general adscrito y la unidad de actuación a la que se adscribe lo que se considera suficiente para la fase de planeamiento en que nos encontramos correspondiendo el resto a la posterior fase de gestión.

#### 3.6.2.4. Propuesta

Se propone desestimar la alegación.

### 3.6.3. Alegación tercera

#### 3.6.3.1. Contenido de la alegación en síntesis

Que se plante una parcela mínima de 1.500 m<sup>2</sup> no de 3.000 m<sup>2</sup>.

#### 3.6.3.2. Contestación del promotor

Contesta proponiendo una parcela de 2.000 m<sup>2</sup>.

#### 3.6.3.3. Informe técnico municipal

Nos remitimos al apartado 3.2.3 del informe.

#### 3.6.3.4. Propuesta

Se propone estimar parcialmente la alegación fijando 1.000 m<sup>2</sup> de parcela mínima para la manzana TC2 y 500 m<sup>2</sup> para el resto de manzanas.

### 3.6.4. Alegación cuarta

#### 3.6.4.1. Contenido de la alegación en síntesis

Que la aprobación definitiva no debe llevarse a cabo sin un nuevo trámite de información pública.

#### 3.6.4.2. Contestación del promotor

El proyecto de plan parcial aprobado y expuesto es el que se ha sometido a información pública.

#### 3.6.4.3. Informe técnico municipal

No se considera que los cambios introducidos fruto de la subsanación de deficiencias del acuerdo de aprobación inicial o los que el Texto Refundido incorpore fruto del presente informe y del resultado de la estimación de alegaciones o informes sectoriales en ningún caso revistan la entidad suficiente para requerir un nuevo proceso de información pública.

#### 3.6.4.4. Propuesta

Se propone desestimar la alegación.

#### 3.6.5. Alegación quinta

##### 3.6.5.1. Contenido de la alegación en síntesis

Que los criterios señalados en la ficha del sector ZT-SB2 son extraños y se le deben aclarar.

##### 3.6.5.2. Contestación del promotor

No contesta.

##### 3.6.5.3. Informe técnico municipal

La alegación es del todo extemporánea pues el Plan General se aprobó definitivamente el 31 de enero de 2001.

##### 3.6.5.4. Propuesta

Se propone desestimar la alegación.

#### 4.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior se informa desfavorablemente el sometimiento del plan parcial a su Aprobación Definitiva en tanto no se subsanen los reparos señalados en el presente informe y se vuelva a remitir para informe de la Dirección General de Calidad Ambiental y la Demarcación de Carreteras.

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010**

#### **1.- TRAMITACIÓN, ANTECEDENTES Y ORDENACIÓN DEL PLAN PARCIAL**

##### **1.1 TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES**

El Plan Parcial ZT-SB2. Patiño. Murcia fue aprobado inicialmente el 22 de noviembre de

2002 y publicado el acuerdo en BORM de 26 de febrero de 2004.

El plan parcial se redacta en desarrollo de las previsiones del Plan General ordenando en detalle el sector ZT-SB2 de suelo urbanizable de uso característico de servicios con aprovechamiento de referencia de 0,50m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> cuyo fin es crear un conjunto terciario-dotacional al oeste de Patiño (ficha 347). Como criterios de ordenación habrá que mantener como uso compatible los invernaderos situados al NO e incorporar la edificabilidad de la bolsa de suelo situada entre el límite del anterior Plan Parcial CR-4, la Ronda Sur y la Autovía de Cartagena a la que se reconoció 1m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> en el sector de plan parcial CR-4 que disfrutará de un índice de aprovechamiento adscrito al ZT-SB2 de 0,3m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## 1.2 ORDENACION DEL PLAN PARCIAL APROBADO INICIALMENTE

El sector tiene una superficie de 232.891m<sup>2</sup> y ordena un aprovechamiento de 122.137,12m<sup>2</sup> de uso terciario y servicios resultante de aplicar el aprovechamiento de referencia de 0,5m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre los 232.891m<sup>2</sup> de superficie de sector añadiendo 5.692,12m<sup>2</sup> de la bolsa de suelo indicada. Como resultado, establece la siguiente ordenación detallada del suelo

APROBACIÓN INICIAL	<b>DOMINIO PÚBLICO (CESIÓN)</b>			edificabilidad
	Espacios libres locales EV	29.108,12		
	Espacios libres de protección EW			
	Equipamientos locales DE	17.776,22		
	Vialidad y aparcamientos	70.093,10		
	Centros de Transformación			
	SS GG adscrito			5.692,12
	<b>TOTAL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>116.977,44</b>	50,21% ámbito	<b>5.692,12</b>
	<b>DOMINIO PRIVADO (USOS LUCRATIVOS)</b>			
	Parcelas TC	115.913,56		116.445,00
<b>TOTAL DOMINIO PRIVADO</b>	<b>115.913,56</b>	49,79% ámbito	<b>116.445,00</b>	
<b>TOTAL PLAN PARCIAL</b>	<b>232.981,00</b>		<b>122.137,12</b>	

Dispone las dotaciones en tres parcelas de equipamiento y seis de espacios libres, desarrollando la trama viaria en solución similar a la establecida de manera orientativa por el Plan General, completando el vial paralelo a la Autovía A-30 y Ronda Sur y prolongando el bulevar al este. Proyecta ocho manzanas de servicios donde materializar el aprovechamiento lucrativo en edificaciones de hasta seis plantas y 19m de altura máxima, con parcela mínima de 250m<sup>2</sup> ó 500m<sup>2</sup> según manzanas.

## 2.- INFORMES SECTORIALES AL PLAN PARCIAL APROBADO INICIALMENTE

### 2.1. DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO 12/11/2003

El informe sectorial exponía las siguientes deficiencias:

1. Justificar la edificabilidad reconocida a la bolsa de suelo incorporada que se estima en 5.692,12m<sup>2</sup>.
2. Contradicciones en la edificabilidad asignada a las manzanas.
3. Establecer la normativa de los Servicios Urbanos.
4. Suprimir determinaciones contrarias a la norma 4.3.5 del Plan General.
5. Remitir la regulación de los Estudios de Detalle a la LSRM.
6. Acompañar al plan parcial el Programa de Actuación al ser de iniciativa privada.
7. Adjuntar informes de las compañías de servicios.
8. Reflejar en planos las infraestructuras (suelo al oeste de la autovía).

9. Representar secciones transversales de viales y justificar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
10. Solicitar informe a la Demarcación de Carreteras del Estado.
11. Incorporar al EEF el coste de las medidas correctoras de ruidos.
12. Cumplir los niveles de inmisión de ruido en los usos establecidos.
13. Modificar el término “ordenanzas” por “normas urbanísticas”

fue analizado y contestado en Informe Técnico del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 8 de febrero de 2005 que consta en el expediente, donde tras la presentación de nueva documentación por parte de los promotores se consideraban subsanadas las deficiencias.

## **2.2. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO de marzo 2004**

El informe sectorial desfavorable exponía las siguientes deficiencias:

1. Falta definir correctamente la zona de dominio público a partir de la vía de servicio.
2. Falta aclarar los accesos no existentes que se pretenden realizar a la vía de servicio, que deben cumplir la OM que los regula.
3. Debe disponer drenaje independiente en todas las actuaciones junto a los márgenes de las carreteras, no permitiéndose rellenos a cotas superiores a la rasante de la carretera.
4. Debe justificar que la iluminación proyectada no produce deslumbramiento a los conductores.
5. La eficacia de las medidas correctoras frente a ruido proyectadas es competencia del promotor de la actuación.

fue analizado y contestado en Informe Técnico del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 8 de febrero de 2005 que consta en el expediente, donde tras la presentación de nueva documentación por parte de los promotores se consideraban subsanadas las deficiencias que debían incorporarse a un Texto Refundido junto a las siguientes determinaciones para solicitar nuevo informe sectorial:

- la superposición de las distintas zonas de protección de la autovía y la ordenación.
- incorporar la obligatoriedad de que el Proyecto de Urbanización recoja las condiciones expuestas en el informe, debiendo remitirse a la DCE.
- incorporar al Estudio Económico-Financiero el coste de las medidas correctoras frente a ruido, cuya eficacia corresponderá al promotor.

## **2.3. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL de 14.11.2003**

El informe sectorial solicitaba para poder emitir el informe frente a ruido la siguiente documentación:

1. Plano de usos del suelo.
2. Usos pormenorizados permitidos.
3. Situación y tipo de pantallas acústicas proyectadas.

fue analizado y contestado en Informe Técnico del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 8 de febrero de 2005 que consta en el expediente, donde tras la presentación de nueva documentación por parte de los promotores se consideraban subsanadas las deficiencias que debían incorporarse a un Texto Refundido para solicitar nuevo informe sectorial.

## **3.- NUEVAS VERSIONES DEL PLAN PARCIAL PARA SOMETIMIENTO A INFORMES SECTORIALES**

### **3.1. VERSIÓN PRESENTADA DE 24.01.2006**

Los promotores presentan nueva versión de plan parcial respondiendo a lo indicado en los informes sectoriales y alegaciones (se analiza en apartado 5 de este informe) para su aprobación definitiva, delimitando una única unidad de actuación y variando la ordenación inicial, que es analizado y contestado en Informe Técnico desfavorable del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 4 de julio de 2006 que consta en el expediente, donde indicaba que no se habían subsanado la totalidad de deficiencias indicadas en el informe de 8.02.2005 y se precisaba nuevos informes sectoriales de la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Dirección General de Calidad Ambiental.

### **3.2. VERSIÓN PRESENTADA DE 13.11.2006 Y 13.03.2007 Y NUEVOS INFORMES SECTORIALES**

Los promotores presentan nueva versión de plan parcial que de acuerdo al Informe Técnico del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 2.05.2007 que consta en el expediente, se somete a informe de la DCE y DGCA.

En paralelo y después de promulgada la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se inicia el trámite de evaluación ambiental estratégica que, tras la Orden de 12 de noviembre de 2007 de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio sobre criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica, no prosigue al considerarse excluido para este sector.

#### **3.2.1. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO de 2007**

Emite informe desfavorable señalando las siguientes deficiencias:

1. El límite del sector queda dentro de la zona de dominio público de la vía de servicio al coincidir con la arista exterior de explanación de ésta.
2. Las calles, viales y aparcamientos deberán situarse a más de 25m de la arista exterior de explanación del tronco de la calzada y 8m en los ramales de salida (zona de servidumbre).
3. Las redes de abastecimiento y saneamiento deberán situarse fuera de la zona de servidumbre.
4. Los centros de transformación se situarán fuera de la línea límite de edificación.
5. Debe incluirse un estudio que contemple la colocación de medidas protectoras frente a ruido.
6. Y enumera las condiciones generales que debe cumplir la actuación (accesos según la OM, drenaje independiente, rellenos a menor cota que la rasante de la carretera, canalizaciones subterráneas fuera de la zona de servidumbre, iluminación que no produzca deslumbramiento y solicitud de autorización previa a las actuaciones en la zona de influencia).

#### **3.2.2. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL de 24.09.2008**

Emite informe desfavorable requiriendo la actualización del Estudio de Ruidos y señalando las siguientes deficiencias:

1. Deberá realizar nuevas mediciones de ruido o estudio predictivo debido al aumento de circulación respecto a 2002.
2. Los planos superpondrán isófonas resultantes de las medidas de ruido sobre la ordenación en periodo nocturno y diurno en las distintas zonas y usos previstos.
3. Se justificará la necesidad de medidas correctoras, su definición e incorporación al Proyecto de Urbanización.
4. Deberá justificarse en memoria la atenuación del ruido con las medidas correctoras y el cumplimiento de los límites máximos según cada uso.

5. Los planos superpondrán isófonas resultantes de las medidas correctoras sobre la ordenación en periodo nocturno y diurno en las distintas zonas y usos previstos que justifique el cumplimiento de los límites máximos.
6. Debe incluir conclusiones para garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido.

### **3.3. VERSIÓN PRESENTADA DE 24.07.2009 Y NUEVOS INFORMES SECTORIALES**

Los promotores presentan nueva versión de plan parcial con actualización del Estudio de Incidencia Ambiental que de acuerdo al Informe Técnico del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 19.10.2009 que consta en el expediente, se somete de nuevo a informe de la DCE y DGCA.

#### **3.3.1. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO de noviembre 2009**

Emite informe desfavorable señalando las siguientes deficiencias:

1. Pese a que el plano 11 “Zona de afección Autovía A-30” define bien las zonas de dominio público y servidumbre, en el resto de planos el límite del sector invade la zona de dominio público de la vía de servicio.
2. No se permitirán nuevos accesos a las carreteras del estado.
3. No se permitirán zonas verdes en zona de dominio público.
4. Los aparcamientos y viales quedarán fuera de la zona de servidumbre.
5. Las conducciones, infraestructuras y alumbrado público quedarán fuera de la zona de servidumbre. Las arquetas, hidrantes, bocas de riego quedarán fuera de la línea límite de edificación.
6. Deberá justificar en el proyecto de urbanización que el alumbrado público no produce deslumbramiento en los conductores.
7. Indica la necesidad de disponer medidas protectoras frente a ruido.
8. Y enumera las condiciones generales que debe cumplir la actuación (accesos según la OM, drenaje independiente, rellenos a menor cota que la rasante de la carretera, canalizaciones subterráneas fuera de la zona de servidumbre, iluminación que no produzca deslumbramiento y solicitud de autorización previa a las actuaciones en la zona de influencia).

#### **3.2.2. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL de 28.01.2010**

Emite informe desfavorable indicando que para la emisión del informe acústico deberán aportarse los niveles acústicos sobre las zonas verdes EV4 y EV5 señalando las siguientes deficiencias:

1. Deberá aportar los niveles acústicos sobre las parcelas EV4 y EV5.
2. El plan parcial deberá incluir la zonificación acústica que justifique el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica (RD 1367/2007).
3. Deberá especificar longitud y características de la pantalla acústica proyectada.

### **3.4. VERSIÓN PRESENTADA DE 30.03 y 16.04 de 2010 Y NUEVOS INFORMES SECTORIALES**

Los promotores presentan nueva versión de plan parcial con subsanando lo indicado en los informes sectoriales, se somete de nuevo a informe de la DCE y DGCA.

### **3.4.1. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO de 27.10.2010**

Emite informe favorable señalando las siguiente prescripción:

1. *Es necesario incorporar en la normativa de las nuevas construcciones, la obligatoriedad de realizar un estudio de niveles sonoros para garantizar que los niveles acústicos sean los adecuados a la zonificación acústica que exige la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (BOE de 23 de octubre de 2007). En dicha normativa se especifica, entre otros condicionantes –que incluyen el concepto de zonas de servidumbre acústica, en las cuales se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo-, que no podrán concederse nuevas licencias de construcción si los índices de inmisión (de ruido) medidos o calculados, incumplen los objetivos de calidad acústica (anexos II y III del Real Decreto que sean de aplicación.*

### **3.4.2. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL de 28.10.2010**

Emite informe favorable que considera el proyecto de Plan Parcial ZT-SB2 en la última versión, COMPATIBLE con el cumplimiento del artículo 13 del Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, indicando que se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1. *En el caso de que la zona denominada equipamientos DE1 situada cercana a la autovía, se destine a usos de suelo restrictivos (sanitario, docente, cultural, hospedaje, etc), y de acuerdo con las isófonas representadas en los planos 20.4 y 20.6 (planos relativos a isófonas proyectadas del periodo diurno y nocturno y medidas correctoras sobre usos de suelo), se tendrá en cuenta:*
  - a. *De acuerdo con los límites acústicos que marca el Decreto 48/98 (6050 dB(A) día/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/55 dB(A) día/noche para uso hospedaje), la zona DE1 cumpliría con dichos límites.*
  - b. *De acuerdo con los límites acústicos que marca el Real Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas (55/45 dB(A) día tarde/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/60 dB(A) día, tarde/noche para uso hotelero), la zona DE1 al completo estaría sometida durante la noche a valores superiores a 45dB(A), por lo que se deberá optar por no situar uso sanitario-docente-cultural en dicha zona DE1, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen que se cumplen con los niveles citados.*
2. *La zona de equipamientos DE2, cuyos límites acústicos de acuerdo con la legislación aplicable son similares a los comentados en el apartado anterior para los usos más restrictivos, deberá tener en cuenta:*
  - a. *Atendiendo a lo especificado en el Decreto 48/98, la zona DE2 cumpliría con dichos límites.*
  - b. *Sin embargo, de acuerdo con los límites acústicos que marca el Real Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas, habría una pequeña zona (la más cercana a la autovía) que se coloca por encima de los 45 dB(A) durante la noche, por lo que se deberá elegir la zona más alejada de la autovía para situar los posibles usos sanitario-docente-cultural en dicha zona DE2, o, en su caso, proponer las medidas correctoras necesarias.*
3. *Los usos terciarios, representados por las zonas TC1, TC2, TC3, TC4, TC5, TC6 y TC7, podrían albergar usos de suelo más restrictivos desde el punto de vista acústico, como podría ser el uso de hospedaje o sanitario-docente y cultural, por tanto:*
  - a. *De acuerdo con los límites acústicos a no superar que marca el Decreto*



48/98 (60/50 dB(A) día/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/55 dB(A) día/noche para uso hospedaje), las zonas TC5 y TC7 soportarían niveles por encima de 60 dB(A) día y 50 dB(A) noche, por lo que se debe limitar el uso sanitario-docente-cultural en dichas parcelas, o, imponer las medidas necesarias que garanticen su cumplimiento. El uso hospedaje estaría únicamente limitado en la zona TC7, donde en caso de ubicarse debería situarse en la zona más alejada de la autovía y donde cumpla con el valor 65/55 dB(A) día/noche, o proponer las medidas adecuadas que aseguren que se cumplen con los niveles exigibles.

- b. De acuerdo con los límites acústicos que marca el Real Decreto 1367/2007 para áreas urbanizadas nuevas (55/45 dB(A) día, tarde/noche para sanitario, docente, cultural; y 65/60 dB(A) día, tarde/noche para uso hotelero), las zonas TC5 y TC7, y unas pequeñas parcelas de suelo de las zonas TC1, TC4 y TC6 soportaría niveles por encima de 55 dB(A) día y 45 dB(A) noche, por lo que se debe limitar el uso sanitario-docente-cultural en las parcelas TC5 y TC7, y en el resto de parcelas, se deberán ubicar dichos usos en aquellas zonas donde se cumple con la normativa (o, en su caso proponer las medidas correctoras necesarias que garanticen su cumplimiento).
4. Las medidas correctoras propuestas para el citado plan parcial consistentes en pantallas acústicas, así como las nuevas que, en su caso, se propongan como consecuencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, habrán de ser concretadas y presupuestadas a nivel de proyecto constructivo y ser incorporadas al Proyecto de Urbanización.
5. Con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Urbanización, se remitirá a este servicio la documentación a que se refieren los apartados anteriores para su validación definitiva.

*Si en un futuro se demostrara que las medidas frente al ruido son insuficientes y que no cumplen con la normativa vigente, se deberán proponer y ejecutar las nuevas medidas que garanticen su cumplimiento.*

#### **4.- INFORME MUNICIPAL REFERENTE A LOS INFORMES SECTORIALES Y LA ÚLTIMA VERSIÓN DE PLAN PARCIAL**

La documentación presentada en marzo-abril de 2010, subsana las deficiencias indicadas respecto los informes sectoriales.

- **Deberá presentar Texto Refundido con todos los documentos complementarios actualizados que recoja los sucesivos ajustes y variaciones introducidas e incorpore las condiciones y prescripciones indicadas en los apartados 3.4.1, 3.4.2 y en este apartado a Memoria, planos y anexos, así como un apartado la justificación del cumplimiento de las determinaciones del Estudio de Incidencia Ambiental y en especial del Estudio de Ruidos.**

El promotor ha presentado el 23.11.2010 una última documentación de plan parcial que reajusta los límites del sector y recoge la ordenación final del sector informada favorablemente por DCE y DGECCA.

Como resultado de la superposición del plan parcial sobre el Plan General, se comprobó que quedaban parcelas y suelos intersticiales entre el sector ZT-SB2 y los contiguos TA-

355 (totalmente urbanizado) y UD-SB1 (en ejecución) que no estaban incorporados a planeamiento alguno. Como reajuste del sector ZT-SB2 se ha llevado su límite a la línea de dominio público de la vía de servicio de la Autovía A-30 (reduciendo 3.908,49m<sup>2</sup> la superficie inicialmente prevista por el Plan General, ficha 347) y se han incorporado las parcelas y suelos intersticiales citados (incrementando 2.613,58m<sup>2</sup> la superficie) por considerarlo una adaptación a la realidad topográfica (acequia contigua al UD-SB 1) y al límite comprobado del sector TA-355 contiguo (urbanizado). Esta determinación reajusta el sector de la siguiente manera:

PLAN GENERAL (ficha 347)	Superficie de sector	232.888	PLAN PARCIAL	231.593,09
	Apr. De referencia	0,5m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>		0,5m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	Edificabilidad	116.444		115.796,54
	SS GG adscritos	5.692,12		5.692,12
	<b>EDIFICABILIDAD TOTAL</b>	<b>122.136,12</b>		<b>121.488,66</b>

El plan parcial en su última versión de 23.11.2010, ordena un aprovechamiento de 133.068,32m<sup>2</sup> resultado de aplicar el aprovechamiento de referencia de 0,5m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre el sector de 231.593,09m<sup>2</sup>, incrementándolo un 10% por aplicación del artículo 106.d del TRLSRM y añadiendo los 5.692,12m<sup>2</sup> de edificabilidad correspondiente a la bolsa de suelo indicada en el apartado 1.1, edificabilidad que ordena en edificios de hasta quince plantas (TC1), ocho plantas (TC6 y TC7) y cuatro plantas (El resto). Conecta el paso existente bajo la autovía al vial paralelo a ésta (al oeste de la autovía no tiene continuidad viaria suficiente este paso) y prevé siete manzanas de uso TC de servicios, dos parcelas de equipamientos públicos y seis de zonas verdes públicas computables, aparte de otras zonas verdes no computables, a ejecutar por compensación en una única unidad de actuación mediante el sistema de COMPENSACIÓN, todo ello con la siguiente ordenación detallada del suelo:

APROBACIÓN DEFINITIVA	<b>DOMINIO PÚBLICO (CESIÓN)</b>			edificabilidad
	Espacios libres locales EV	25.647,00	> 11% sector	
	Espacios libres de protección EW	15.364,00		
	Equipamientos locales DE	16.721,00	< 15% p. netas	
	Viarío y aparcamientos	62.433,59		
	Centros de Transformación	290,50		
	Bolsa de suelo adscrita			5.692,12
	<b>TOTAL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>120.456,09</b>	52,01% sector	<b>5.692,12</b>
	<b>DOMINIO PRIVADO (USOS LUCRATIVOS)</b>			
	Parcelas TC	111.137,00		* 133.068,32
<b>TOTAL DOMINIO PRIVADO</b>	<b>111.137,00</b>	47,99% sector	<b>* 133.068,32</b>	
<b>TOTAL PLAN PARCIAL</b>	<b>231.593,09</b>		<b>* 133.068,32</b>	

\*Incluye los 5.692,12m<sup>2</sup> de edificabilidad de la bolsa de suelo adscrita.

Proyecta 723 plazas de aparcamiento en la vía pública, en proporción mayor a la exigencia de 1 cada 200m<sup>2</sup> de edificabilidad de servicios.

- **Deberá incrementar la superficie de los Equipamientos locales DE (15% de las parcelas netas de la ordenación proyectada según norma 6.5.4.4 Plan General).**
- **Deberá disponer una zona verde al este junto a la Ctra. de la Fuensanta y contigua al vial principal (en solución equivalente a la aprobada inicialmente) y agrupar las zonas verdes EV2 y EV3 evitando contigüidad de zonas verdes con parcelas privadas.**
- **Deberá mantener como mínimo la sección de 25m en el bulvar previsto por el Plan General al este que continua por sectores contiguos.**
- **Deberá ampliar a cuatro carriles la sección de todos los viales que acometen a la**

rotonda junto a Ronda Sur EW2.

- Deberá numerar por tramos las plazas de aparcamiento y definir trazado de carril bici.
- Deberá justificar el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010. Al respecto, las aceras tendrán un ancho mínimo de 2,60m en viales de sección menor a 15m y de 3,00m en los mayores.
- Deberá corregir en Memoria las referencias a la Ley 1/2001 por el TRLSRM (1, 10.5), actualizar el dato de superficie de sector (3.2) y los datos de superficies en las normas (8).
- Los retranqueos de la edificación habrá de referirlos a los límites de parcela, no de calzada.
- Deberá establecer el uso de los invernaderos o viveros existentes como compatible.
- Deberá justificar o limitar la altura (proyecta XV-47m) en la zona de afección de la Autovía A-30.
- Deberá corregir la asignación de edificabilidad a zonas verdes en anexo I.
- Habrá de considerar orientativa toda determinación de Gestión Urbanística como evaluación de costes, indemnizaciones, etc.
- Deberá incorporar al plan parcial el Anexo Ambiental de cumplimiento de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada para justificar el no sometimiento a evaluación ambiental integrada.
- Deberá cuantificar la demanda de agua potable y el calendario estimado de disponibilidad.
- Las actuaciones sobre las acequias de riego estarán condicionadas al acuerdo de la Junta de Regantes.
- Deberá justificar el desvío de redes de infraestructura existentes.
- Deberá establecer la denominación de cada zona con el subíndice SB2.
- Deberá justificar el aprovechamiento que se incorpora de la bolsa de suelo citada en el apartado 1.1 (acuerdos de Plenos de 29.07.1993, 30.03.1994, 23.06.2000, 28.04.2005).

## **5.- ALEGACIONES PRESENTADAS**

Durante el periodo de exposición pública del plan parcial se presentaron seis alegaciones que fueron analizadas y contestadas en Informe Técnico del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 8 de febrero de 2005 que consta en el expediente. La propuesta de resolución de estas alegaciones se ha incorporado, en el sentido propuesto en el informe, a los sucesivos documentos presentados. En síntesis las alegaciones consistían:

### **5.1. MERCEDES RUIZ ALEMÁN de 26.03.2004**

Solicitaba la aprobación simultánea del Programa de Actuación, la modificación del complejo mecanismo propuesto para equilibrar las dos unidades de actuación delimitadas, la asignación de la edificabilidad de la bolsa de suelo a las dos unidades de actuación y no únicamente a la UA1 como proponía el plan parcial, la improcedencia de la parcela mínima de 3.000m<sup>2</sup> y la cesión de aprovechamiento lucrativo del 11%.

El informe técnico proponía la estimación parcial indicando que la ejecución del plan parcial en una única unidad de actuación como se proponía respecto otras alegaciones, resolvía gran parte de esta alegación.

#### **5.2. PROFUSA de 26.02.2004**

Apoyaba una nueva solución de planeamiento, presentada por los promotores en enero de 2004, mejorando accesos y circulaciones, modificando el vial que separa las unidades de actuación y reajustando la delimitación de éstas para equilibrar las cesiones y estableciendo la parcela mínima en 2.000m<sup>2</sup> en la parcela TC2 y 250m<sup>2</sup> en el resto.

El informe técnico proponía la estimación de la alegación excepto lo concerniente a la parcela mínima que proponía en 1.000m<sup>2</sup> en la manzana TC2 y 500m<sup>2</sup> en las demás.

#### **5.3. JUAN ANTONIO GÁLVEZ MARTÍNEZ de 11.12.2003**

Solicitaba ser incorporado a la relación de propietarios del sector.

El informe técnico proponía la desestimación de esta alegación.

#### **5.4. CONCHITA GALLEGO JIMENEZ de 20.02.2004**

Solicitaba la continuación de los viales transversales a la autovía (en la parte oeste) hasta su conexión a la vía de servicio de ésta.

El informe técnico proponía la estimación de esta alegación.

#### **5.4.1. INFORME MUNICIPAL DE DICIEMBRE 2010**

Este es uno de los aspectos a los que se opone la Demarcación de Carreteras del Estado según se expone en el apartado 3. Procede la desestimación de la alegación puesto que la conexión tiene que realizarse a través del dominio público de la carretera que ha quedado excluido del sector.

#### **5.5. JUAN CARRILLO OLMOS de 5.12.2003**

Indicaba que es propietario de unos viveros, que no invernaderos, afectados por un vial en el plan parcial, instalaciones valoradas en 764.396€ más el lucro cesante, importe muy superior a los 72.121,45€ previstos como indemnización y solicita la consolidación de las instalaciones para abaratar costes del proyecto, sin perjuicio de la compensación de otras cargas.

El informe técnico proponía la estimación indicando que se revisase el importe de las indemnizaciones y se variase el vial que afecta las instalaciones, aunque no consideraba que la consolidación de la actividad del vivero fuese la solución más adecuada urbanísticamente.

#### **5.6. JOSÉ PÉREZ MATEOS**

Indicaba que no ha autorizado su consideración como promotor, solicitaba que se le reconociese la edificabilidad concreta que le corresponde por los terrenos de la bolsa de suelo, que se fije una parcela mínima de 1.500m<sup>2</sup> y no de 3.000m<sup>2</sup>, que se acuerde un nuevo periodo de exposición pública y que se aclaren los criterios de ordenación de la ficha 347.

El informe técnico proponía estimar su exclusión como promotor y establecer en 1.000m<sup>2</sup> la parcela mínima en la manzana TC2 y 500m<sup>2</sup> en las demás, desestimado el resto.

#### **6.- CONCLUSIONES**

Por lo expuesto se considera que para proseguir la tramitación del expediente debe presentar Texto Refundido completo que incorpore y subsane lo indicado en este informe.

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO DE 12 DE ENERO DE 2011**

El documento presentado el 11 de enero de 2011 como Plan Parcial ZT-SB2. Patiño-Murcia Aprobación Definitiva con fecha *enero 2011* subsana las deficiencias indicadas en el informe 193/10 de 21 de diciembre de 2010 y se estima que puede proseguir su tramitación.

Como consecuencia de los reajustes efectuados para subsanar las deficiencias, establece la siguiente ordenación detallada del suelo:

<b>APROBACIÓN DEFINITIVA</b>	<b>DOMINIO PÚBLICO (CESIÓN)</b>			edificabilidad
	Espacios libres locales EV	25.961,58	> 11% sector	
	Espacios libres de protección EW	14.043,54		
	Equipamientos locales DE	19.222,00	> 15% p. netas	
	Viario y aparcamientos	64.017,89		
	Centros de Transformación	290,50		
	Bolsa de suelo adscrita			5.692,12
	<b>TOTAL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>123.535,51</b>	53,34% sector	
	<b>DOMINIO PRIVADO (USOS LUCRATIVOS)</b>			
	Parcelas TC	108.057,58		* 133.068,32
	<b>TOTAL DOMINIO PRIVADO</b>	<b>108.057,58</b>	46,66% sector	<b>* 133.068,32</b>
	<b>TOTAL PLAN PARCIAL</b>	<b>231.593,09</b>		<b>* 133.068,32</b>

\*Incluye los 5.692,12m<sup>2</sup> de edificabilidad de la bolsa de suelo adscrita.

Proyecta 725 plazas de aparcamiento en la vía pública, en proporción mayor a la exigencia de 1 cada 200m<sup>2</sup> de edificabilidad de servicios."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

## **2.2. EXPTE. 2570/05.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR ZGSG-MP6, LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO**

Se propuso para su aprobación el dictamen de la Comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO que la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, mediante Acuerdo de fecha 16 de Abril de 2008, resolvió aprobar inicialmente el proyecto de Plan Parcial en terrenos SG-C1-1, en Los Martínez del Puerto, promovido a instancias de Dña. Isabel Muñoz Gómez-Guillamón y otra.

RESULTANDO que, una vez aportada la documentación exigida en éste, el Plan Parcial y el Informe de Sostenibilidad fueron sometidos a información pública por plazo de dos meses mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 17 de Septiembre de 2008 y en los Diarios La Verdad y La Opinión del día 23 de Septiembre de 2008, con notificación a los propietarios afectados, no constando en este Servicio alegaciones.

CONSIDERANDO que, fueron también notificados en calidad de público interesado determinado por el órgano ambiental Ecologistas en Acción, Asociación de Naturalistas del Sureste y Fundación Global Nature-Murcia, no constando en este Servi-

cio alegaciones.

RESULTANDO que, se solicitó informe a la Dirección General de Urbanismo de la Región de Murcia, Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia, Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, Dirección General de Industria de la Región de Murcia, Demarcación de Carreteras del Estado en la Región de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Ente Público del Agua, Dirección General de Promoción Cultural de la Región de Murcia, Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, Dirección General de Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que, los informes solicitados a la Dirección General de Urbanismo de la Región de Murcia, Dirección General de Calidad Ambiental de la Región de Murcia, Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, Dirección General de Industria de la Región de Murcia, Demarcación de Carreteras del Estado en la Región de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Ente Público del Agua, Dirección General de Promoción Cultural de la Región de Murcia, Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, Dirección General de Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Región de Murcia han sido emitidos y sintetizado su contenido en el informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 22 de Diciembre de 2010, informe que se adjuntan a la presente.

CONSIDERANDO que, con posterioridad al sometimiento a información pública del Plan Parcial incluyendo el Informe de Sostenibilidad, se remitió a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Región de Murcia el resultado de dicha información pública y consultas y el Borrador de Memoria Ambiental presentado por la promotora del expediente al objeto de elaborar la Memoria Ambiental.

CONSIDERANDO que, en fecha 6 de Octubre de 2010 se ha recibido la “Declaración de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Región de Murcia por la que se aprueba, a los solos efectos ambientales, la Memoria Ambiental del Plan Parcial SG-C1.1 “El Merino” del término municipal de Murcia con el contenido que se recoge en el Anexo a la presente Declaración”.

CONSIDERANDO que, por la promotora del expediente se ha presentado proyecto de Plan Parcial informado favorablemente para la aprobación definitiva por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo en fecha 17 de Enero de 2011, informe que se adjuntan a la presente.

CONSIDERANDO que, junto al proyecto de Plan Parcial, por la promotora del expediente se ha presentado Declaración Ambiental informada favorablemente para

la aprobación definitiva a los efectos ambientales por el Servicio Municipal de Medio Ambiente en fecha 11 de Enero de 2011.

CONSIDERANDO que, procede por tanto otorgar la aprobación definitiva.

Por todo ello, a la vista del art. 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio), los arts. 12,13 y 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en cuanto a la competencia del Pleno, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-MP6, Los Martínez del Puerto.

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación del presente a la promotora del expediente.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como su notificación a los interesados que consten en el mismo y su remisión a la Dirección General de Territorio y Vivienda de la Región de Murcia, Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Región de Murcia, Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia, Dirección General de Industria de la Región de Murcia, Demarcación de Carreteras del Estado en la Región de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Ente Público del Agua, Dirección General de Promoción Cultural de la Región de Murcia, Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Región de Murcia y Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Región de Murcia, junto con un ejemplar de la documentación debidamente diligenciado."

**INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS  
DE LA GERENCIA DE URBANISMO  
DE FECHA 17 DE ENERO DE 2011**

**A. ANTECEDENTES.**

El 16 de abril de 2008 se acordó por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobar inicialmente el proyecto de Plan Parcial ZG-SG-C.1.1, en Los Martínez del Puerto. T.M., de Murcia.

En dicho acuerdo se acordó la notificación y el requerimiento de que se aportara lo señalado en el CONSIDERANDO PRIMERO, del informe los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 9 de abril de 2008 y del Servicio de Protección Me-

dioambiental de fecha 18 de marzo 2008.

En fecha 16 de junio de 2008 se presenta ante este órgano informe de contestación a los reparos de los Servicios Técnicos de Planeamiento, así como un ejemplar del plan parcial del sector ZG-SG-C.1.1 con las subsanaciones requeridas.

Posteriormente, en fecha 17 de septiembre de 2008, se produce la publicación del plan parcial del sector ZG-SG-C.1.1 (BORM 217), por periodo de dos meses.

Simultáneamente a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2007 del Director General de Calidad Ambiental, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la elaboración del informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial, SG-C.1.1, "El Merino", Termino de Murcia (Exp-1460/07 EAE), concretamente en su Punto 9.1 y 2 donde se establecía que:

**"El órgano promotor (Ayuntamiento de Murcia) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del Plan Parcial, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Los archivos suministrados cumplirán los mismos requisitos indicados para los que deben estar disponibles en la web del Ayuntamiento de Murcia. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.**

*En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio del presente Documento de Referencia."*

A tenor de lo expuesto en cuanto a los órganos identificados a los efectos de ser consultados en el Punto 9.2.1 del Documento de Referencia se establece lo siguiente:

**"9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:**

1. Ayuntamiento de Murcia
2. Dirección General de Urbanismo
3. Dirección General de Ordenación el Territorio
4. Dirección General de Promoción Cultural
5. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
6. Dirección General del Medio Natural
7. Confederación Hidrográfica del Segura
8. Ecologistas en Acción
9. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
10. Fundación Global Nature – Murcia".

Además, en el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de aprobación inicial del Plan Parcial SG-C.1.1, de fecha 16 de abril de 2008, se solicitaban 8 ejemplares del Proyecto debidamente visado por el colegio profesional correspondiente para su remisión a los órganos identificado en este caso por la propia Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia a los efectos de lo contenido en el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, dichos órganos identificados son:

- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Calidad Ambiental.
- Dirección General de Carreteras de la CARM.
- Dirección General de Industria y Minas de la CARM.
- Demarcación de Carreteras del Estado
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Ente público del agua.



Transcurrido el periodo de consultas a los órganos identificados, la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procedió a dar traslado al promotor de la actuación de las contestaciones remitidas hasta la fecha por los diferentes órganos consultados.

El origen de las aportaciones recibidas, especificando los procesos de consulta que han originado, así como las contestaciones a las mismas, quedan incorporadas al documento de Borrador de Memoria Ambiental del plan parcial ZG-SG-C.1.1, "El Merino", así como al Documento de contestación de alegaciones e informes al plan parcial, de febrero de 2010 y la Propuesta de Plan o Programa que incorporaba el resultado de las consultas emitidas. Dicha documentación fue remitida al órgano ambiental, en este caso Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, de conformidad con lo contenido en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Resultado de esto, mediante la "Declaración de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se aprueba la Memoria Ambiental del plan parcial SG-C1.1 "el Merino" en Murcia", de fecha 7 de septiembre de 2010, se establece que, visto el expediente número 1460/07, seguido al Ayuntamiento de Murcia, al objeto de que por dicho órgano de Medio Ambiente se dicte la Declaración por la que se aprueba la Memoria Ambiental relativa a la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial SG-C1.1 "El Merino" según establece la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El 1 de octubre de 2010, se remite al Ayuntamiento de Murcia por parte de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, la Declaración Ambiental favorable.

Se presenta en fecha 26 de octubre de 2010, el documento de Plan o Programa, del llamado Plan Parcial ZG-SG-C1-MP6 "El Merino", anteriormente denominado Plan Parcial del Sector SG-C1.1, en los Martínez del Puerto, Exp. Planeamiento 2570/05, así como documentos de síntesis del procedimiento ambiental seguido, a fin de proceder a su aprobación definitiva.

Se procede a analizar y emitir el correspondiente Informe por parte de este Servicio de Planeamiento Urbanístico en lo que a su competencia se refiere, recogiendo en este documento los informes sectoriales y los correspondientes municipales al no haber alegaciones de particulares.

#### **B. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

---

Para la elaboración de este informe se ha tenido en cuenta:

- PGMO de Murcia.
- Legislación Autonómica, texto refundido de la Ley del suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio.
- Legislación estatal básica sobre suelo y valoraciones.
- Legislación supletoria del derecho estatal.
- Regltº de Planeamiento (RD 2159), Gestión (RD 3288) y Disciplina (RD 2187) de 1978.
- Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1995, Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

#### **C. INFORMES SECTORIALES**

---

### - INFORME RESUMEN.

1. La Dirección General competente, procede a emitir informe sobre la consulta formulada sobre el expediente de referencia.
2. En el mismo con carácter de observación se recordaba que una vez finalizada la fase de Consultas que se establece en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente, y al objeto de continuar con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, concretamente la Memoria Ambiental, que se establece en el artículo 12 de la mencionada Ley, el ayuntamiento deberá de remitir a esta Dirección General la siguiente documentación:
3. Informe de Sostenibilidad Ambiental
4. Propuesta de Plan Parcial
5. Un documento que responda motivadamente a las observaciones y alegaciones que en su caso, se hayan realizado en la fase de consultas, y en el que quede justificado como se ha tenido en consideración en la propuesta de plan parcial.
6. Certificado de la fase de consultas, conforme al artículo 10 de la Ley 9/2006, en el que se recoja: periodo de puesta a disposición del público (B.O.R.M), relación de Administraciones Públicas afectadas y Público interesado que hayan sido consultadas (indicando el plazo de consulta), además, se detallará el resultado de esas actuaciones. (Las administraciones Públicas afectadas y Público interesado a consultar será al menos el que se establece en el apartado 9.2.1 del Documento de Referencia.

*Borrador de Memoria Ambiental. Se realizará conforme a la Guía para la elaboración del Borrador de Memoria Ambiental de Instrumentos de planeamiento Urbano.*

### 2. RESPUESTA DEL EQUIPO REDACTOR. RESUMEN.

El origen de las aportaciones recibidas, especificando los procesos de consulta que han originado, así como las contestaciones a las mismas, quedan incorporadas al documento de Borrador de Memoria Ambiental del plan parcial SG-C1.1, así como al Documento de Contestación de alegaciones e informes sectoriales, de fecha febrero de 2010 y la Propuesta de Plan o Programa que incorporaba el resultado de las consultas emitidas. Así mismo el Ayuntamiento de Murcia certificó las consultas emitidas en virtud del artículo 10 de la Ley 9/2006, como se requería, dicha documentación fue remitida al órgano ambiental, de conformidad con lo contenido en el artículo 12 de la Ley 9/2006.

Resultado de esto, se emite la “Declaración de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se aprueba la Memoria Ambiental del plan parcial SG-C1.1, EL Merino”.

### 3. INFORME MUNICIPAL.

La contestación del promotor justifica lo indicado por la DG de PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

## INFORME EMITIDO POR EL ENTE PUBLICO DEL AGUA

---

### - INFORME RESUMEN.

*“...Que de acuerdo con “Convenio de colaboración suscrito entre el ente público de la agua y el Ayuntamiento de Murcia sobre suministro de en alta de agua potable para atender la demanda en su termino municipal”, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Murcia dispondrá de caudales adicionales de los que cuenta en la actualidad, que son los que establece en el anexo I al convenio, que se adjunta a este informe y que serán suministrados por el Ente Publico del Agua. Dichos volúmenes se han determinado en base a la previsión de crecimiento realizada por el propio Ayuntamiento.”*

### 2. INFORME EQUIPO REDACTOR. RESUMEN.

De esto se desprende que el Ayuntamiento de Murcia en virtud del Convenio suscrito con el Ente Publico del Agua, dispone de caudales adicionales para el abaste-

cimiento en alta de agua potable de los nuevos desarrollos previstos.

Considerando por lo expuesto que sobre el abastecimiento de agua potable se da por SUBSANADA la exigencia puesta de manifiesto por el Ayuntamiento de Murcia en sede del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

### **3. INFORME MUNICIPAL.**

La contestación del promotor justifica lo indicado por el ENTE PÚBLICO DEL AGUA.

## **INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO-CARM-OP-OT**

---

### **INFORME RESUMEN.**

En resumen, el informe de la Dirección General de Urbanismo señalaba lo siguiente:

*A la vista de la documentación remitida por este Ayuntamiento mediante su oficio de 17 de septiembre de 2008, Registro de entrada de fecha 26/9/08, relativa a Plan Parcial SG-C.1.1, en Los Martínez del Puerto, el Servicio de Urbanismo de esta Dirección General, ha emitido informe con fecha 18 de noviembre de 2008, de cuyas conclusiones le doy traslado a continuación. Asimismo le significo que próximamente se les remitirá informe sobre la incidencia en materia de “Ordenación del Territorio” que este proyecto pueda tener:*

- 1. El Sistema General Viario del PP ha de respetar los trazados viarios del PE de infraestructuras. Ha de aportarse informe de la DG de Carreteras en relación con los accesos viarios al PP corregida indicación anterior y ajustándose en su caso en la solución técnica a lo especificado en el mismo. En su ausencia se observa que en el sistema General adscrito GC-C1 las franjas laterales para ampliación no abarcan en su longitud la totalidad del recorrido de la carretera E-7 a su paso por el sector, incumpliendo su misión de proporcionar una futura ampliación en la porción ausente (extremo sur).*
- 2. En la memoria justificativa ha de hacerse mención a las reservas de terreno que indica el art.25 y 26 de las Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial de la RM, en relación con el saneamiento y depuraron de aguas residuales en zonas industriales y la prevención y corrección de efectos contaminantes respectivamente aguas residuales en zonas industriales y la prevención y corrección de efectos contaminantes respectivamente caso de afectar a ordenación incorporar estas. Especial hincapié se observa en este último punto por parte del EIT de la Actuación de Interés Regional del Aeropuerto situado a poca distancia del PP, pudiendo afectar al mismo la emisión de ruidos y gases y por tanto condicionado su operatividad. El apartado 2.2 “Cumplimiento de la LSRM y Legislación Sectorial “resulta incompleto.*
- 3. La parcela EV-3 se encuentra atravesada por la línea eléctrica de Alta tensión 66 kV que exige en su trazado un área de protección con superficie y usos de acuerdo al art.43 de las Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial de la R. Se ha de solicitar informe a la Consejería competente en materia de Energía.*
- 4. Las plazas de aparcamiento para minusvalidos no cumplen con las medidas mínimas establecidas por la Ley 5/95 de Accesibilidad, de 3,30 metros de ancho (todas se han dispuesto en fila con 2,50 acotados en secciones viarias).*
- 5. No esta justificada la exclusión de la EDAR indicada en el informe de la compañía de saneamiento de aguas de fecha 10/1/06.El PE de Infraestructuras Hídricas del*

*Campo de Murcia no contempla la EDAR para esta actuación por lo que ha de incluirse en la ordenación y por tanto en el análisis del Informe de Sostenibilidad. Caso de no acreditarse suficientemente su no inclusión, ha de justificarse la participación del sector en el costo de su ejecución reflejado en el EEF. Cualquier otra solución requerirá de las garantías correspondientes para asegurar su ejecución y funcionamiento.*

6. *Debe reflejarse en documentación que corresponda las obras para garantizar el suministro de agua potable especificadas en el PE de infraestructuras. La cantidad reflejada de 200.000 € en el EEF no es coherente con la participación del sector en las mismas según dicho PE, ascendiendo a 3.617.102 €. Ha de aportarse informe de la CHS sobre disponibilidad de recursos hídricos para atender las demandas que esta actuación plantea.*

*Con respecto a la Normativa:*

*La Normativa urbanística debe de incorporar los capítulos de Generalidades y terminologías de conceptos, protección, de Gestión y de urbanización, tal y como determina el artículo 123.d de la LSRM (con las remisiones que correspondan en el Plan General), debiendo en aplicación del art.29 de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la RM ,incluir en las de protección el articulado correspondiente al capítulo III del decreto nº 48 /1998,de 30 de julio, sobre protección del Medioambiente frente al ruido en la Región de Murcia.*

*En la norma EW se incluyen parcelas (EW3,EW y EW 16) consideradas como Sistema General por lo que su reglamentación normativa ha de remitirse a lo dispuesto en el articulado del PGMOU para estos sistemas.*

**Si se establece en normativa SU Servicios Urbanos la titularidad municipal de las parcelas destinadas a Centros de Transformación, ha de reflejarse en los planos PRY 5-1 y PRY 5-2 “Dominio Público y Cesiones al Ayuntamiento”.**

*Respecto la documentación integrante del PP presentado, hay que tener en cuenta que:*

7. *Por tratarse de un PP de iniciativa particular, ha de aportarse un Programa de Actuación como documento independiente art.123.g. LSRM y con el contenido indicado en el art.172 LSRM.*
8. *El plano Topográfico ha de incluir curvas de nivel de metro en metro (art.59 RP) observándose que el aportado las tiene de 5 en 5 metros.*
9. *Todos los planos de la serie de ordenación (zonificación, estructura viaria, esquemas de infraestructuras, y redes) han de aportarse a escala mínima de 1:1.000 de acuerdo con el artículo 123 de la LSRM.*
10. *Los planos de esquemas de abastecimiento carecen de leyenda identificativa de simbología utilizada, por lo que no queda definitiva la red de riego y de hidrantes contra incendios en los esquemas de redes de infraestructuras (art.60 RP).*
11. *Los planos de la red viaria denominados PRY- 3-1 y 3-2”alineaciones y Rasantas. Sección Viario” y ESQ 1-1 y 1-2 “Esquema de Tráfico “ no contiene perfiles longitudinales de acuerdo con los artículos 52 y 60 RP. Tampoco presentan arbolado la sección B-B’ que cuenta con 25 metros de anchura, incumpliendo determinaciones de PGMOU de Murcia para viales de anchura igual o superior a 12 metros.*
12. *La franja verde de protección figura en algunos documentos de la memoria como GG-C1.1 (Memoria informativa) y en otros GG-SG-C1.1 (memoria justificativa).*
13. *En el apartado de la memoria justificativa 3.7.2 “Red de saneamiento” no se cumplimenta el contenido del art.53.5 RP, teniendo en cuenta la composición y el caudal de las aguas residuales de toda especie y el de las pluviales para realizar un cálculo de la capacidad de las conducciones. Debe de especificarse además si es de tipo separativo y caso de verter pluviales a cauce público se precisa informe de favorable de CHS.*
14. *En el apartado 6.3.2 Unidades de Actuación nº3 del anexo numérico, figura por*

*error "Total Privado U.A.2" y "Total Publico UA2".*

*15. En la norma EW Zonas Verdes de Protección se incluye en el cuadro final con denominación incorrecta: "Anexo cuadro EV", debiendo sustituir Ev por EW.*

## 2. RESPUESTA DEL EQUIPO REDACTOR. RESUMEN.

Al punto 1.- El Plan Especial de Infraestructuras del campo de Murcia ha sido modificado por el Proyecto de Accesos al aeropuerto de Corvera desde la autovía A-30 afectando por tanto a al Sistema General adscrito GG-SG-C1.1. 1º) *En relación con los accesos desde los ramales de acceso al futuro aeropuerto de Corvera desde la autovía A-30.*

En fecha 13 de enero de 2010, (Registro de entrada 748 de fecha 18 de enero de 2010.), se emite informe favorable de la D.G. de Carreteras a la ordenación adaptada al Proyecto de Accesos al aeropuerto de Corvera desde la autovía A-30, eliminándose el sistema General adscrito GC-C1 contenido en la ordenación del PP aprobado inicialmente.

Al punto 2.- En cuanto a las reservas de terreno indicadas en los Art. 25 y 26 de las Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial; respecto a la depuradora de aguas residuales se está en conversaciones con EMUASA para proyectar una EDAR para varios sectores, teniendo imputado este sector una cantidad importante de obras exteriores de saneamiento y abastecimiento. Para el caso de que finalmente se optara por la instalación de una EDAR dentro del sector, se efectúa una reserva de suelo en el P. Parcial al sur de la parcela privada T.11, permitiéndose dicho uso en la ordenanza IX t correspondiente. Pag.34 de las Normas Urbanísticas del PP.

En cuanto a la posible afección de efectos contaminantes sobre el aeropuerto en la Normativa del P.P. se ha incluido entre los usos prohibidos los de industrias contaminantes o peligrosas.

Al punto 3.- La línea de Alta Tensión que cruza el sector discurre por un corredor verde que cumple las especificaciones del Reglamento de A.T. en cuanto a las distancias de los edificios a la línea. Se solicitó informe a la Dirección General de Industria quien nos remitió a la empresa titular de la línea de distribución de 66 Kw, en realidad de 132 Kw, siendo esta IBERDROLA.S.A.U, copia de dicho informe se aporta en documento anexo 4 del documento de CONTESTACION DE ALEGACIONES de Septiembre de 2010, aceptando las distancias propuestas en las bandas de protección a lo largo del trazado de la línea.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a la zona verde EV3 que era sobrevolada por la línea de alta tensión, se ha eliminado dicha afección discurriendo la misma únicamente por superficies EW que en cualquier caso cumplen con las especificaciones del Reglamento de A.T.

Al punto 4.- Las plazas de aparcamiento se han situado en su totalidad en línea, con un ancho de 2,50 m. Como la acera colindante es de 3 m, en las zonas adecuadas se grafian las plazas de minusválidos con un ancho de 3,30 m quedando en estas zonas la acera de 2,20 m. Así se recoge en los planos del PP relativos al Esquema de Trafico.

Al punto 5.- Conforme a la contestación de EMUASA de 12 de marzo de 2009, incluido en el capítulo 6.5. INFORMES A LAS COMPAÑIAS SUMINISTRADORAS, las actuaciones relativas a abastecimiento y saneamiento podrán ser susceptibles de modificaciones en función de la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Murcia. De las conversaciones mantenidas con EMUASA parece lógico llevar a cabo una EDAR común, como consecuencia de ello se incorpora una imputación económica para EDAR en el Estudio Económico del P. Parcial. En cualquier caso de no ser finalmente así se prevé una parcela dentro del PP para la instalación de la

EDAR. Dichas cuestiones han sido recogidas igualmente en el Informe de Sostenibilidad y subsiguientes documentos ambientales.

Al punto 6.- Conforme a la contestación de EMUASA de 12 de marzo de 2009, incluido en el capítulo 6.5. INFORMES A LAS COMPAÑIAS SUMINISTRADORAS, las actuaciones relativas a abastecimiento así como sus repercusiones podrán ser susceptibles de modificaciones en función de la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras Hidráulicas de Murcia. La valoración incluida en el estudio económico es una estimación para el punto de conexión indicado por EMUASA. En cualquier caso en el P. de Urbanización se adoptara la solución definitiva estableciendo las garantías necesarias para llevar a cabo la ejecución de esta infraestructura.

Respecto al informe sobre abastecimiento de CHS, se recibió informe de Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 1 de marzo de 2010 (Exp:Inf.553/2008), estimando favorable la petición de abastecimiento formulada en base al Informe de Calculo de la Demanda de Agua potable aportado y que se recoge en dicho informe.

Al punto 7.- Respecto a la Normativa

1) En el PP se recogen las recomendaciones del 123.d) del TRLSRM, distinguiendo en las Normas Urbanísticas la reglamentación precisa del uso y condiciones urbanísticas de los terrenos y edificaciones de su ámbito. Además de conformidad con el artículo 29 de las DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, se ha sometido con carácter previo a su aprobación o autorización por el órgano sustantivo, en este caso Ayuntamiento de Murcia, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Respecto a la incorporación del articulado correspondiente al Capítulo III del Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia (Artículos 13,14 ,15 ,16 y 17). Puesto que se ha informado el proyecto por parte de la D.G. de Calidad Ambiental en fecha 21 de enero de 2008 (Fecha Registro de entrada Ayuntamiento de Murcia 5 de febrero de 2008), copia de dicho informe se acompaña en el anexo documento 11, del documento de CONTESTACION DE ALEGACIONES de Septiembre de 2010, considerándolo COMPATIBLE con el cumplimiento del artículo 13 del Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia, y que a su vez ha quedado incluido en la MEMORIA AMBIENTAL FAVORABLE, al establecer medidas correctoras suficientes que se han traducido en la mota de tierra revegetada de mas 1000 metros de longitud y 3 metros de altura. Además las zonas no estanciales EW en vez de las EV anteriores mejoran las previsiones iniciales. Otra mejora importante es el alejamiento de la antigua zona Dotacional D3 de la influencia del ruido generado por la Autovía.

2) Respecto al segundo apartado se recogen en el PP las recomendaciones para la norma EW según lo dispuesto en el PGMO para estos sistemas.

3) Respecto al 3º, las reservas de suelo SU para centros de transformación ya aparecen en los planos PRY-5.1 y 5.2 como de Cesión Publica. También aparecen en la memoria con este carácter de dominio público, apartado 6.2.2.Pág.69.

Al punto 8.- Respecto a la Documentación integrante del Plan Parcial presentado

5. Se presentará como separata el Programa de Actuación, que viene a ser coincidente con el Plan de Actuación incluido en la Memoria.

6. El plano topográfico incluirá curvas de nivel de m en m, y no solo las curvas directrices de 5 m.

7. La representación del sector a escala 1: 2.000 ya fracciona el sector en dos partes separadas. La escala 1: 1.000 lo haría inmanejable. Dada la dimensión del sector más de 3 km de longitud está plenamente justificado el usar la escala 1: 2.000, máxime cuando se trata de un sector de actividades económicas que no precisa de definiciones más pormenorizadas como en un sector residencial. Incluso se incluyen planos de ordenación a escala 1: 4.000 para poder abarcar todo el sector en un plano y facilitar su comprensión.

8. En el plano de esquema de abastecimiento se incluye leyenda de símbolos y red

de riego.

9. La red viaria no incluye perfiles longitudinales, pero sí cuadro de rasantes por lo que quedas suficientemente definida, será el proyecto de urbanización el que definirá con detalle dichos perfiles. Se grafian en la sección del vial de 25 m arbolado.

10. Se corregirán los errores detectados en los cuatro apartados finales.

### **3. INFORME MUNICIPAL.**

Al punto 1.- Se considera adecuada la adaptación dada al PP al Proyecto de Accesos al aeropuerto de Corvera desde la autovía A-30 y por tanto se considera oportuna la respuesta dada por el promotor.

Al punto 2.- Se considera adecuada la incorporación de la parcela T.11 en previsión de que no se desarrolle la EDAR proyectada por EMUASA. Así mismo se considera adecuada la incorporación en la Normativa del P.P. entre los usos prohibidos los de industrias contaminantes o peligrosas.

Al punto 3.- Se considera adecuada la respuesta del promotor en virtud del informe de IBERDROLA sobre la ordenación propuesta, así como la eliminación del discurrir de la línea eléctrica por parcelas EV.

Al punto 4.- Se considera adecuada la respuesta del promotor grafiando las plazas de minusválidos con un ancho de 3,30.

Al punto 5.- Se considera adecuada la respuesta del promotor, en el P. de Urbanización se deberá determinar la solución final para el saneamiento.

Al punto 6.- Se considera adecuada la respuesta del promotor, en el P. de Urbanización se deberá determinar la solución final para el abastecimiento visto que CHS emite informe favorable sobre la demanda de agua potable solicitada.

Al punto 7.- Respecto a la Normativa

Se considera adecuada la respuesta del promotor. El P. de Urbanización deberá de remitirse al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de PLANIFICACION, EVALUACION Y CALIDAD AMBIENTAL a fin de examinar la adopción a nivel de urbanización de dichas medidas correctoras para su validación definitiva. Se considera adecuada la normativa de las parcelas EW por ser conformes al PGM. En tercer lugar se recogen las parcelas correspondientes a los CT como de Cesión Pública tanto en los Planos indicados como en el resto.

Al punto 8.- Respecto a la Documentación integrante del Plan Parcial presentado

Se consideran corregidas las prescripciones del informe de Urbanismo en este apartado. En el Punto 3.7.2 del PP se determina que si finalmente se ejecutara EDAR exclusiva del sector se solicitará autorización para su vertido a cauce público. El P. de Urbanización resolverá este extremo. No obstante para la publicación del Expediente deberá completar el TEXTO REFUNDIDO, incorporando AL MENOS EL PLANO DE ORDENACIÓN A ESCALA 1/1000.

---

REGU: 00000334 11/01/2010

## **INFORME EMITIDO POR LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS - Mº FOMENTO**

### **1. INFORME RESUMEN.**

*La Demarcación de Carreteras del Estado, mediante escrito de fecha diciembre de 2009, (Registro de entrada 334, de fecha 11 de enero de 2010, procede a emitir informe favorable sobre la consulta formulada por el Ayuntamiento de Murcia sobre el expediente referencia de este órgano; Copia de dicho informe se acompaña en Documento 13.Bis. Dos del documento de CONTESTACION DE ALEGACIONES.*

**La única prescripción se refiere a la elaboración de la prognosis de ruido**

**probable en un horizonte temporal de 10 años y se deberá realizar el mismo estudio una vez instalada la actividad industrial. En caso de que ser desfavorable se solicitará a la Demarcación la correspondiente autorización para ejecutar las oportunas medidas de protección de acuerdo a lo indicado en el artículo 43 de la Ley 1/95.**

## **2. RESPUESTA DEL EQUIPO REDACTOR. RESUMEN.**

A los efectos de tener en cuenta sus conclusiones, se ha elaborado informe conteniendo Prognosis de ruido con un horizonte probable de 10 años. Tanto dicho informe como sus conclusiones han quedado recogidas en el documento de MEMORIA AMBIENTAL aprobándose favorablemente por el órgano ambiental competente esto es la Dirección General de PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL. Resultado de dicha prognosis se eleva la mota de tierra a 3 metros de altura en toda su longitud. Así se recoge en el Punto 2.5.Cumplimiento de la Evaluación Ambiental del PP.

### **- INFORME MUNICIPAL. RESUMEN.**

Se consideran subsanadas la prescripción de la obtención del informe favorable de Demarcación de Carreteras del Estado sobre afecciones al PP. Una vez finalizada la ejecución del ámbito deberá realizarse prognosis de ruido para en el caso de ser desfavorable solicitar las oportunas medidas de protección.

---

REGU: 0000043292 08/03/2010

## **INFORME EMITIDO POR CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA**

---

### **1. INFORME.**

*La Confederación Hidrográfica del Segura, mediante escrito de fecha de fecha 1 de marzo de 2010, Su Ref. INF-553/2008, procede a emitir informe sobre el expediente; cuya copia se acompaña en documento 12.Bis . Dos del documento de contestación de alegaciones.*

*En resumen, el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura señala lo siguiente;*

*1. Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre o policía.*

*Examinada la documentación remitida se constata que el ámbito de actuación del desarrollo urbanístico previsto no afecta a cauce público alguno ni a sus zonas de protección.*

#### *2. Disponibilidad de Recursos Hídricos.*

*“a). Los recursos mínimos legalmente disponibles por el organismo superan en el corto plazo a las necesidades previsibles.*

*“b. A partir del año 2011, dichos recursos disponibles pueden totalizar un volumen que supera en mas de 100 hm<sup>3</sup> a la demanda actual, posibilitando el abastecimiento de una población adicional superior al millón de habitantes.*

*c. La demanda total prevista para el Plan Parcial que nos ocupa, con los supuestos de ocupación estimados, es de 0.482 hm<sup>3</sup> a partir del año 2024.”*

## **2. RESPUESTA DEL EQUIPO REDACTOR. RESUMEN**

Se informa favorablemente por Mancomunidad de Canales del Taibilla así como por CHS los recursos necesarios estimados en 0.482 Hm<sup>3</sup> y recogidos en el informe de fecha diciembre de 2009 presentado ante este órgano para su remisión a CHS.

Por otro lado en el informe previo de CHS de fecha 16 de marzo de 2009, que se adjunta en documento anexo 12 del documento de CONTESTACION DE ALEGACIONES, se aludía a la obligación de que en el caso de que se contara con red separativa se deberá solicitar el punto de vertido a CHS. Dicha cuestión será recogida en el P. de Urbanización siendo el punto de vertido el que se determine en función de la ubicación final de la depuradora, solicitándose para la EDAR del sector el punto de vertido de aguas a cauce público de acuerdo a lo contenido en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Publico Hidráulico.



### 3. INFORME MUNICIPAL.

Se consideran subsanada la prescripción de la obtención del informe de CHS sobre Abastecimiento, afecciones a Dominio Público Hidráulico y sus limitaciones. En el Punto 3.7.2 del PP se determina que si finalmente se ejecutara EDAR exclusiva del sector se solicitará autorización para su vertido a cauce público. El P. de Urbanización resolverá este extremo.

---

REGU: 00000745 18/01/2010

**PROMOTOR:** INFORME D.G. CARRETERAS de la CARM

---

#### 1.- INFORME. RESUMEN:

1º) *En relación con los accesos desde los ramales de acceso al futuro aeropuerto de Corvera desde la autovía A-30.*

*1.1. Se prevé el acceso viario interno con los ramales de acceso al futuro Aeropuerto de Corvera desde la Autovía A-30, mediante carriles de deceleración y aceleración, sin posibilidad de giros a la izquierda.*

*Pues bien se informa favorablemente dicho planteamiento teniendo en cuenta que la longitud de los carriles de cambio de velocidad deberán cumplir lo estipulado en las Normas Técnicas vigentes en la materia.*

2º) *En relación a las colindancias*

2.1 *La línea de edificación se establecerá a 25 m como mínimo del borde exterior de la calzada de los ramales de acceso al futuro Aeropuerto de Corvera.*

2.2 *las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios (Redes de agua, saneamiento, telefonía, redes eléctricas, etc..) deberán ubicarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Carreteras de la región de Murcia y el Reglamento de Carreteras del Estado, fuera de la zona de dominio público de las Carreteras afectadas.*

3º) *El presente informe no representa una autorización administrativa para la realización de las obras.*

*Se recuerda que el promotor de la actuación, antes del inicio de las obras deberá solicitar autorización para realizar todas aquellas actuaciones comprendidas dentro de la zona de protección de carreteras.*

**Para la realización de los accesos así como para todas las obras comprendidas dentro de la zona de protección de la carretera, se deberá presentar antes del inicio de las obras.**

*a) Escrito dirigido al Director General de la Comunidad Autónoma de Murcia solicitando autorización para la realización del acceso y las obras contiguas, acreditando adecuadamente la representación de la persona que suscriba la solicitud.*

*b) Proyecto técnico suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, visado por el colegio profesional correspondiente, donde se constate el cumplimiento de la Ordena 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado a las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios “(BOE nº 21 de 24 de enero de 1.998.).*

#### 2.- RESPUESTA DEL EQUIPO REDACTOR:

Al punto 1º.- Se considera adecuada la respuesta dada por la D.G. de Carreteras de la CARM.

Al punto 2º.- Se Ajustan de los límites del sector a la línea de dominio público coincidente con la de expropiación, y adecuación de la ordenación a las afecciones derivadas de las nuevas líneas de edificación (25 m de la calzada de los ramales de acceso al nuevo aeropuerto). Así mismo las infraestructuras necesarias para la dotación de servicios

(Redes de agua, saneamiento, telefonía, redes electricas,etc..) se ubican de acuerdo con lo establecido en la Ley de Carreteras de la región de Murcia y el Reglamento de Carreteras del Estado, fuera de la zona de dominio público de las Carreteras afectadas.

Al punto 3º.- Se considera adecuado que con carácter previo a la ejecución de las obras y simultáneamente al Proyecto de Urbanización se solicite autorización a la D.G. de Carreteras acompañado del preceptivo Proyecto técnico.

#### 4) INFORME MUNICIPAL

Al punto 1º.- La contestación del promotor justifica suficientemente lo indicado por la DG de Carreteras de la CARM.

Al punto 2º.- El límite del Sector cumple con lo establecido en el informe de la DG de Carreteras de la CARM.

Al punto 3º.- Se considera adecuada la respuesta del promotor. Con carácter previo a la ejecución de las obras y simultáneamente al P.de Urbanización se solicite autorización a la D.G.de Carreteras acompañado del preceptivo Proyecto técnico.

#### CONTESTACIÓN INFORMES FORMULADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9.2 DE LA LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS EN EL MEDIO AMBIENTE.

Transcurrido el periodo de consultas a los órganos identificados, la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia procedió a dar traslado de las contestaciones remitidas hasta la fecha por los diferentes órganos consultados siendo estos:

*“9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados  
Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:*

1. Ayuntamiento de Murcia
2. Dirección General de Urbanismo
3. Dirección General de Ordenación el Territorio
4. Dirección General de Promoción Cultural
5. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
6. Dirección General del Medio Natural
7. Confederación Hidrográfica del Segura
8. Ecologistas en Acción
9. Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)
10. Fundación Global Nature – Murcia”.

En este apartado se detalla el origen de las aportaciones recibidas, especificando los procesos de consulta que han originado, y que se han incorporado al documento de MEMORIA AMBIENTAL y así mismo al PLAN PARCIAL SG-C1.1 “EL MERINO” (T. M. MURCIA), ahora ZG-SG-C1-MP6.

Informe Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
---

#### ***.a.- Informe***

*Como resultado de la consulta se pone de manifiesto la necesidad de redactar un Estudio de Impacto sobre el Patrimonio Cultural.*

#### ***.b.- Respuesta promotor***

En resolución remitida al Ayto. de Murcia ,de fecha 6 de marzo de 2009, cuya copia se acompaña en documento 14 del documento de contestación de alegaciones , donde se emite informe favorable de la DG. de Cultura de fecha 3 de febrero de 2009.

Se indica una medida de seguimiento de las obras y protocolo de actuación en caso de que durante las mismas apareciesen elementos arquitectónicos y arqueológicos en los que se presuma algún valor.

#### ***c.- Informe municipal***

Se consideran subsanadas la prescripción de la obtención del informe favorable de D.G. de Cultura sobre afecciones al PP. En el Proyecto de Urbanización se deberá determinar que se realizará un seguimiento durante el desarrollo de la obra para el caso de que apa-

reciesen elementos arquitectónicos y arqueológicos en los que se presume algún valor.

Informe Dirección General Medio Natural

**.a.- Informe**

*Finalmente, tras la revisión del Borrador de Memoria Ambiental, del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del proyecto de Plan Parcial SG-C1.1 El Merino, la Dirección General de Patrimonio y Biodiversidad emite informe, en el que después de dicha revisión, y dada la existencia de hábitats naturales en la zona, se considera conveniente la incorporación de los criterios de dicho informe y se sugiere una modificación de la ordenación propuesta que permita la integración y conservación de los hábitats mencionados, con el fin de lograr una mayor compatibilidad del Plan Parcial con la conservación de los valores naturales.*

**b.- Respuesta promotor**

Consecuencia de ello se produce un cambio en la ordenación en el sentido siguiente; Las zonas verdes (Ev y Ew) se acumulan en el extremo norte del Plan parcial, eliminando los viales de modo que dichas zonas forman un continuo con las zonas verdes ya previstas anteriormente y colindantes con los accesos al nuevo Aeropuerto, por un lado, y con la Autovía A-30.

Esta distribución de la zonificación permitirá una mejor gestión de la conservación de los valores naturales del sector por tres razones fundamentales: por formar un continuum de zonas verdes, por no estar fragmentada por viales de la futura urbanización y también por incluir las zonas más elevadas de la zona (con la consiguiente mitigación de impactos paisajísticos).

Respecto a los hábitats del sector, de los 167.144 m<sup>2</sup> del lastonar en talud y el tomillar en meseta, con la ordenación propuesta se conservarán o se podrán restaurar una superficie total de 130.615 m<sup>2</sup> de hábitats aproximadamente, es decir, alrededor de tres cuartas partes (aproximadamente un 75%) de los mismos. Finalmente como consecuencia de la expropiación de los accesos al aeropuerto la superficie de hábitats a restaurar es de 102.571 m<sup>2</sup> (10,26 ha).

**c.- Informe municipal**

Sobre esta cuestión se ha manifestado la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental informando favorablemente la Memoria Ambiental propuesta con dichas prescripciones.

**Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio (ahora Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Sección Ordenación del Territorio).**

**a.- Informe**

*En fecha 10 de marzo de 2009 se emite informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio, se acompaña en el, anexo documento nº.17 del documento de CONTESTACION DE ALEGACIONES, donde se enunciaba lo siguiente;*

- 7. Respecto a la aplicación del Decreto 102/2006, cabe destacar lo siguiente; Resulta de aplicación el art.41.1 del Decreto 102/2006 por el que se debe de destinar un 20% del sector a usos de protección y mejora ambiental, dicho porcentaje se computara en que la legislación vigente establece que se ha de destinar a Sistema General de Espacios Libres.*

**El Plan Parcial aportado cuenta con una superficie destinada a mejora ambiental de 289.172 m<sup>2</sup>, lo cual supone un porcentaje superior al 20 % mínimo exigido.**

*Nota: Finalmente la superficie destinada a mejora ambiental es de 265.831 m<sup>2</sup> = 26,69*

% del sector (> 20%), como consecuencia de la reducción de superficie del ámbito por la expropiación de los accesos al aeropuerto.

8. Resulta de aplicación el artículo 41.2 del decreto 102/2006. Al respecto se señala que el Plan Parcial no incluye una preordenación de plataformas con altimetría indicativa ni un análisis de la estructura paisajística; dado que la altura libre queda definida como libre con la única limitación de 20.00 ml, el análisis del paisaje a aportar deberá tener en cuenta tal circunstancia.

**En el plan parcial aportado no incluye una pre-ordenación de plataformas con altimetría indicativa ni un análisis de la estructura paisajística ;dado que la altura queda definitiva como libre con una única limitación de 25.00 ml, el análisis de paisaje a aportar deberá tener en cuenta tal circunstancia.**

9. Resulta de aplicación el artículo 42 del citado Decreto.

1. Deberán establecerse ordenaciones en relación con módulos longitudinales formando frentes continuos no mayores de 300 metros, franjas verdes que deberán materializarse principalmente junto a las carreteras, articulaciones viarias, etc. y transversales, con viario de servicio como zona de aparcamiento y banda de infraestructuras, zonas de localización de servicios y dotaciones.

2. Las instalaciones complementarias al servicio de la carretera serán aquellas que estén exclusiva y directamente vinculadas a la misma.

3. En el planeamiento general municipal se dispondrán las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera, mediante la limitación de superficie, longitud de fachada, accesibilidad, usos y distancias a otras industrias.

El Plan Parcial justifica lo establecido en el citado artículo.

10. Teniendo en cuenta la proximidad del futuro Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia., aunque el PP se ubique fuera del ámbito contemplado en la AIR, e deberá estudiar si puede verse afectado por alguna de las afecciones o servidumbres derivadas de la explotación de la citada infraestructura.

11. Además de lo anterior, que deberá justificarse el cumplimiento de lo determinado en los artículos 5 del “Decreto Nº 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1.254/1999, de 12 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas”, 12 del “Real decreto 1243/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas” y 52 “Decreto nº 102/2006, de 8 de junio, por el que se aprueban las “Directrices y Ordenación del Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia”.

#### **.b.- Respuesta del Promotor**

En el PP se recoge en el plano PRY.2.1Y PRY.2.2, las alineaciones y rasantes indicativas que se concretaran en el P. de Urbanización de acuerdo a lo establecido en nuestra legislación urbanística, considerándose suficiente a los efectos de la preordenación de plataformas requerida.

Respecto a la altimetría indicativa pese a que la altura máxima es de 25 .00 ml, por las afecciones del AIR del aeropuerto regional en realidad la altura de las parcelas IXT.- Industrial Exenta, que supone casi totalidad de las parcelas del PP, deberá tener una altura inferior debiendo de justificarse que si la altura es superior a 15.00 ml se deberá justificar la altura de la instalación en la petición de licencia de obra de edificación. La altura de las edificaciones industriales dada la edificabilidad y condiciones de parcela hace prever que la altura sea la habitual en edificaciones industriales, es decir no superior a 15 metros salvo casos excepcionales con la limitación máxima de 25.00 ml por el AIR del aeropuerto. Por lo tanto queda definida la altimetría en relación a las rasantes indicativas de los planos PRY.2.1Y PRY.2.2 del PP.

Respecto al estudio del paisaje aludido, el ISA llevó a cabo un completo estudio

tanto del paisaje como de otros elementos naturales, urbanísticos y culturales del sector, no encontrando elementos relevantes.

En cualquier caso, la Memoria Ambiental propone una serie de medidas encaminadas a la gestión de los residuos generados, a la restauración de los terrenos afectados, y otras medidas minimizadoras del impacto en el sector y su entorno. Estas medidas han sido incorporadas en el Plan Parcial, en el apartado 2.3 de la Memoria Justificativa del PP, siendo de obligado cumplimiento en los proyectos futuros a desarrollar en el sector.

En este sentido el control de las alturas edificables es esencial por ello se establece en el PP que la altura de los edificios será libre, en función de la actividad que se pretenda desarrollar. Para altura de cornisa superior a 15 m será necesario justificar objetivamente las necesidades de la instalación para sobrepasar dicha altura en la petición de licencia de obras de edificación. Por la proximidad del aeropuerto de Corvera en cualquier caso la altura no podrá superar la altura de 25 m., tal y como establece el AIR del aeropuerto en la zona de afecciones donde se integra el PP.

Además a colación con lo establecido en el Informe de la D.G. de Urbanismo se incorpora al PP que en cuanto a la posible afección de efectos contaminantes sobre el aeropuerto en la Normativa del P.P. se incluirá entre los usos prohibidos los de industrias contaminantes o peligrosas, a fin de que las emisiones gaseosas no afecten al aeropuerto.

#### **c.- Informe municipal**

Sobre esta cuestión se ha manifestado la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental informando favorablemente la Memoria Ambiental propuesta con dichas prescripciones.

Contestación Informe Serv. Medio Ambiente de la Gerencia de Urbanismo de fecha 15 de Noviembre de 2.010

#### **a.- Contestación informe**

*A petición del Servicio de Planeamiento, se informa en relación con el expediente 2570/05 (CI fecha 28 de octubre de 2010).*

*Dada la existencia de habitats naturales en la zona norte del Plan Parcial que deberán ser preservados según indica la Dirección General de Planificación y Control Ambiental en la Memoria Ambiental aprobada, deberá con carácter previo a su aprobación;*

- *Las zonas clasificadas como EW-Sistemas General mejora ambiental deberán clasificarse como GF (Sistema General Forestal).*
- *Las normas urbanísticas del Plan Parcial deberán recoger que cualquier actuación que se realice en la zona mencionada y en la clasificada como EVI, incluyendo que se realice en la zona mencionada y en la clasificada como EVI, incluyendo pantalla acústica (mota antirruidos) a la que se hace referencia, deberá ser informada previamente por la Comunidad Autónoma, Dirección General de Planificación y Control Ambiental, por ser las zonas donde se sitúan los habitats naturales indicados.*
- *Según las Directrices y Plan de Ordenación territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, publicadas en el BORM de 16 de junio de 2006, deberá aportarse cartografía donde se justifique la ubicación de:*
  - *Gestión diferencial de residuos, así como la instalación de puntos limpios o ecoparques.*
  - *Zonas o bandas de protección en el entorno del suelo de uso industrial en*

caso de que limite con suelo de uso residencial, que podrán coincidir con zonas verdes y equipamientos.

- Instalación de dispositivos de vigilancia y control de contaminación de las aguas.

- Instalación de dispositivos de vigilancia y control de contaminación del aire.

**b.- Respuesta promotor**

1. En el documento Refundido para Publicación se cambiará la calificación del Sistema General de mejora ambiental de EW a GF, sistema general forestal, tal y como se recoge en el plano presentado en contestación a este informe.

2. Se introducirá en el documento Refundido en la Norma urbanística EV, espacios libres, la singularidad de la zona EV1 que tendrá un tratamiento similar al SGMA. Además su tratamiento en el proyecto de urbanización precisará la aprobación de la DG de Planificación y Control Ambiental de la CA de la Región de Murcia.

3. Se ubicaran en el plano de Ordenación 3 Puntos Limpios y las casetas de control de contaminación aérea y de aguas, conforme al plano presentado.

No hay ningún sector residencial vecino como se comprueba en los planos de información del Plan Parcial, las zonas colindantes pertenecen a suelo urbanizable sin sectorizar SG "Usos económico dotacionales en grandes sectores".

**c.- Informe municipal**

Sobre esta cuestión que ya se ha manifestado la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental informando favorablemente la Memoria Ambiental propuesta se considera oportuno que se incorporen al documento REFUNDIDO para su publicación.

Serv. Medio Ambiente informe de 9 de diciembre de 2010

No existe inconveniente para la aprobación definitiva a los efectos ambientales. Deberá incorporar en el texto refundido las consideraciones solicitadas en el informe de 15 de noviembre de 2010.

**D. ALEGACIONES**

Sobre este punto no se han producido alegaciones de particulares como resultado de la exposición al público.

**E.- CONCLUSIONES.**

**PROPUESTA Y CONSIDERACIONES:**

A solo los efectos urbanísticos, por lo expuesto en los apartados precedentes, se considera que debe presentar un Texto Refundido para proseguir la tramitación de su aprobación definitiva. Dicho Texto debe incorporar:

- El contenido del presente informe acompañando la declaración de integración en el plan parcial de los aspectos ambientales, de conformidad con lo contenido en el artículo 14 de la ley 9/2006, de 28 de abril.
- El grafismo del proyecto debe ser acorde con el del PGM teniendo en cuenta que deberá grafarse las determinaciones de l.
- También deberá incorporar los planos de ordenación a escala 1/1.000.
- Deberá incorporar un ANEXO de JUSTIFICACIÓN del CUMPLIMIENTO DE LA LEY 8/2007 DE SUELO y la Instrucción Técnica Urbanística para su aplicación de 30 de mayo de 2008 de la DGU-CARM.
- Deberá incorporar un ANEXO de JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, BOE nº61 de 11 de marzo, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- La documentación deberá aportarse además en coordenadas UTM Y SOPORTE DIGITAL.

**INFORME DE LOS SERVICIOS TECNICOS**

## **DE LA GERENCIA DE URBANISMO**

**DE 17 DE ENERO DE 2011**

Con fecha 5 de enero de 2011, por comparecencia se presenta, entre otros, un texto refundido del plan parcial en el sector ZG-SG-C1-MP6.

En la misma fecha se remite al Jefe de Servicio de Medio Ambiente para emitir informe.

Con fecha 11 de enero de 2011 el Servicio de Medio Ambiente informa que no existe inconveniente a los efectos ambientales para la publicación en el BORM de la Aprobación definitiva del plan parcial ZG-SG-C1-MP6.

Analizada la documentación presentada, esta da cumplimiento al informe técnico emitido el 22 de diciembre de 2010.

Antes de la publicación de la aprobación definitiva deberá aportar la documentación digital dando cumplimiento al informe emitido por Cartografía y además, deberá incorporar todas las conexiones del sector con los sistemas generales para cuando proceda se incorporen al PGM."

Vista la deliberación transcrita al comienzo del punto del orden del día de URBANISMO se aprobó por diecisiete votos a favor del Grupo del Partido Popular, nueve votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes.

### **2.3. EXPTE.140/09.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN EDIFICIO CATALOGADO 3ED-MC12 SITO EN LA PLAZA GONZÁLEZ CONDE, MURCIA.**

Se propuso para su aprobación el dictamen de la Comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO que, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobó inicialmente en fecha 2 de Junio de 2010 el proyecto de Plan Especial de reforma interior en edificio catalogado 3ED-Mc12 sito en la Plaza González Conde, Murcia, promovido a instancias de D. Baltasar Guirao Alonso.

RESULTANDO que, una vez fue subsanado lo requerido, el proyecto se sometió a información pública, por plazo de dos meses, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de Julio de 2010 y en los Diarios La Verdad y El Faro del día 19 de Julio de 2010, no constando en este Servicio alegaciones.

RESULTANDO que, se solicitó informe a la Dirección General de Urba-

nismo y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Región de Murcia, los cuales han sido emitidos.

CONSIDERANDO que, a la vista de los informes recibidos y de la contestación del promotor, los Servicios Técnicos han informado favorablemente la aprobación definitiva en fechas 9 de Diciembre de 2010, en los siguientes términos:

## **“1.- TRAMITACIÓN, ANTECEDENTES Y ORDENACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.**

### **1.1 TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.**

El Plan Especial de Reforma Interior en edificio catalogado 3ED-Mc12. Pza. González Conde. Murcia fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión de 2 de junio de 2010 y publicado el acuerdo en BORM de 22 de julio de 2010. Se redacta sobre el edificio catalogado 3ED-Mc12. Pza. Martínez Conde esquina a Paseo Marqués de Corvera. Murcia propiedad del promotor, para adaptar y modificar las condiciones urbanísticas y normativa de edificación de acuerdo a las condiciones de actuación establecidas por el Plan General (ficha 219).

Las condiciones de actuación sobre el inmueble son:

- Deberá conservarse la fachada por su interés ambiental y arquitectónico. Respecto el resto de plantas que permita la normativa de la zona, el proyecto constructivo deberá justificar la integración y coherencia de la fachada de las plantas superiores con la que se mantiene, con tratamiento diferencial de lo nuevo que no produzca confusión (se permiten obras de reestructuración que conserven la fachada del inmueble y actuando de acuerdo a las condiciones indicadas).

El Plan General califica MC el suelo y establece las siguientes determinaciones:

- Condiciones de edificación: profundidad edificable 15 metros y altura máxima VI plantas a Pza. Martínez Conde y V plantas a Po Marqués de Corvera. En planta baja hasta 4,50m de altura libre la ocupación es total para usos no residenciales.

Esto implica que del solar de 184m<sup>2</sup> con fachada a dos calles ocupable en su totalidad por influencia de los fondos edificables, 166,77m<sup>2</sup> tengan una altura máxima de seis plantas y 17,23m<sup>2</sup> tengan cinco plantas. La edificabilidad así ordenada por el Plan General es de 1.086,77m<sup>2</sup>.

### **1.2 PLAN ESPECIAL APROBADO INICIALMENTE.**

Plantea la reordenación del volumen de la planta VI ocupando una menor superficie a la permitida por el Plan General.

Concreta las condiciones específicas de la actuación en el edificio sobre las indicadas en la ficha 219 (plantea dos sótanos de aparcamiento, el vaciado interior del edificio manteniendo la fachada, el desmontaje de la esquina chaflán con posterior reposición, sustitución de



cimentación y estructura), suprime la exigencia de zaguán de acceso a aparcamiento (resuelto mediante ascensor) y fija en 20,40m la altura máxima en la zona de VI plantas y 17,32m en la zona de V plantas, manteniendo en todo caso la fachada del edificio. La edificabilidad así ordenada por el plan especial es de 1.069,10m<sup>2</sup>

## **2.- INFORMES SECTORIALES A LA APROBACIÓN INICIAL.**

### **2.1. DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA.**

#### **2.1.a.-Contenido del informe (resumido).**

##### **Emiten informe para ser tenido en cuenta durante la tramitación:**

Se hacen las observaciones siguientes:

1. Con respecto a las Normas Urbanísticas:

- En apartado 1.2 Altura, la referencia a “planos de proyecto” ha de completarse con indicación de las siglas de los mismos, siendo el adecuado el plano P-1 Ordenación Propuesta debiendo acotarse en el mismo las dimensiones de la superficie de la última planta con altura máxima de V plantas y 17,32 m, todo ello resolviendo el error nº 1 indicado en estas conclusiones.
- En apartado 1.4 “Alineaciones y Vuelos” la referencia a las OOMM resulta incompleta: en el caso de las alineaciones se ha de hacer mención a la nueva alineación en la última planta y en el caso de los voladizos, a las condiciones de protección para la fachada de la ficha del elemento 3ED-Mc12 (nº 219) que los condicionan en la planta penúltima (V planta según planos de proyecto).

2. Debe solicitarse informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales sobre las determinaciones del PE.

Respecto de la documentación integrante del PE presentado, hay que tener en cuenta los siguientes errores:

1. En relación con el retranqueo de las alineaciones en la última planta a Paseo Marqués de Corvera, se observa en plano P-1 “Ordenación propuesta” unas medidas según la escala aportada de 1/200 de 5,60 m por 8,40 m de longitud, que no coinciden con las recogidas en plano de mayor

definición P-5 “Superficies y Edificabilidad (3)” de 6,20 m por 7,60 m de longitud. Por afectar a la edificabilidad, han de reflejarse estas medidas acotadas en ambos planos y resolverse esta incoherencia.

2. Aunque los planos aportados P-3 a P-5 contienen algunos aspectos no regulados espe-

cíficamente por el PE, se observa sin embargo (plano P-3, planta 1) que el espesor de fachada reflejado en planta baja de 25 cm no se corresponde con el descrito en anexo I “Estado Actual”, donde se dice que cuentan con 50 cm por lo que, salvo justificación técnica de esta alteración, no se respetaría toda la protección de que goza la fachada. Asimismo plano P-4, planta 5 donde no se reflejan remates de fachada protegida compuestos por pilastras y barandillas, disponiéndose en su lugar el plano de la nueva fachada.

3. En apartado 4 “Normas Constructivas”, en la referencia final sobre los trabajos de adaptación de la fachada al nuevo uso, “la reposición exacta de los tramos afectados por fuerza mayor” debe ser compatible con la modificación del hueco de planta baja para acceso a garaje que tiene carácter de definitiva y posibilita el cumplimiento del art. 3.3.3.1, 3.3.3.2 y 3.8.1.2.1 del PG sobre aparcamientos obligatorios. Por tanto, se debe incluir esta excepción a los trabajos de reposición.

#### **2.1.b.-Contestación del Promotor.**

En relación al expediente arriba referenciado y en atención a las observaciones reflejadas en el informe de la Dirección General de Territorio y Vivienda de fecha de 8 de Septiembre de 2010 (fecha de entrada en Gerencia el 17 de Septiembre de 2010 y Reg. Entrada nº 16418) se ha procedido a realizar las siguientes modificaciones para la tramitación de su aprobación definitiva.

- Se han realizado las correcciones necesarias para subsanar las **deficiencias observadas**, en lo relativo a las Normas Urbanísticas apartado 1.2 Altura y al apartado 1.4 Ali- neaciones y Vuelos (Págs 19) Resultando afectados los Planos P-1 y P-5.

- Se han realizado las correcciones necesarias para subsanar **los errores detectados**, en lo relativo al punto 1. (planos P- 1 y P-5), en lo relativo al punto 2. (planos P- 3 y P-4), y en lo relativo al punto 3. (págs 20 y 21).

Se adjunta pues el ejemplar corregido por triplicado para que se proceda con su aprobación definitiva según el art 140 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio T.R. Ley del Suelo de la Región de Murcia.

#### **2.1.c.-Informe municipal.**

**El promotor presenta nuevo texto refundido de plan especial con fecha de visado 02/11/2010 y plano P-4 con fecha de visado 19/11/2010 que subsana y justifica la ordenación y documentación en respuesta a lo indicado en el informe de la DGTV.**

### **2.2. DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES.**

#### **2.2.a.-Contenido del informe (resumido).**

Una vez examinada la documentación recibida, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales emite el siguiente informe:

El área objeto del plan se encuentra fuera del perímetro de protección arqueológica del

yacimiento de Murcia, dado lo cual no requiere informe arqueológico.

Desde el punto de vista urbanístico, cabe indicar que el inmueble se encuentra fuera del Conjunto Histórico, no existiendo entorno de BIC y catalogado con grado 3 (S.P.H. 30.571).

La Aprobación Inicial del PERI de referencia se redacta para modificar las condiciones de edificación de la finca catalogada como 3ED-Mc12 (ficha 219 PGOU), con objeto de mejorar y resolver los problemas de accesibilidad, circulación y estética para la rehabilitación del inmueble.

El PERI aprobado inicialmente cumple con las condiciones de actuación previstas en la ficha de catálogo del citado inmueble en el planeamiento municipal, conservando la fachada por su interés ambiental, justificando la integración y coherencia de las plantas superiores y diferenciando los volúmenes añadidos.

En cualquier caso, al estar situado el inmueble fuera del perímetro del Conjunto Histórico y contar con la correspondiente ficha de Catálogo en el PGOU de Murcia, se estima que es competencia municipal cualquier resolución sobre intervenciones en dicho inmueble.

### **2.2.c.-Informe municipal.**

**El informe es favorable.**

### **3.- ALEGACIONES PRESENTADAS.**

**No se han presentado alegaciones.**

### **4.- REAJUSTE EN LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.**

No modifica la ordenación aprobada inicialmente. Las variaciones respecto la aprobación inicial consisten en precisiones en la normativa y corrección de errores en la documentación como resultado del informe de la DGTV.

### **5.- CONCLUSIONES.**

Por lo expuesto se considera que puede proseguir la tramitación del expediente.”

CONSIDERANDO que, procede otorgar la aprobación definitiva al proyecto de referencia.

Por todo ello, a la vista del art. 141 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio), y el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en cuanto a la competencia del Pleno; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de

reforma interior en edificio catalogado 3ED-Mc12 sito en la Plaza González Conde, Murcia.

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación al promotor del expediente y su remisión a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Región de Murcia, a las que se enviará un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, junto con las normas urbanísticas del proyecto."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

**2.4. EXPTE. 0192GE06-35.A Y 36.A Y 191GE06-35.B Y 36.B.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR TITULAR DE LAS PARCELAS 35.A Y 36.A Y 35.B Y 36.B, DE LAS AFECTADAS RESPECTIVAMENTE POR LOS PROYECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y OCUPACIÓN DIRECTA DE LOS TERRENOS PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA COSTERA SUR DE MURCIA.**

Se propuso para su aprobación el dictamen de la Comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, Que mediante acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2006 se aprobaron el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, y el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Sur de Murcia. Dichos acuerdos fueron sometidos a información pública y notificados individualmente a los titulares de los bienes y derechos afectados.

RESULTANDO, Que por acuerdos plenarios de fecha 26 de abril de 2007 se resolvieron las alegaciones presentadas durante el período de información pública y se aprobaron definitivamente los referidos Proyectos de Expropiación y de Ocupación Directa.

Dichos acuerdos fueron sometidos a información pública y notificados individualmente a los titulares de los bienes y derechos afectados, levantándose a continuación las actas de ocupación y pago de las valoraciones municipales aprobadas para cada parcela.

RESULTANDO, Que mediante actas de fecha 23 de noviembre de 2007 se efectuó el pago a D. José y D.ª Francisca Saura López de la cantidad de 19.074,51 €, en concepto del total de la hoja de aprecio municipal aprobada para la parcela N.º 36.B, así como de la cantidad de 3.920 €, en concepto de la hoja de aprecio aprobada para la par-

cela N.º 35.B (del mismo proyecto de expropiación, expte.0191GE06), y de la cantidad de 25.267,02 €, en concepto de indemnización por los elementos afectados distintos del suelo aprobada para la parcela N.º 36.A de proyecto de ocupación directa (0192GE06) tramitado también para la ejecución de la Costera Sur.

RESULTANDO, Que mediante acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2009 se estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto por los referidos titulares de esta parcela, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Gestión de fechas 10 de junio de 2008 y 21 de enero de 2009. Como consecuencia de ello, la parcela 35 se subdividió en 35.A y 35.B, y se rectificaron las superficies de las parcelas citadas 35 y 36, pasando a corresponder a cada una de las citadas parcelas las siguientes indemnizaciones:

Para la parcela N.º 36.B del proyecto de expropiación .....11.772,77 €  
Para la parcela 35.B del mismo proyecto de expropiación .....2.007,62 €.  
Para la parcela 35.A del proyecto de ocupación directa .....3.991,08 €  
Para la parcela 36.A del mismo proyecto de ocupación directa .....38.941,75 €.

En dicho acuerdo se compensaron las cantidades en su día percibidas por los interesados, mediante acta de 23 de noviembre de 2007, con las que ahora resultaban, como consecuencia de la superficie, resultando un saldo a favor de los interesados de 8.451,69 €, en concepto de resto de las indemnizaciones por las parcelas 35.A y 36.A (Ocupación Directa, expediente 0192GE06) y 35.B y 36.B (expropiación, expediente 0191GE06), efectuándose el pago de dicho resto a los interesados mediante acta de fecha 29 de mayo de 2009.

RESULTANDO, Que mediante escrito presentado por los interesados de fecha 27 de julio de 2009, alegaron que en los informes técnicos que sirvieron de base a la estimación parcial del recurso de reposición no se contabiliza la totalidad de la superficie de la planta primera de la edificación existente en la parcela 36.B, manifestando que la superficie considerada es de 44 m<sup>2</sup>, que efectivamente corresponde con la del cuerpo principal, pero se ha omitido un segundo cuerpo anexo que tiene una superficie de 18,04 m<sup>2</sup>, según plano aportado a su recurso.

RESULTANDO, Que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2010 se rectificó la hoja de aprecio correspondiente a la parcela N.º 36.B, estimando la solicitud de los interesados, para incluir la superficie de 18 m<sup>2</sup> de alma-

cén anexo al situado en planta primera, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Gestión de la Gerencia de Urbanismo de fecha 18 de enero de 2010, según el cual, además, debía corregirse un error material existente en la ficha anteriormente aprobada para esta parcela, por lo que respecta a la valoración de las edificaciones, ya que en la anterior hoja de aprecio aparecía la cantidad de 8.892,63 €, cuando la cantidad correcta que correspondía por las edificaciones era 30.219,56 € (esto es, el 47,93 % del valor total de la vivienda de 23.697,01 €, y el 100% del valor del almacén en planta 1ª de 6.522,55 €).

Como consecuencia de ello, el total de la hoja de aprecio para la parcela 36.B pasó a ser de 36.967,78 €, por todos los conceptos, incluido el premio de afección.

RESULTANDO, Que mediante escrito presentado en el registro de la Gerencia de Urbanismo el día 27 de septiembre de 2010, D. José y D.ª Francisca Saura López interpusieron recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2010. En dicho recurso manifiestan:

- Que son conformes con la superficie de la edificación y del suelo, metros de valla, metros cuadrados de plantación de cítricos.
- Que se reconozca el aprovechamiento que les corresponde tras haberse efectuado la rectificación de la superficie afectada de las parcelas.
- Que rechazan nuevamente la hoja de aprecio municipal.
- Así mismo alegan que no se ha reconocido el desahucio a favor de D.ª María del Loreto López Navarro que, según manifiestan, residían en la vivienda que resultó afectada en la parcela n.º 36 del expediente de ocupación directa. Aportan recibos de agua así como un escrito del Alcalde Pedáneo de Algezares y un acta de manifestaciones ante notario.

CONSIDERANDO, Que mediante Diligencia Complementaria de fecha 29 de septiembre de 2010, se complementó el Acta de fecha 29 de mayo de 2009 (acta de ratificación de la ocupación, rectificación de superficie y pago), concretándose en dicha Diligencia Complementaria el aprovechamiento urbanístico que corresponde a las parcelas 35.A y 36.A como consecuencia de la rectificación de superficie. De dicho documento se dio traslado a los interesados.

CONSIDERANDO, Que por lo que respecta a la disconformidad con la valoración, el expediente se remitió al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO, Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, *“El Padrón Municipal de Habitantes es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.”*

En el momento en que se llevó a cabo la demolición de la vivienda situada en la parcela 36.B, D.<sup>a</sup> María del Loreto López Navarro no figuraba empadronada en el domicilio en cuestión, motivo por el cual no se le puede reconocer el derecho a la indemnización por el concepto de desahucio.

CONSIDERANDO, Que según lo dispuesto en el artículo 42 de la de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CONSIDERANDO, Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para resolver el recurso de reposición es el mismo órgano que dictó el acto impugnado.

De conformidad con todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José y D.<sup>a</sup> Francisca Saura López contra el acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2010, en los términos expuestos en los considerandos anteriores.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio Económico de la Gerencia de Urbanismo a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar los interesados."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

**2.5. EXPTEs. 0281GE06-15 Y 062GEU08-1.- RECONOCIMIENTO DE MAYOR SUPERFICIE AFECTADA A UNA PARCELA DE LAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES VIARIOS ADSCRITOS AL SECTOR ZG-SS4-2 Y PARA LA COLOCACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO, ASÍ COMO RECTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE OLIVOS AFECTADOS EN DICHA PARCELA.**

Se propuso para su aprobación el dictamen de la Comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, Que mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2007 se aprobó inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los Sistemas Generales viarios adscritos a los Sectores ZG-Ss4-1 y ZG-Ss2-2.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública y notificado individualmente a los titulares de los bienes y derechos afectados.

RESULTANDO, Que por otro acuerdo plenario de fecha 13 de marzo de 2008 se resolvieron las alegaciones presentadas por los interesados durante el plazo de información pública y se aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación de que se trata (expte.0281GE06-15).

En el mismo acuerdo se dispuso finalizar el expediente por convenio expropiatorio mediante la reserva del aprovechamiento urbanístico con los titulares de terrenos afectados por esta expropiación que están adscritos al Sector ZG-Ss4-2 y que así lo solicitaron. Entre quienes solicitaron la reserva del aprovechamiento se encuentra D.<sup>a</sup> María del Carmen López Urriza, titular de la parcela n.º 15, con una superficie afectada de 223,59 m2. Según la hoja de aprecio aprobada, en dicha parcela resultaban afectados 21 olivos, así como un sistema de riego por goteo.

Mediante acta de fecha 29 de abril de 2008 se efectuó el pago a D.<sup>a</sup> María del Carmen López Urriza de la cantidad de 3.825,78 €, en concepto de indemnización por los elementos afectados distintos del suelo (los 21 olivos y el sistema de riego por goteo).

RESULTANDO, Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de julio de 2008, rectificado por otro acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2008 (expediente 062GEU008-1), se aceptó la cesión propuesta por D.<sup>a</sup> María del Carmen López Urriza de una superficie de 960,89 m2, de su propiedad que resultaba afectada para la ejecución de una estación de bombeo de aguas pluviales y residuales, integrada en el Proyecto de Solución de Evacuación de Aguas Fecales-Pluviales, Colector HA-1600 (S2) a lo largo del Sistema General ZG-Ss4 hasta el canal del Reguerón y su conexión con el S1, a cambio del aprovechamiento urbanístico que le corresponda en el Sector ZG-Ss4-2. En el mismo acuerdo se dispuso proceder al pago a la referida interesada de la cantidad de 14.612,15 €, en concepto de elementos afectados distintos del suelo. Los elementos afectados consistían en 80 olivos.

Mediante acta de fecha 20 de octubre de 2008 se efectuó el pago a D.<sup>a</sup> María del Carmen López Urriza de la referida cantidad de 14.612,15 €, en concepto de indemnización por 80 olivos.

RESULTANDO, Que el Servicio Técnico de Gestión emitió informe con fecha 5 de mayo de 2009, en el que se concluía que, como consecuencia de la rectificación



de la estación de bombeo llevada a cabo por el Servicio de Grandes Infraestructuras, se deben rectificar las superficies afectadas en la parcela objeto de cesión por D.<sup>a</sup> María del Carmen López Urriza para la estación de bombeo, que pasan a ser las siguientes:

Superficie incluida en el Sistema General ZG-SS4-2: 963,89 m<sup>2</sup>.

Superficie incluida en la zona EH: 3,93 m<sup>3</sup>.

Superficie de ocupación temporal: 47,76 m<sup>2</sup>.

En el referido informe se establece que como consecuencia de dicha rectificación de superficie resultan afectados un total de 35 olivos, frente a los 101 olivos que en total se han abonado a la interesada (80 olivos que se reconocieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de julio de 2008, rectificado por otro acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2008 -expediente 062GEU008-1-, y 21 olivos que se reconocieron en el expediente 0281GE06-parcela 15).

Respecto a la superficie de 3,93 m<sup>2</sup>, calificada como S.G. EH (Sistema General Hidráulico), en el referido informe se establecía la necesidad de solicitar previamente informe a la Confederación Hidrográfica del Segura, habiendo informado este organismo que no existe un deslinde del cauce denominado Canal del Reguerón mediante el procedimiento contemplado en el texto refundido de la Ley de Aguas, pero sí se dispone de una delimitación provisional, de la que se adjunta plano y un archivo en formato digital con la identificación de los límites del dominio público hidráulico del Río Guadalentín en el tramo solicitado.

Con fecha 26 de julio de 2010, el Servicio Técnico de Gestión ha emitido informe según el cual, a la vista de lo informado por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, la Sección de Topografía ha informado que la franja de 3,93 m<sup>2</sup> debe reconocerse a D.<sup>a</sup> María del Carmen López Urriza, teniendo dicha superficie la calificación de Sistema General Hidráulico EH. Del referido informe se dió traslado a la interesada. El importe de la valoración por los 3,93 m<sup>2</sup> asciende a la cantidad de 32,18 € (3,93 m<sup>2</sup> x 7,80 €/m<sup>2</sup> = 30,65 € + 1,53 € como 5% de premio de afección = 32,18 €).

De este modo, la superficie total de la parcela n.º 1 del expediente n.º 062GEU08, objeto de cesión por D.<sup>a</sup> María del Carmen López Urriza por estar afectada para la colocación de la estación de bombeo asciende a 967,82 m<sup>2</sup>. Así mismo, el número de olivos afectados en total, en esta parcela y en la parcela 15 del expediente 0281GE06, es de 35.

CONSIDERANDO, Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105

de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO, Que procede reconocer la mayor superficie afectada en la parcela n.º 1 del expediente 062GEU08, cedida por D.ª María del Carmen López Urriza para la colocación de una estación de bombeo, en los términos del citado informe técnico municipal de fecha 26 de julio de 2010. Según dicho informe, el importe de la indemnización correspondiente a la superficie calificada como Sistema General EH asciende a 32,18 €.

CONSIDERANDO, Que, así mismo, procede rectificar el número de olivos que resultaron realmente afectados en total en las parcelas referidas (parcela n.º 1 del expediente 062GEU08 y parcela n.º 15 del expediente 0281GE06) que no son 101, sino 35 olivos en total, por lo que la interesada deberá efectuar la devolución de la indemnización por los 66 olivos indemnizados indebidamente.

CONSIDERANDO, Que procede compensar la indemnización correspondiente a los 3,93 m2 de superficie calificada como Sistema General SH (3,93 m2), que asciende a 32,18 €, con el importe de la indemnización por los 66 olivos que ha de devolver la interesada por la parcela n.º 1 del expediente 062GEU08.

Los olivos fueron valorados a 170 €/unidad, por lo que D.ª María del Carmen López Urriza ha de efectuar la devolución de 11.781 € (66 olivos x 170 €/unidad = 11.220 € + 561 € como premio de afección), menos los 32,18 €.

De conformidad con todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Reconocer la mayor superficie afectada en la parcela n.º 1, afectada por la colocación de una estación de bombeo de aguas pluviales y residuales, integrada en el Proyecto de Solución de Evacuación de Aguas Fecales-Pluviales, Colector HA-1600 (S2) a lo largo del Sistema General ZG-Ss4 hasta el canal del Reguerón y su conexión con el S1, en los términos del citado informe técnico de fecha 26 de julio de 2010, de manera que la citada parcela pasa a tener una superficie total afectada por esta actuación de 967,82 m2.

**SEGUNDO.-** Rectificar el número de olivos realmente afectados en total en la citada parcela n.º 1 del expediente 062GEU08 y en la parcela n.º 15 del expediente 0281GE06, que pasa a ser de 35.

**TERCERO.-** Requerir a D.ª María del Carmen López Urriza para que ingrese en la Caja de Depósitos de la Gerencia de Urbanismo la cantidad de 11.748,82 €, en concepto de cantidad que resulta de compensar los 32,18 € (que le corresponde por

los 3,93 m2) con la cantidad de 11.781 € (indebidamente percibida por los 66 olivos).

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio Económico de la Gerencia de Urbanismo a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Notificar a la interesada."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

**2.6. EXPTE. 1778GC04.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL ZM-AB1 DE LA ALBERCA, POR FALTA DE ADHESIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

Se propuso para su aprobación el dictamen de la Comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2007 se aprobó la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-Ab1 de La Alberca, habiendo sido formalizada en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 2007, autorizada por la Notario de Albacete D. Emilio Sánchez-Carpintero Abad.

RESULTANDO, que con posterioridad este Ayuntamiento requirió a los titulares de las fincas que no se habían adherido a la Junta de Compensación a fin de que consintieran su incorporación a la Junta mediante diligencia de adhesión a la misma quedando advertidos de que en caso contrario se procedería a la expropiación de sus bienes y derechos.

RESULTANDO, que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-Ab1 de La Alberca ha solicitado de esta Administración que proceda a la expropiación de las parcelas de terrenos y demás bienes y derechos que sobre ellas recaigan, por falta de adhesión de sus propietarios a dicha Junta de Compensación.

A tal fin, la Junta ha presentado Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, que ha sido objeto de informe favorable por el Servicio

Técnico de Gestión.

CONSIDERANDO, que a tenor del art. 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, de 10 de junio de 2005 y art. 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, procede la expropiación solicitada en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

CONSIDERANDO, que el art. 191.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en las leyes del Estado por expropiación individual. El apartado 5 del mismo artículo establece que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que el art. 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, RD 3288/1978, de 25 de agosto, determina que el Proyecto de Expropiación será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes y, en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

En su virtud, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-AB1 de La Alberca por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, ambas carentes de plantaciones y edificaciones, cuya descripción en cuanto a superficie y titulares, es la siguiente:

- Parcela nº 4.- D. José Vera Martínez. Ref. catastral: 2812501XH-6021S001FP. 781,24 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 5.- D<sup>a</sup> Benilda Beltrán Zapata. Ref. catastral: 2813701XH-6021S001RP. 28,88 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 9.- D<sup>a</sup> María Ballester Martínez. Ref. catastral: 2813705XH-6021S001JP. 1.214,55 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 37.- D. Rogelio Frutos Moreno y D<sup>a</sup> Carmen Murcia Sánchez. Ref. catastral: 30131105XH6031S001QF. 1.955,00 m<sup>2</sup>. Casetas de calidad sencilla que ocupan una superficie de 60 m<sup>2</sup>. Vallado de malla metálica sobre base de 40 cm. de altura de fábrica de bloque de superficie 487 m<sup>2</sup>. Carente de plantaciones.

- Parcela nº 55.- El Encinar de los Medranos, S.L. Ref. catastral: 3016601XH6031N0001GY. 521,18 m<sup>2</sup>. Vallado de alambrado sobre base de fábrica de 50 cm. de altura y puerta metálica de rejilla de 35 m<sup>2</sup> de superficie. Frutales en buen estado fitosanitario.
- Parcela nº 72.- El Encinar de los Medranos, S.L. Ref. catastral: 3215511XH-6031N0001GY. 496,96 m<sup>2</sup>. Frutales en buen estado fitosanitario. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 74b.- D<sup>a</sup> Dolores Cárceles Martínez. Ref. catastral: 3215513XH-6031N0001PY. 449,85 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 74c.- D. Pedro Cárceles Martínez. Ref. catastral: 3215513XH-6031N0001PY. 281,72 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 74d.- D. Pedro Cárceles Martínez. Ref. catastral: 3215513XH-6031N0001PY. 283,00 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 74f.- Herederos de D. Raimundo Cárceles Ayuso. Ref. catastral: 3215513XH-6031N0001PY. 33,33 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 76.- El Encinar de los Medranos, S.L. Ref. catastral: 3016201XH-6031N0001FY. 968,34 m<sup>2</sup>. Caseta de aperos de calidad sencilla, con cerramientos de fábrica de ladrillo enlucido y cubierta de chapa ondulada de 20 m<sup>2</sup> de superficie. Frutales en buen estado fitosanitario.
- Parcela nº 85.- D. Juan Martínez Pérez de Lema. Ref. catastral: 3415507XH-6031N0001DY. 1.169,96 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 103.- D<sup>a</sup> Ascensión Nicolás Alcaraz. Ref. catastral: 3513404XH-6031S0001PF. 1.152,95 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 126.- D. José Blaya Ballester. Ref. catastral: 3615119XH6-031S0001HF. 595,55 m<sup>2</sup>. Cobertizos de calidad sencilla, en estado deficiente, realizados con materiales heterogéneos y cubiertos con chapas metálicas y de fibrocemento. 80 m<sup>2</sup>. Valla de malla metálica sencilla en estado deficiente. Carente de plantaciones.
- Parcela nº 133b.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Orta Sánchez y D<sup>a</sup> Emiliana, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar, D. José Juan y D. Antonio Cánovas Vera. Ref. catastral: 3715903XH-6031N0001GY. 5,33 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.

- Parcela nº 169.- Herederos de D. José Aliaga Cánovas. Ref. catastral: 3813718XH6031S0001TF. 525,22 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 184b.- D<sup>a</sup> Rosario y D<sup>a</sup> Carmen Botía García. Ref. catastral: 3815201XH-6031N0001UY. 21,66 m<sup>2</sup>. Valla de cerramiento de fábrica de bloque visto de hormigón de 2 m. de altura y alambrada superior de 0,5 m. de altura. Superficie de cerramiento 35 m<sup>2</sup>. Carente de plantaciones.
- Parcela nº 238.- D. Francisco, D. Bartolomé y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fuensanta Meseguer Pérez. Ref. catastral: 4015710XH6041S0001BK. 902,96 m<sup>2</sup>. Cobertizo de calidad modesta con cerramiento de paneles y materiales diversos y cubierta de chapa de 12,50 m<sup>2</sup>. Frutales en buen estado fitosanitario.
- Parcela nº 242.- D. Francisco, D. Bartolomé y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Fuensanta Meseguer Pérez. Ref. catastral: 4015714XH6041S0001PK. 1.297,20 m<sup>2</sup>. Frutales en regular estado fitosanitario. Carente de construcciones.
- Parcela nº 265.- D. Rogelio Frutos Moreno y D<sup>a</sup> Carmen Murcia Sánchez. Ref. catastral: 30030<sup>a</sup>186001710000AR. 287,37 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.
- Parcela nº 266.- D<sup>a</sup> Francisca Martínez Murcia. 492,87 m<sup>2</sup>. Carente de construcciones y plantaciones.

**SEGUNDO.-** Declarar beneficiaria de la presente expropiación a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-AB1 de La Alberca, con todos los derechos y deberes legales que tal condición implica.

**TERCERO.-** Someter el referido Proyecto de Expropiación a exposición pública por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes y, en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto, deberá publicarse en el BORM y en dos diarios.

**CUARTO.-** Proceder a la notificación del presente acuerdo a los interesados en la forma y a los efectos legales pertinentes."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

**2.7. EXPTE. 061GC09.- INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE UNA PROPIEDAD INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-055 DE ALQUERÍAS, POR FALTA DE ADHESIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

Se propuso para su aprobación el dictamen de la Comisión cuyo texto es el siguiente:

"RESULTANDO, que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2010 se aprobó la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-055 de Alquerías, habiendo sido formalizada en escritura pública de fecha 27 de abril de 2010, autorizada por el Notario de Murcia D. Damián Pedro Uzquiza Heras.

RESULTANDO, que con posterioridad este Ayuntamiento requirió a los titulares de las fincas que no se habían adherido a la Junta de Compensación a fin de que consintieran su incorporación a la Junta mediante diligencia de adhesión a la misma quedando advertidos de que en caso contrario se procedería a la expropiación de sus bienes y derechos.

RESULTANDO, que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-055 de Alquerías ha solicitado de esta Administración que proceda a la expropiación de la parcela de terreno y demás bienes y derechos que sobre ella recaigan propiedad de D. Manuel Garre Botía, situada en la citada Unidad, por falta de adhesión a dicha Junta de Compensación.

CONSIDERANDO, que a tenor del art. 181.1.e del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, de 10 de junio de 2005 y art. 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, procede la expropiación solicitada en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria. En su virtud,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar las actuaciones tendentes para la expropiación de los bienes y derechos propiedad de D. Manuel Garre Botía incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación UA055 de Alquerías, por falta de adhesión a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación.

La presente expropiación afecta a una parcela de 334,65 m<sup>2</sup> en la que existe una construcción destinada a vivienda, con una superficie construida de 50 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Declarar beneficiaria de la presente expropiación a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-055 de Alquerías de Murcia, con todos los derechos y deberes legales que tal condición implica.

**TERCERO.-** Someter el presente acuerdo a información pública y a au-

diencia de las partes afectadas, en la forma y a los efectos legales pertinentes."

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad.

### **3. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS**

Se someten a aprobación **NUEVE MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS**, incluidas en el orden del día:

#### **A. MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA**

##### **3.1. MOCIÓN DEL SR. ZAPATA ROS SOBRE PROPUESTA DE DIVERSAS MEDIDAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELACIONADAS CON LA APERTURA DEL AEROPUERTO**

Por el **Sr. Zapata Ros** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Hemos tenido conocimiento de la convocatoria de captación de candidatos para las actividades formativas a realizar por el Servicio de Empleo y Formación, relacionadas con la futura apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, convocatoria que se inició el pasado 10 de enero del presente 2011 y, también, que los 12 cursos ofertados en la misma se iniciarán a partir de Mayo. Resulta imprescindible clarificar y dar publicidad a los criterios de valoración para la selección de candidatos a la formación ofertada por el Servicio Regional de Empleo que de momento se desconocen al menos desde este Grupo Municipal.

En la oferta formativa para los puestos de trabajo que se producirán, como consecuencia del funcionamiento del aeropuerto, se establece que con carácter general las personas interesadas podrán dirigirse a la Oficina de Empleo SEF que les corresponda, a excepción de las personas domiciliadas en los municipios de Murcia y Fuente. Alamo, en los que deberán dirigirse, exclusivamente en Murcia al Ayuntamiento de Murcia, Agencia de Desarrollo Local, calle Azarbe del Papel, nº 22.

En la actual situación de grave crisis económica, con tan altos índices de desempleo y con la trágica situación que viven día a día los desempleados, resulta necesaria la mayor transparencia en procesos de selección como el que nos ocupa, así como la mayor comodidad para que los desempleados puedan acceder a las ofertas formativas que se producirán como consecuencia de la puesta en marcha del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Es de significar que la mencionada infraestructura se encuentra en el municipio de Murcia; entendemos que por ello se ha hecho la excepción y, en lugar de in-



formar y admitir inscripciones en las oficinas del SEF como en el resto de la Región, se ha centralizado la atención a los interesados en una sola oficina para todo un municipio de casi 450.000 habitantes y casi 900 km<sup>2</sup>., lo cual perjudica y dificulta claramente el acceso a esta opción formativa a los vecinos de este municipio que precisamente resulta el más afectado por la instalación del aeropuerto. Por ello, sería adecuado solicitar a los convocantes de la oferta formativa referida, que entre los criterios de selección se valore ser vecino de la zona afectada por los efectos del funcionamiento del aeropuerto.

Resulta imprescindible facilitar el acceso a la información e inscripción de los vecinos de Murcia a la referida oferta formativa para poder optar a un puesto de trabajo en el aeropuerto que, aunque su gestión es privada, es de titularidad pública y está declarado de interés público. Por tanto, entendemos que el Ayuntamiento dispone de una red de oficinas municipales a través de las que podría descentralizarse la atención a los interesados en nuestro municipio.

Por otro lado, no resultaría admisible que representantes de grupos políticos en pedanías actuaran como intermediarios en la recepción de inscripciones o interviniesen como funcionarios encargados de trasladar datos privados referidos a vecinos, además de las connotaciones proselitistas que de la gestión de solicitudes de formación para el empleo tendría a 6 meses de las elecciones municipales y regionales; la información y las solicitudes debe pedirla y entregarlas el interesado en persona a un funcionario que actúa de forma independiente e imparcial en representación de la Administración.

Es por todo lo expuesto por lo que solicitamos que, tras su debate, se adopte por el Pleno de esta Corporación el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Instar a la CARM, Servicio de Empleo y Formación para que clarifique y dé la máxima publicidad a los criterios de valoración para la selección de aspirantes a las actividades formativas promovidas, relacionadas con la futura apertura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que en esos criterios de valoración se tenga en cuenta la afectación de la infraestructura en la calidad de vida de los ciudadanos afectados directamente por la instalación aeroportuaria y se les compense en la medida que la legislación lo permita.

**TERCERO.-** Promover desde este consistorio la mayor accesibilidad para que los desempleados y vecinos en general de este municipio, puedan informarse e ins-

cribirse en las ofertas formativas convocadas, con la finalidad de que puedan aspirar a los puestos de trabajo que se producirán como consecuencia de la puesta en marcha del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia. Para ello, este Ayuntamiento posibilitará que los funcionarios municipales del servicio de información y registro, que atienden las oficinas municipales de pedanías, dispongan de la información necesaria para ofrecerla a los ciudadanos, se les habilite para recepcionar las hojas de inscripción y puedan dar traslado de ellas a la Agencia de Desarrollo Local."

Se ausentó el **Sr. Alcalde** para el resto de la sesión, sustituyéndole en la presidencia la **Sra. Pelegrín García** que dio la palabra a la Sra. Hontoria Hernández.

Tomó la palabra la **Sra. Hontoria Hernández**, Concejal Delegada de Empleo, Protección Civil y Cooperación al Desarrollo, y dijo que no habían cambiado nada desde que se inició el proceso. Consideró que el Partido Socialista llegaba tarde con su preocupación por el desempleo, e informó que el pasado viernes el Alcalde de Murcia había firmado un convenio con el Consejero de Formación en el que ambas partes se comprometían a promover los cursos de formación dirigidos a personas susceptibles de ser contratadas. En cuanto a que desconocen los criterios de valoración para la selección de candidatos a la formación ofertada por el SEF, le dijo que en diversos medios de comunicación se habían publicado los mismos desde el día siete de noviembre del 2010. Recordó al Sr. Zapata que tanto la Alcaldesa pedánea de Corvera, cuenta con toda la información aún siendo del partido socialista, al igual que la Diputada Regional Teresa Rosique. Esta última pidió en la Asamblea Regional que no se diera prioridad a los vecinos de zonas afectadas del municipio y sin embargo el mismo partido en el marco municipal sí exige la prioridad a estos vecinos, consideró que parecía con ello que en el partido socialista no se ponían de acuerdo. Concluyó que el Ayuntamiento de Murcia seguiría cediendo todas sus instalaciones y personal para todos los ciudadanos murcianos que lo soliciten. El Partido Popular se preocupaba y se acercaba a los ciudadanos para facilitarles el acceso al empleo. También recordó que los agentes de desarrollo local de Ayuntamiento de Murcia se estaban desplazando a las pedanías y así tomar contacto con los pedaneos y funcionarios para que sean estos los que recojan las solicitudes sobre este tema, sin distinguir color político. Finalizó presentando una moción alternativa:

“PRIMERO.- La buena intercomunicación entre el Ayuntamiento de Murcia y el Gobierno Regional han hecho que ningún ciudadano se quede excluido en Murcia para recibir información de las pautas a seguir para acceder a los cursos de formación para el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, ubicado en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Murcia va a seguir traba-

jando, como hasta ahora, y en colaboración con el SEF ayudará a la inserción laboral y formativa de los murcianos. Así que pido que se apoye este convenio firmado por nuestro Alcalde y el Consejero de Empleo de Murcia.”

**La Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Zapata Ros.

Tomó la palabra el **Sr. Zapata Ros**, del Grupo Socialista, que inició su segundo turno de palabra recordando que de dieciocho mil parados se ha pasado a cincuenta mil parados en el municipio. Continuó que en algún cajón deben estar las propuestas concretas aprobadas por la Junta Municipal de Los Martínez del Puerto respecto a este tema. Le da a la Sra. Hontoria las dos convocatorias que le habían facilitado a través de un vecino de Martínez del Puerto, tras la visita de su Alcaldesa y que ésta le había advertido que solo las instancias recogidas a través de pedaneos serían admitidas, señaló que dicho documento es distinto al publicado en la web del Servicio de Empleo y Formación. Dio lectura al documento entregado señalando las discrepancias en fechas sobre los cursos, y que a excepción de las personas domiciliadas en los municipios de Murcia y Fuente Alamo, las demás deberán dirigirse exclusivamente en el caso de Murcia en la Agencia de Desarrollo Local y en el documento modificado y publicado después de haber presentado la moción sí expresan que se puede presentar en las distintas oficinas del SEF. Concluyó que la acción estaba plagada de irregularidades y de falta de transparencia. Aun se desconocía cuantas eran las plazas que se ofertaban en estas acciones formativas y que las condiciones para acceder a ellas eran tan genéricas que no sabían como iban a poder seleccionar a los desempleados. Puso sobre la mesa si el criterio seria la amistad o afinidad política.

Recordó que respecto al Plan de Desarrollo Rural también trajo en su momento iniciativas y en aquel momento se sugirió que dentro de la legalidad se valoraría el hecho de residir en esa zona por: economía, eficacia, por ser los ciudadanos que sufrirán el funcionamiento de dicho aeropuerto. Insistió en que le parecía lamentable que concejales y pedaneos jóvenes estuvieran haciendo uso de prácticas políticas propias de la época de Sagasta y Cánovas del Castillo y conocidas como “caciquismo”, y más en los tiempos actuales con los problemas de falta de trabajo.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García** que pidió al Sr. Zapata Ros respe-

to para los responsables políticos de pedanías, que no estaban en la sala para poder defenderse. Dio nuevamente la palabra al Sr. Zapata.

Continuó su turno de palabra el **Sr. Zapata Ros** insistiendo en el hecho de que se estaban haciendo uso de unas prácticas políticas contrarias a la ley. Pidió que dieran las instrucciones necesarias a sus representantes políticos en estas pedanías para que dejaran de hacer proselitismo. Finalizó que mantenía la moción.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra a la Sra. Hontoria Hernández.

Tomó la palabra la **Sra. Hontoria Hernández** que respondió que al igual que ella no llamaba cacique a los miembros del Partido Socialista, como en Corvera, tampoco toleraría que él lo hiciera a ningún compañero de su partido en otras pedanías. Indicó que ella no vivió en la época histórica referida por el Sr. Zapata. En cualquier caso su partido había sido transparente en este proceso, y en la publicidad dada al mismo se podía ver. Dudaba que lo referido por el Sr. Zapata se hubiera producido. También recordó la intervención de la Sra. Rosique que pedía lo contrario a lo propuesto en la moción. En cuanto al Plan de Desarrollo Rural en él se exige que en Corvera, Los Martínez y Valladolides se haga un trato de acercamientos a los vecinos por ser afectados del aeropuerto, siempre que cumplan con los requisitos pedidos como el conocimiento de inglés por ser un aeropuerto internacional.

En cuanto al incremento del paro en el municipio, recordó al Sr. Zapata que era el gobierno central el que ponía cada día mas dificultades a los ciudadanos murcianos para la inserción laboral. Finalizó que mantenía su alternativa.

La **Sra. Pelegrín García** dijo: “votos para la moción alternativa”

El **Sr. Zapata Ros** hizo señas a la Presidenta pidiendo la palabra y dijo que retiraba la moción.

La **Sra. Pelegrín García** dijo al Sr. Zapata que no podía retirar la moción, que el debate había terminado ya había comenzado a pedir el voto para la moción alternativa. El juego debe ser limpio ya que habían estado tres cuartos de hora debatiendo la moción.

El **Sr. Zapata Ros** contesta que es tan limpio que lo permite la legislación y el estatuto de los concejales.

La **Sra. Pelegrín García** le dijo que sí pero, antes de empezar la votación, y

ella ya había pedido los votos a favor de la moción alternativa y volvió a decir: “votos a favor de la moción alternativa”.

El **Sr. Zapata Ros** dijo que había retirado la moción antes de iniciar la votación y el promotor de la moción era él y la había retirado, no se podía votar, y le dijo a la Sra. Pelegrín que se informase.

La **Sra. Pelegrín García** dijo que cuando ella estaba diciendo votos a favor de la alternativa, fue cuando se había pedido retirarla y que por lo tanto la votación ya había comenzado. Comenzada la votación ya no se podía retirar la moción.

El **Sr. Zapata Ros** dijo que no iban a votar y quiere que conste en acta que había retirado la moción antes de la votación.

La **Sra. Pelegrín García** dijo que constara en acta que ella había solicitado, como Presidenta en funciones, votos a favor.

El **Sr. Zapata Ros** alegó que la Sra. Pelegrín no había mirado al ponente de la propuesta.

La **Sra. Pelegrín García** contestó que donde estaba escrito que tenía que mirarle.

El **Sr. Zapata Ros** le contestó que donde estaba escrito que no podía retirar la moción.

La **Sra. Pelegrín García** le explicó que ella no había mirado a nadie, se había terminado el debate y había pedido votos a favor de la moción alternativa.

El **Sr. Zapata Ros** dijo que la Sra. Pelegrín no había dicho que se hubiera terminado el debate, no había dicho ha finalizado el debate, no había dado la posibilidad, e insistió que la moción estaba retirada.

La **Sra. Pelegrín García** dijo al Sr. Zapata Ros que si después de casi tres cuartos de hora de debate, después de que intervinieran dos veces cada concejal, en algún sitio decía que tenía que mirar al autor de la moción para pedir la votación, le parecía que era un poco de niños. No se aceptaba la retirada de la moción por que se había iniciado ya la votación de la moción alternativa. Por ello pidió los votos a favor de la moción alternativa.

Sometida a votación la moción alternativa se aprobó por catorce votos a favor del Grupo Popular, diez abstenciones de los Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes y dos abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

El **Sr. Navarro Gavilán**, del Grupo Socialista, pidió tras la votación la palabra y dijo que entendía que se había votado la moción alternativa porque la Sra. Pelegrín había manifestado que se había iniciado la votación cuando se retiró la inicial, preguntó a la Sra. Pelegrín.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García** que contestó que ella estaba ya pidiendo los votos.

El **Sr. Navarro Gavilán** insistió que el motivo expuesto por la Sra. Pelegrín era que se había iniciado la votación.

La **Sra. Pelegrín García** contestó que había pedido los votos a favor de la moción alternativa, estaba pidiendo los votos cuando de momento el Sr. Zapata interrumpió diciendo que retiraba su moción.

El **Sr. Navarro Gavilán** dijo que su Grupo entendía que no se había iniciado la votación en ese momento y esa era la discusión, pidió que constara en acta que su Grupo retiraba la moción por entender que no se había iniciado la votación y por tanto era legítimo que en cualquier momento retire el ponente la moción que presenta.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, que dijo que su percepción era compartida con la del Grupo Socialista, ella entendía que la Sra. Pelegrín había iniciado la votación y el Sr. Zapata había tenido

que llamar la atención por estar pidiendo la palabra para retirar la moción y por tanto que lo había hecho en tiempo y forma, por ello apoya la posición del Grupo Socialista.

### **3.2. MOCION DEL SR. GARCIA TOMAS SOBRE PROPUESTA DE MEJORA DEL CRUCE ENTRE AVENIDA DE LA COSTERA SUR CON EL CAMINO DE SALABOSQUE**

Por el **Sr. García Tomás** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"La Avenida de la Costera Sur es una buena idea pero desarrollada de manera inadecuada. Lo peor de esta infraestructura es la lentitud de su construcción. La idea proviene, al menos, de principios de los años noventa y fue presentada en el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia hace más de quince años. Este Plan General que fue aprobado en enero de 2001, después de una larga y dilatada tramitación fijaba el trazado de la Avenida de la Costera Sur. Se trataba de ofrecer una alternativa a la actual carretera, la MU-302 que une las Pedanías de la zona y que se encuentra saturada de tráfico, con numerosos estrechamientos y puntos negros, lo que la hace peligrosa y muy molesta, tanto para los vecinos de las Pedanías que atraviesa como para los conductores que la utilizan y que diariamente sufren numerosos atascos. Si ya era muy necesaria cuando se propuso (a final del siglo pasado), el paso del tiempo la ha hecho imprescindible.

A los diez años de su aprobación sólo está en servicio un pequeño tramo de la Fase 1 en la Pedanía de La Alberca, aunque pronto entrará en servicio otro tramo ya terminado de la misma Fase 1. El tramo de La Alberca tiene algunas carencias. Una de las más importantes es la mala solución adoptada en el cruce de la Costera Sur con el Camino de Salabosque. Esto ya fue señalado por los vocales socialistas de la Junta Municipal de La Alberca, pero sus peticiones solo fueron aceptadas de forma parcial. También el Grupo Municipal Socialista ha denunciado en varias ocasiones esta situación sin que hasta la fecha se haya solucionado.

El cruce de la Costera Sur con Salabosque es peligroso tal como se encuentra regulado en la actualidad, con algunos movimientos prohibidos y otros que se tienen que realizar con mucha precaución o con riesgo de accidentes. Para comprobarlo basta

observar como se desarrolla el tráfico en dicha zona. Aunque sea lentamente la Costera Sur se irá construyendo y cuantos más tramos funcionen, mayor será la circulación de vehículos y por lo tanto mayor será el peligro.

Por todo lo anterior, para aclarar la posición institucional del Ayuntamiento de Murcia y para evitar que puedan producirse accidentes de consecuencias irreparables, el concejal que suscribe propone al Pleno para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se reconoce la necesidad de mejorar el actual cruce de la Avenida de la Costera Sur con el Camino de Salabosque.

SEGUNDO.- La construcción de una rotonda partida es la solución técnica más conveniente y segura para mejorar dicho cruce.

TERCERO.- Se considera urgente dicha construcción, por lo que se iniciarán de inmediato los trámites necesarios para que sea una realidad en el plazo más breve posible."

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Arce Pallarés.

Tomó la palabra el **Sr. Arce Pallarés**, Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Comunitarios, que informó que no apoyaría la moción y que presentaría una alternativa, pasando a explicar el rechazo a la moción.

Empezó recordando que el PGOU del año 2001, aprobado solo con los votos del Partido Popular, contemplaba cosas positivas como la construcción de la Costera Sur, que no era una actuación que fuera lenta como la de la Autovía del Reguerón que arrancaba del PGOU de hace cuarenta años. Afirmó que la actuación era importante para una serie de pedanías como La Alberca, Santo Angel, Algezares etc. Recordó que en la inauguración no había visto al Sr. García, a pesar de considerar la actuación tan importante.

En cuanto a la rotonda partida se trataba de una actuación con la que se pretendía tener una previsión de futuro una vez que se desarrolle el Plan Parcial de Alberca 1, que posibilitara la construcción de una gran cantidad de viviendas. Como consecuencia de la actual situación económica y no por capricho se atrasó la actuación, y queda demostrado por la existencia de estudios de tráfico. Por tanto entre el gasto que implicaría la actuación, la actual escasez de recursos económicos, el estar desarrollando la Costera, y existir un informe de tráfico en el que se indica que no existe peligro inminente en esa rotonda, es por lo que determinan finalizar la costera y posteriormente lo que se vaya viendo que es mejorable se irá haciendo. Por lo expuesto no apoyarían la moción.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. García Tomás



Tomó la palabra el **Sr. García Tomás**, del Grupo Socialista, que contestó que esperaba no tener que decir en el Pleno que si tenía razón en cuanto al peligro expuesto en su moción sobre el cruce. Y que en las señales presentes en el mismo dice “cruce peligroso”, consideró que si de forma inmediata no se podía hacer la actuación si dar alguna esperanza a los vecinos, por ello plateó la moción en tres niveles.

En cuanto al voto en contra del Partido Socialista al PGOU, no era que se estuviese en contra de todo, de hecho fue el Alcalde Méndez quien planteó la realización de la Costera. En cuanto a la Autovía del Reguerón dijo que los responsables de que no estuviese hecha era el Partido Popular, recordó que el propio Alcalde Cámara se opuso a ello en los años 94 y 95. Mas tarde siguió el proyecto parado hasta la llegada al Gobierno Central de Partido Socialista, concluyendo que estaba aplazado y no anulado.

En lo que respecta a la inauguración de la Costera, su ausencia se motivaba en no estar liberado y por tanto encontrarse en su trabajo, donde tiene un horario que cumplir.

Para concluir, la rotonda del carril de la Villa, él mismo lo había explicado a muchos vecinos que no será útil hasta dentro de cinco a quince años. No entendía que estuviera construido ese cruce no el de Salabosque que tendría utilidad ya. Afirmó que el desequilibrio entre la zona Norte y Sur de Murcia quedaba evidenciado con el número de rotondas. La rotonda de Salabosque no se hace y se presenta una alternativa como medio de desviar la cuestión. Concluyó que retiraba la moción en tiempo y forma.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García** informando que la moción estaba correctamente retirada. Dio la palabra al Sr. Arce Pallarés.

Tomó la palabra el **Sr. Arce Pallarés**, que dijo que las mociones eran para debatirlas y aceptar las mayorías por estar dentro de un juego democrático. En cuanto a la rotonda del carril de la Villa sí le era conocida al Sr. García, como quedaba evidenciando en su intervención. Repitió que la intersección del Caminos de Salabosque, según estudios de tráfico que son los que tiene responsabilidad, dicen que con una intersección semafórica estaba bien y luego está la decisión política, con ella determinan que siendo escasos los recursos los emplean en lo prioritario, que en este caso no era la rotonda en el Camino de Salabosque sino continuar licitando la obra de la Costera. En cuanto a la autovía del Reguerón, sigue sin hacer, y en el año 1994 no gobernaba el Sr.

Cámara sino el Sr. Méndez.

La moción fue retirada.

### **3.3. MOCION DEL SR. PEÑARANDA ALCAYNA SOBRE INSTAR A LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y AL SERVICIO DE SALUD SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO SUAP Y RESTAURAR LAS URGENCIAS EN LOS CENTROS DE SALUD**

Por el **Sr. Peñaranda Alcayna** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"Habiéndose comprometido el Gobierno Municipal a gestionar con el SMS la reposición del Servicio de Atención de Urgencias Primarias en los Centros de Salud del Municipio tras acuerdo en Pleno del Ayuntamiento de Enero de 2008.

Persistiendo los problemas ocasionados por el cambio del Servicio Sanitario de Atención de Urgencias Primaria en los Centros de Salud para los vecinos de Murcia y las quejas que estos están manifestando al no ser atendidos entre las 15,00 y 17,00 horas como era hasta la fecha.

Siendo patente y de actualidad la carencia de centros suficientes de atención de urgencias en primaria (SUAP) para los horarios diferentes a los Centros de Salud, sobre todo en la zona norte del Municipio y estando los actuales sobrecargados de usuarios y faltos de personal sanitario.

Siendo esta anormalidad un paso atrás en el servicio sanitario y estando toda la población del Municipio de Murcia afectada.

Correspondiendo al Gobierno de la Comunidad Autónoma la responsabilidad de la atención sanitaria general en la Región y al SMS la gestión de la misma.

Estando el Ayuntamiento obligado a velar por los intereses de los Vecinos de Murcia y en especial por los de índole sanitaria.

Por todo lo anterior, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, el siguiente acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Murcia inste a la Consejera de Sanidad y al Servicio Murciano de Salud para que:

**PRIMERO.-** Se ponga en marcha un nuevo SUAP (Servicio de Urgencias de Atención Primaria) para atender a la Zona Norte del municipio y descongestionar a los demás.

**SEGUNDO.-** Se restaure el servicio de atención de Urgencias primarias en los Centros de Salud como se hacía anteriormente."

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Cervantes Conesa.

Tomó la palabra el **Sr. Cervantes Conesa**, Concejal-Delegado de Sanidad y Servicios Sociales, que dijo que desconocía el acuerdo de Pleno del 2008 por circunstancias familiares, que impidieron su asistencia a esa sesión del Pleno y el día anterior a la actual sesión fue cuando conoció el texto del acuerdo alcanzado al respecto. En cuanto al SUAP, recordó que se buscó un espacio para el mismo donde están los bomberos pero no era viable, también habló de ello con el Servicio Murciano de Salud para buscar otras posibilidades y éste lo tiene previsto dentro de su Plan de Urgencias para ubicarlo en el centro de salud de Vistalegre de la Flota. Por tanto existe el compromiso pero sin fecha de apertura. Respecto a los servicios de urgencias en centros de salud, recordó que el tema surgió cuando se redujo el horario de a 35 horas por acuerdo con los sindicatos, con el Decreto se ha vuelto a ampliar el horario a 37:30 horas semanales pero con el acuerdo con los sindicatos de no abrir los centros, señaló que esto solo afectaba a cinco centros de salud del total existente. Por lo expuesto pasó a proponer una alternativa:

“Continuar con las reuniones que se vienen manteniendo con la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud, y que se siga trabajando para conseguir abrir un nuevo SUAP que complete la distribución de las atenciones a urgencias en el casco urbano”.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Peñaranda Alcayna.

Tomó la palabra el **Sr. Peñaranda Alcayna**, del Grupo Socialista, que recordó que su interés en este tema era que se consiguiese la construcción de ese centro en la zona norte para facilitar a la población el acceso a estos servicios, sin tener que hacer grandes desplazamientos, y en ese sentido estaba conforme con el texto de la alternativa de renovar el compromiso de hacer el SUAP. Insistió en que incorporara, aun no teniendo competencia para ampliar el horario de tres a cinco de la tarde, la petición en el marco de las conversaciones que se mantienen con la Administración Regional que al menos se plantee esa necesidad de los ciudadanos.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Cervantes Conesa.

Tomó la palabra el **Sr. Cervantes Conesa** que contestó al Sr. Peñaranda que en el informe que pidió al Servicio Murciano de Salud decía lo siguiente: “Con la vuelta

a la jornada de 37 horas 30 minutos no se plantea reabrir los centros en esa franja horaria, es una de las concesiones a las peticiones sindicales”. Por este motivo no consideraba que debiera entrar en este tema, apuntando que el Partido Socialista a través de sus representantes en la Asamblea Regional sí podría plantear allí esta demanda. Recordó que por continuación de horario estos centros de salud sí dan asistencia a los pacientes.

Tomó la palabra el **Sr. Peñaranda Alcayna** añadiendo que consideraba que el Ayuntamiento de Murcia debía pedir aquello que fuese mejor para los vecinos, de manera independiente a que se estén dando conversaciones entre sindicatos y Administración Regional. La realidad era que cuando se produce la urgencia se desvía a los SUAP o a la Arrixaca. Finalizó que apoyaría el texto de forma conjunta.

La **Sra. Pelegrín García** dijo en nombre de su grupo que este aceptaba la petición de moción conjunta. Sometida a votación se aprobó por unanimidad.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García** informando que el **Sr. Porto Oliva** la sustituiría en la Presidencia de la sesión para que ella pudiera actuar como ponente en el debate, por ser la siguiente moción materia de su competencia.

### **3.4. MOCION DE LA SRA. ABELLON MARTINEZ SOBRE PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE UN PROTOCOLO DE DETECCION DE MALTRATO EN MAYORES**

Por la **Sra. Abellón Martínez** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

*“Los mayores representan la sabia experiencia, madurada en el corazón de una larga, intensa y abnegada vida, y por eso han de tener un lugar de honor en la convivencia familiar. Aunque estén en el declinar de la vida, es precisamente en su debilidad cuando más necesitan del cariño y de la estima de los suyos. Es el momento de recoger todo el afecto y toda la dedicación que ellos pusieron hacia sus hijos, cuando estos se asomaron a la vida y eran también frágiles y necesitados de ayuda y afecto.*

*Es verdad que esto supone, a veces, un gran sacrificio, porque las circunstancias económicas o de habilidad del hogar lo hacen difícil, pero no podemos olvidar que todos hemos de sacrificar algo en la convivencia a favor de los demás, y en este caso de nuestros mayores “.*

Este texto resume bastante bien cuál debiera ser la actitud de una sociedad moderna sobre el cuidado de nuestros mayores. Por desgracia, no siempre es así y exis-

ten situaciones en las que los familiares, los cuidadores y, en general la sociedad, abusa de sus mayores.

Llama la atención la escasa literatura que existe entorno al maltrato al anciano en cualquier país occidental; esto pone de manifiesto el escaso interés de la sociedad en este tema tan importante y que afecta a un importante grupo de población. Aunque parece ser que, en los últimos años, se han ido dejando de lado los prejuicios y miedos que este tema entrañaba y se han hecho avances en la denuncia, detección precoz, diagnóstico, tratamiento y concienciación social del problema. Así, diversas regiones y ciudades han ido elaborando protocolos de detección y atención del maltrato a mayores.

Consideramos que, aunque no haya datos al respecto, deberíamos tener en nuestro municipio las herramientas para poder detectar a tiempo estas situaciones que, como en otros casos de violencia, se dan en el ámbito familiar y, por tanto, es muy difícil de detectar.

La elaboración de un protocolo que defina las situaciones de riesgo, el grado de severidad de éstas, la estrategia de las intervenciones, quiénes deben intervenir, podría constituir una primera etapa en la detección de malos tratos a mayores. Así como la difusión, la sensibilización y la prevención, dirigida a toda la sociedad, debería constituir una segunda fase en lo que se refiere a evitar estas situaciones.

Para ello debería elaborarse un mapa sociosanitario de las personas mayores en Murcia y, en él, un estudio diagnóstico de los más vulnerables ante los malos tratos, estudios que deberían realizarse en coordinación de los distintos servicios de la administración regional y local.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno, para su debate y aprobación, esta moción, proponiendo que, para ello, se tomen los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elaborar un Protocolo para la detección y atención del maltrato a mayores en el municipio de Murcia, estableciendo diferentes etapas en su desarrollando y estableciendo los cauces de colaboración con la Administración Regional."

**El Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, que dijo que no conocía los instrumentos con los que cuenta la Administración para poner en marcha mecanismos de protección ante situaciones de maltrato y

sí era cierta la existencia de colectivos más vulnerables como ancianos y niños, por no tener la capacidad física de ejercer el derecho ni de informarse ni de poner denuncias. Por ello consideraba interesante que los mecanismos que pudieran existir se plasmaran en un protocolo al que los especialistas puedan atenerse y conocer cuales son los instrumentos con los que cuentan. Por tanto apoyaba la moción incluyendo también a la Universidad para efectuar estudios al respecto, y que no sean acciones aisladas sino dentro de un protocolo.

**El Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Pelegrín García.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García**, Teniente Alcalde-Delegada de Bienestar Social y Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana, que afirmó compartir el preámbulo de la moción y dio lectura a las actuaciones que se estaban haciendo al respecto:

En todos los servicios que se prestan desde la Concejalía de Bienestar Social a las personas mayores, se integran actuaciones y medidas que velan por garantizar esa calidad de atención y dar una respuesta eficaz. Detectar, a través de la prestación de los servicios, bien negligencias o mala atención de cuidadores. Pasó a destacar actuaciones que se estaban haciendo en la actualidad:

- En el Servicio de Teleasistencia domiciliaria a demás del control y supervisión permanente de todos los operadores del servicio, conociendo la particularidad de cada uno de los usuarios, se tienen implantados procedimientos para atenuar riesgos en personas mayores en caso de robo, temperaturas extremas, ..etc.
- Ante cualquier anomalía, de posible situación del maltrato en cualquiera de sus tipos, se actúa con carácter de urgencia a través de las unidades móviles y en coordinación con los servicios de salud, policía o los que correspondan.
- En cuanto al servicio de ayuda a domicilio, las auxiliares que prestan el servicio reciben formación específica en este sentido y existe un control y comunicación en tiempo real, entre estos auxiliares y los profesionales de la concejalía para actuar de urgencia ante cualquier situación de maltrato, con un procedimiento establecido.
- En cuanto al servicio de comidas a domicilio los repartidores, a demás de distribuir el menú y como observadores de la situación de la persona, comunican automáticamente cualquier anomalía que se detecte, y existe un protocolo en caso de emergencia ante situaciones variadas y dirigidos esencialmente a personas que viven solas o con su cónyuge. En todos los pliegos de condiciones con las empresas adjudicatarias de los servicios dirigidos a mayores, se tienen en cuenta y se exige, según la naturaleza del contrato, actuaciones que velen por la seguridad y protección del

mayor y de cómo proceder ante situaciones de emergencia.

- Los profesionales que coordinan y atienden la red de centros de mayores del municipio están especialmente sensibilizados en esta materia, actuando con la máxima agilidad ante cualquier queja recibida o la observación de cualquier situación que pueda derivar a maltrato.
- Los servicios que se ofrecen de asesoramiento, etc. suponen otra vía de información para la detección de estos casos. En el Plan de Igualdad se contempla talleres específicos en los centros de mayores del municipio relacionados con la prevención de la violencia, y en el área de la mujer se atiende en igualdad de condiciones a mujeres de todas las edades.
- Los profesionales de los centros de Servicios Sociales de la Concejalía de Sanidad y Servicios Sociales, actúan como detectores de cualquier situación de maltrato que se pueda dar en el municipio, también a través de llamadas que se tratan con confidencialidad y se revisa si puede estar dándose el maltrato.

En la Administración Autonómica no hay un protocolo de actuación pero siempre se ha creído que era mejor la actuación en positivo, en cuanto a edición de manuales de buenas prácticas en atención y dirigidos tanto a profesionales como a familiares. Informó que en la Administración Regional y desde hace mas de ocho años existe la Fundación en Defensa y Tutela de Personas Adultas Dependientes del IMAP, a la que se le trasladan casos de personas mayores que no son atendidas en el entorno familiar. También está la figura del Defensor del Pueblo a quien también se le denuncian situaciones de maltrato.

Concluyó que aunque no haya redactado un protocolo, en todos los servicios que se prestan desde la Concejalía y en los pliegos de condiciones hay cláusulas y condiciones incluso protocolos no escritos pero que los contemplan los propios servicios para la atención de los mayores.

Por lo expuesto dijo que no se estaba en la nada en este tema, y que se vienen haciendo cosas desde hace tiempo. Recordó las ediciones de manuales de buenas prácticas para los profesionales y de atención directa a los mayores en el ámbito de centros de mayores así como una guía de buenos cuidados en el entorno familiar para cuidadores y los cursos de formación ofertados por la Concejalía de Formación específicos sobre el maltrato en el ámbito de personas mayores. Por todo lo expuesto no estando en

contra de la moción presentaba una alternativa:

“Mantener y avanzar en todos los dispositivos y procedimientos de actuación que tenemos en la actualidad para prevenir, detectar y atender las situaciones o posibles situaciones de maltrato en nuestro municipio, en permanente contacto con nuestra Comunidad Autónoma y de acuerdo con los profesionales de los servicios de atención a las personas mayores”

Finalizó diciendo a la Sra. Herguedas que sí existía un protocolo para la detección del maltrato en la infancia.

**El Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Abellón Martínez.

Tomó la palabra la **Sra. Abellón Martínez**, del Grupo Socialista, que dijo no entender que la Sra. Pelegrín sin estar en contra no apoyara la moción presentada. Recordó que eran muchas las formas en las que se puede dar el maltrato y por ello pretendía que se impulsaran unas reglas para que se actuara mejor. Pidió que no se conformaran con lo que había y que avanzaran más. Dijo que tras informarse en los servicios municipales sobre este tema le dijeron que no se hacía nada en cuestión de detección de malos tratos. Comparó los avances conseguidos contra la violencia de género, para actuar con el mismo interés en este otro tipo de violencia. Concluyó que le hubiera gustado que su propuesta se aprobase como moción junta de todos los grupos y lamentaba que no fuese así.

**El Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio** que informó que apoyaría la moción inicial. En cuanto a la violencia a niños y ancianos no quiso decir que no existiese ningún instrumento sino que por la dificultad de identificar estas situaciones, resultaría interesante tener estadísticas sobre esto, incluso de los propios funcionarios que puedan detectar otro tipo de necesidades, antes de decir que todo está bien y se continua con lo que hay. Por ello la elaboración de un protocolo aunaría criterios, permitiría tener datos fiables y establecer estrategias de prevención.

**El Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Pelegrín García.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García** que dijo que entre las distintas formas de maltrato también estaba el institucional. Informó que mantenía la siguiente moción alternativa:

“Mantener y avanzar en todos los dispositivos y procedimientos de actua-



ción que tenemos en la actualidad para prevenir, detectar y atender las situaciones o posibles situaciones de maltrato en nuestro municipio, en permanente contacto con nuestra Comunidad Autónoma y de acuerdo con los profesionales de los servicios de atención a las personas mayores”

El **Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Abellón Martínez.

Tomó la palabra la **Sra. Abellón Martínez** que dijo que su grupo mantenía la moción presentada, y que como en otras ocasiones le constaba que el Partido Popular presentaría en un futuro un protocolo de actuación en el sentido de la moción.

El **Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Pelegrín García.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García** que contestó que el Partido Socialista cuando tiene la oportunidad de hacer las cosas no las hacía y cuando las hacía el Partido Popular les dicen que es por que ellos ya lo habían propuesto. Mantenía su alternativa.

Terminado el debate se sometió a votación la moción alternativa del Grupo Popular que se aprobó por quince votos a favor del Grupo Popular, diez abstenciones nueve de ellas del Grupo Socialista y una del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y una abstención por ausencia de la sala en el momento de la votación.

### **3.5. MOCION DE LA SRA. ABELLON MARTINEZ SOBRE PROPUESTA DE DIVERSAS MEDIDAS RELATIVAS A LA ORA**

Por la **Sra. Abellón Martínez** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"En 1998 la Unión Europea dictó un Recomendación a los Estados miembros sobre la creación de una tarjeta de aparcamientos para las personas con movilidad reducida, que permitiera a la persona discapacitada (o si no conduce, al conductor que lo acompañe) aparcar sin ser multada en las zonas restringidas. Así, éstos pueden estacionar en las plazas reservadas para este colectivo, en las zonas de carga y descarga, y también de forma gratuita en las zonas de parquímetros.

El Ayuntamiento de Murcia viene expidiendo tarjetas de aparcamiento a

personas con movilidad reducida, que pueden obtenerse con certificado de grado de discapacidad y 7 puntos en el baremo de movilidad; situación casi normal en personas mayores, lo que provoca su solicitud por parte de sus familiares y también podría provocar un uso indebido de las mismas.

Estas situaciones de abuso podrían evitarse con una mayor concienciación ciudadana y con una intensificación de la vigilancia en las zonas reservadas; actuaciones, por otra parte, no muy intensas por parte de la Concejalía responsable.

Lo cierto es que hay una situación de malestar entre los colectivos de personas con discapacidad por el mal uso que se hace de la mencionada tarjeta por la proliferación de las mismas a familiares y también por las situaciones que se producen en los espacios reservados.

Pensamos en la necesidad de que los responsables municipales mantengan contactos continuos con los colectivos de la discapacidad que son los sufridores de todas las situaciones, así como de la necesidad de tomar nuevas medidas que repercutan positivamente en estas personas y en su capacidad de movimiento, en el uso de la tarjeta, en el estacionamiento en las zonas ORA, en la señalización de nuevas plazas en la ciudad y también en pedanías y en señalar, con los símbolos internacionales de la discapacidad, los accesos a todos los espacios públicos que contemplen espacios reservados para personas con movilidad reducida.

Asimismo, es necesario mantener e intensificar el nivel de colaboración que se viene teniendo con los colectivos de la discapacidad para colaborar en que la calidad de vida de estas personas sea cada vez mayor.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de Enero, para su debate y aprobación, esta moción, proponiendo para ello que se tomen los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Promover campañas de sensibilización sobre el uso de los espacios reservados para estacionamiento de personas con discapacidad, con carácter anual y de forma continuada.

SEGUNDO.- Ampliación del horario para el uso de la Tarjeta y la gratuidad en la zona Azul de la ORA a las personas con discapacidad.

TERCERO.- Ampliar las zonas reservadas a estacionamiento para personas con movilidad reducida en la ciudad y también en pedanías, en donde existen verdaderos problemas en este sentido e intensificar la vigilancia para que estas zonas sean respetadas.

CUARTO.- Señalización del acceso a los aparcamientos subterráneos con el símbolo internacional de la discapacidad.

QUINTO.- Mantener el convenio de accesibilidad que tiene el Consistorio

con FAMDIF en los términos establecidos en los últimos años."

El **Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Fuentes García-Lax.

Tomó la palabra la **Sra. Fuentes García-Lax**, Concejal-Delegada de Seguridad y Circulación, que informó de su sorpresa por las peticiones presentadas, al no estar secundadas por el colectivo al que se refiere. En reunión mantenida con la Presidenta de FAMDIF, le dijo que no se habían reunido con el Partido Socialista, por tanto era una moción del Partido. En la moción planteaba insinuaciones como la falta de actuaciones de la policía por lo que informó que solo en 2010 hicieron cerca de 3400 denuncias en zona de minusválidos; en cuanto a la falta de plazas en pedanías, recordó que existía una comisión de accesibilidad con representación de las asociaciones de afectados y desde allí no les consta ninguna petición pendiente, todas las que les hacen llegar las resuelven; por lo que respecta a la gratuidad de la zona consideraba que con ello presuponía la Sra. Abellón que la minusvalía implicaba una renta baja, pero le recordó que el colectivo lo que demanda es movilidad y no falta de recursos.

Recordó cuales eran las preocupaciones reales de estos colectivos:

- Tener libre las zonas de aparcamiento reservadas para ello.
- El mal uso que se hace de la ORA, por los propios familiares que disponen de tarjeta que les autoriza. Al respecto están teniendo reuniones con la Comunidad Autónoma, siendo una opción que la tarjeta no esté sujeta a una matrícula sino al nombre de la persona que transporte al minusválido pero no existe acuerdo dentro del propio colectivo de afectados.

Por lo expuesto pasó a presentar una moción alternativa, recordando que la solución no la pueden dar por una política del Partido Socialista o del Partido Popular sino de los colectivos de minusválidos.

“Apoyar la labor llevada a cabo por el Ayuntamiento de Murcia con las asociaciones de personas con discapacidad, de manera que fruto del consenso y del dialogo se sigan adoptando todas las actuaciones o medidas que sean necesarias con el objetivo de mejorar la movilidad de dichos colectivos.”

El **Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Abellón Martínez.

Tomó la palabra la **Sra. Abellón Martínez**, del Grupo Socialista, que plan-

teó que en FAMDIF podían darse diversos criterios y ella quizás había recogido los de los que no estaban en contacto con la Sra. Fuentes. Pero no por ello dejaban de ser ciertas las quejas planteadas. Recordó que se habían alcanzado con anterioridad acuerdos sobre modificación de algunos puntos de la ordenanza de la ORA, que no se habían hecho. Sobre las campañas de sensibilización también recordó que la última se hizo con la anterior corporación, y lo que los colectivos piden es que las campañas sean continuas. Por lo que se refiere a la ampliación en el uso de la tarjeta, recordó que el mismo se limita a cuatro horas, y por ello demandan una ampliación de este tiempo en dichas zonas. Respecto a la gratuidad, puede que no tenga relación directa una discapacidad con la escasez de recursos económicos, pero si se ven afectados por la discapacidad se genera mas gastos.

En cuanto al mal uso que se hace de la tarjeta, si habían planteado acciones posibles, pero no se les ha hecho caso. Y respecto a la ampliación de plazas es la concejalía la que actúa incluso eliminando alguna de las plazas reservadas. Significó que en los espacios públicos de pedanías no se cuenta con plazas reservadas para minusválidos. Concluyó que mantenía la moción considerando que los textos alternativos de seguir apoyando la labor que se realizan no llevaban a ninguna parte.

**El Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Fuentes García-Lax.

Tomó la palabra la **Sra. Fuentes García-Lax**, que resumió que la Sra. Abellón hablaba con grupos no oficiales, pero a ella tanto las organizaciones como sus representantes le merecían todo su respeto por su trabajo y dedicación. Parecía que inventaba grupos externos a las dos organizaciones de minusválidos APAIN y FAMFID. La Presidenta de FAMDIF le dijo que ni se había reunido, ni conocía a la Sra. Abellón y por tanto no podía hablar en nombre de su asociación. Finalizó diciendo que mantenía su alternativa.

La **Sra. Pelegrín García** se reincorporó a su puesto de presidenta accidental de la sesión y dio la palabra a la Sra. Abellón Martínez.

Tomó la palabra la **Sra. Abellón Martínez** para decir a la Sra. Fuentes que no cambiaría el sentido de lo que ella había expuesto y que no dudase de sus planteamientos solo por no estar conforme con ellos.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García** diciendo a la Sra. Abellón que ésta en sus mociones introducía sus informaciones como si estuvieran suscritas por funciona-

rios u otros colectivos específicos, y por ello dijo que preguntaría con respecto a la moción relativa a Servicios Sociales para saber qué profesional le había dicho que no se estaba haciendo nada desde la Concejalía en el tema del maltrato.

Tomó la palabra la **Sra. Fuentes García-Lax**. Y dijo que en el caso de que ella hubiera sido la interlocutora de esos miembros de la discapacidad, tras escuchar sus planteamientos, se habría dirigido a la Presidenta de la Federación para saber si esas peticiones respondían a unas demandas generales o no. Finalizó diciendo a la Sra. Abellón que había basado su moción en un aspecto en el que no existían problemas, e insinuando que dentro de la Federación había discrepancias. Concluyó que ella respetaba a los representantes, e insistió que la Presidenta de FAMDIF le había dicho que en ningún momento habló con el Grupo Socialista y por tanto no los representaba.

La **Sra. Pelegrín García** pidió a la Sra. Abellón que le contestara si profesionales del ámbito de su Concejalía le habían dicho que no se estaba haciendo nada. Ella indagaría sobre esto. Respecto a los discapacitados continuó que había hablado con los responsables de las dos organizaciones y no tenían nada pendiente por parte del Ayuntamiento de ser resuelto. Dio la palabra a la Sra. Abellón.

Tomó la palabra la **Sra. Abellón Martínez**, que dijo que cuando la oposición plantea una moción la tiene que debatir con el concejal responsable del área y no con la Presidente de la sesión, que lo que debía hacer era moderar. Consideró que no le deben decir como hacer su trabajo y que ella tenía la libertad de preguntar a quien considerase oportuno para informarse de lo que sucede con determinado colectivo. Continuó diciendo a la Sra. Fuentes que le había dado la razón en cuanto a que existían problemas y el colectivo de FAMDIF no era solo la Presidenta del mismo. En cualquier caso no daría nombres de nadie ni diría con quien hablaba, porque si no parecería una caza de brujas. Contestó a la Sra. Pelegrín que no sería participe de que fuesen a la caza de personal de uno u otro servicio.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra a la Sra. Fuentes García-Lax.

Tomó la palabra la **Sra. Fuentes García-Lax** que recordó que durante vein-

te minutos la Sra. Abellón le había dicho que no hacía su trabajo, y que en los últimos cuatro años no se había reunido con nadie ni resolvía nada. Como esto era falso se lo decía. Por ello le pedía que antes de presentar una propuesta así, hablara con los representantes oficiales de estos colectivos. No pueden saber las quejas individuales si no se dirigen en ningún momento a ella como concejal responsable. Finalizó diciéndole que quizás no daba los nombre, no por evitar “caza de brujas” sino por no poder darlos.

El **Sr. Navarro Gavilán** pidió la palabra.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Navarro Gavilán.

Tomó la palabra el **Sr. Navarro Gavilán**, del Grupo Socialista, que pidió a la Sra. Pelegrín que como Presidenta de la sesión del Pleno que moderara el Pleno y que no interviniera en el debate que mantienen los concejales a propósito de mociones específicas. En caso contrario él tendría que pedir también la palabra en cada ocasión en la que ella interviniera, para rebatir la intromisión en el debate.

Terminado el debate se sometió a votación la moción alternativa del Grupo Popular que se aprobó por quince votos a favor del Grupo Popular, ocho abstenciones siete de ellas del Grupo Socialista y una del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y tres abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

## **B. MOCIONES DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**

### **3.6. MOCION DE LA SRA. HERGUEDAS APARICIO SOBRE PROPUESTA PARA EL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS URBANISTICOS.**

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio** que informó que no retiraba la moción sino que la dejaba aplazada para otra sesión de Pleno, hasta que el **Sr. Berberena** como Concejal de Urbanismo se restableciera y por tanto participe en la sesión del Pleno.

### **3.7. MOCION DE LA SRA. HERGUEDAS APARICIO SOBRE PROPUESTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE AL GOBIERNO REGIONAL A NEGOCIAR CON LOS AGENTES SOCIALES LAS MEDIDAS DE AJUSTE QUE AFECTAN A SANIDAD Y EDUCACION**

Por la **Sra. Herguedas Aparicio** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"El BORM de fecha 31 de diciembre de 2010 incluye la Ley 5/2010 de 27

de diciembre de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, que ha entrado en vigor con fecha 1 de enero de 2011. Esta normativa ha suscitado una profunda e intensa movilización de los empleados públicos de nuestra Comunidad Autónoma, expresión del profundo malestar provocado por la derogación de más de una veintena de acuerdos que la Administración Regional había suscrito con este colectivo de en los últimos 15 años a lo que se suma el hecho de que recaiga sobre ellos la responsabilidad de una crisis y de un déficit resultante de la misma que no han provocado.

Independientemente de la merma de derechos económicos, laborales y sociales que este plan de ajuste ha provocado en dicho colectivo que aglutina a unas 55.000 familias de la región, desde la perspectiva del Ayuntamiento como institución que representa a los vecinos y vecinas de Murcia, los intereses de éstos están vinculados a una prestación de calidad en los servicios básicos como son la sanidad, la educación y los servicios sociales.

Al malestar de los profesionales que prestan sus servicios en estas áreas esenciales del Estado del Bienestar también contribuye la reducción previsible de un número importante de empleos en las mismas (se calcula que unos 2000), así como el recorte presupuestario que se infiere de la ley (en sanidad se calcula en unos 100 millones de euros) que inducirán una disminución en la calidad de la asistencia sanitaria y educativa que se presta a los ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia

Por ello, la Concejala que suscribe propone al Pleno para su debate y posterior aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El pleno del Ayuntamiento de Murcia insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia a retirar la Ley de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de la finanzas públicas

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Murcia insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia a iniciar un proceso de negociación con los representantes sindicales de los colectivos de empleados públicos afectados por dicha Ley, a fin de que cualquier política que se adopte a los efectos de la contención del déficit no se haga a expensas de los recursos humanos y materiales que se destinan a la sanidad, la enseñanza y los servicios sociales, de modo que se garantice que las prestaciones en estos servicios mantengan un nivel adecuado de suficiencia y calidad."

**La Sra. Pelegrín García** dio la palabra a la Sra. Abellón Martínez.

Tomó la palabra la **Sra. Abellón Martínez**, del Grupo Socialista, que informó que estaban conformes con la moción, y dijo que respecto al segundo punto que al estar iniciado un proceso de negociación y quizás sería conveniente retirarlo. En cualquier caso su grupo apoyaría la moción.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Gómez Carrasco.

Tomó la palabra el **Sr. Gómez Carrasco**, Concejal Delegado de Calidad y Modernización de la Administración, Fiestas y Cultura Popular, que en cuanto a la ley de medidas extraordinarias y sobre sus causas y consecuencias, no llegarían a un punto de acuerdo. Recordó que en la Asamblea Regional se había llegado a un acuerdo y que esta ley no hubiera sido necesaria si el Estado le hubiera pagado a la CARM la deuda que tiene con ella. Señaló que era una ley de carácter provisional que pretendía garantizar las prestaciones sociales, así como la calidad de la educación y la excelencia de la sanidad murciana. El Presidente de la Comunidad convocó una reunión para alcanzar acuerdos con las diferentes fuerzas sociales. Él confiaba en esas negociaciones y por ello proponía la siguiente moción alternativa:

“El Pleno del Ayuntamiento de Murcia manifiesta su apoyo a las negociaciones que se han iniciado por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, con los diversos agentes sociales y económicos, con el fin de llegar a un acuerdo y consenso sobre diversos aspectos de la Ley de Medidas Extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas”.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, que dijo que no apoyaría la alternativa. Lo que pretendía con su moción era la retirada de la ley y no llegar a acuerdos sobre la misma ya que, desde el punto de vista legal, no era válida. Ella plantaba que los recortes no se debían hacer a costa de los trabajadores y que las negociaciones debían seguir unos criterios. Al no haberse producido acuerdos definitivos consideraba que la moción era válida y por ello la mantenía tal y como la presentó.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Gómez Carrasco.

Tomó la palabra el **Sr. Gómez Carrasco** que dijo que la Sra. Herguedas parecía que no había leído la Ley con detenimiento, pues en ella se contemplaban otros aspectos como la reducción del 70% de los entes públicos de la Comunidad, enajenación de edificios públicos, cambio del modelo de gestión de la Televisión Pública, etc.



Esperaba que tras abrirse una puerta para el diálogo este fuera fructífero. Pidió a la Sra. Herguedas confianza al menos en el líder sindical próximo a su partido.

Terminado el debate se sometió a votación la moción alternativa del Grupo Popular que se aprobó por quince votos a favor del Grupo Popular, ocho abstenciones siete de ellas del Grupo Socialista y una del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y tres abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García** informando que el **Sr. Porto Oli-va** le sustituiría en la Presidencia de la sesión en la siguiente moción, para que ella pudiera actuar como ponente en el debate por ser materia de su competencia.

### **3.8. MOCION DE LA SRA. HERGUEDAS APARICIO SOBRE PROPUESTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE AL GOBIERNO DE LA NACION AL MANTENIMIENTO DE LA EDAD LEGAL DE JUBILACION EN LOS 65 AÑOS**

Por la **Sra. Herguedas Aparicio** se dio lectura a la moción cuya aprobación se propone:

"El Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha manifestado de manera expresa la intención del Gobierno de prolongar la edad legal de jubilación hasta los 67 años, de forma paulatina y flexible, entre 2013 y 2027, año en el que entraría definitivamente en vigor la nueva edad de retiro. El próximo 28 de enero, según declaraciones tanto del Presidente del Gobierno como del Ministro de Trabajo, se aprobará por decreto la reforma de las pensiones, que incluirá el retraso de la edad de jubilación, progresivamente a partir de 2013, culminando en 2027 a los 67 años. Pensamos que no existe causa objetiva alguna que justifique este retraso, así como el conjunto de medidas, como la ampliación del período de cálculo para la percepción de la pensión, que redundarán en una rebaja efectiva de las pensiones cobradas, que son de las más bajas de Europa y en absoluto acordes con nuestra renta por habitante. Actualmente destinamos no más del 10% de la riqueza nacional (PIB) para el gasto en pensiones, cuando otros países de nuestro entorno destinan hasta el 14% (caso de Italia).

La principal razón que se aduce para este alargamiento de la edad legal de

retiro es de carácter demográfico: habrá demasiados pensionistas en relación a la población activa. Este argumento no se atiene a la verdad por dos razones. En primer lugar, porque es imposible predecir con 20 o 30 años de antelación el conjunto de factores económicos que determinarían el monto total del gasto en pensiones. Ahora mismo, la Seguridad Social tiene un fondo de reserva de casi 70.000 millones de euros, y si en 1980 no era posible determinar nuestro nivel de riqueza y el número de cotizantes actuales, tampoco ahora podemos predecir cuál será la situación económica y la población activa de 2030. Y ello nos lleva al núcleo de la cuestión:

Efectivamente, podemos tener más pensionistas en relación a la población activa que actualmente, pero si esa población activa es mucho más productiva, y por tanto sus cotizaciones son mucho más elevadas, y si además el sistema fiscal financia las pensiones, podemos encontrarnos que aunque haya más pensionistas, éstos podrían disfrutar de una renta más elevada que en el presente. En definitiva, las pensiones, como las demás rentas, dependen del nivel de producción, empleo y riqueza, y no tanto de la proporción entre activos y pasivos.

Por ello, la Concejala que suscribe propone al Pleno para su debate y posterior aprobación de los siguientes acuerdos:

- El Pleno del Ayuntamiento de Murcia insta al Gobierno de la Nación al mantenimiento de la edad legal de jubilación en los 65 años.
- El Pleno del Ayuntamiento de Murcia insta al Gobierno de la Nación a que cualquier reforma de las pensiones que se emprenda no suponga merma alguna en la cuantía de las prestaciones a percibir por los pensionistas."

**El Sr. Porto Oliva** dio la palabra al Sr. Peñaranda Alcayna.

Tomó la palabra el **Sr. Peñaranda Alcayna**, del Grupo Socialista, que dijo no entender que no se hubiese retirado la moción cuando se estaba cerca del entendimiento entre la clase política, sindicatos y resto de implicados. La realidad era que existía un problema con las pensiones, en su edad y el periodo de cotización, al igual que en el resto de países del entorno comunitario que también estaban modificando la edad de jubilación. Informó que su grupo se abstendría entendiendo que la moción parecía buscar el oportunismo político por encima del cometido institucional del Pleno, y que el diálogo sobre la edad de jubilación, debate que se da también en países vecinos, estaba abierto en estos momentos entre fuerzas políticas y sociales a la búsqueda de un consenso que permita que los mayores puedan disfrutar de su pensión sin incertidumbres. Afirmó que lo que no fuese alentar las discrepancias constructivas y consenso responsable era ineficaz y alejado de los intereses generales.

El **Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Pelegrín García.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García**, Teniente Alcalde-Delegada de Bienestar Social y Políticas de Igualdad y Participación Ciudadana, que dijo que a su grupo le parecía paradójico que se obligue a la gente a jubilarse antes de tiempo y por otra parte a otros trabajadores a hacerlo mas tarde de lo actualmente establecido. Por ello defendían que se aproximara la edad real de jubilación a la edad legal. Actualmente parece que hay un acuerdo que la edad de jubilación esté en los 67,5 años. Consideraba que el problema no era la edad de jubilación sino el empleo, si se creara empleo no habría problemas con la jubilación. Dijo al Sr. Peñaranda que las recomendaciones del Pacto de Toledo no estaban conformes con la edad de jubilación a los sesenta y siete años. Concluyó que de lo que se debía hablar era de empleo y de que medidas había emprendido el Gobierno Central al respecto, no tomar decisiones precipitadas en un tema tan importante para los mayores. Recordó cifras como el 40% de jóvenes sin trabajo y qué iba a pasar, la caída del superávit de la Seguridad Social en un 80% en los últimos tres años. Continuó diciendo que ante estas circunstancias pasaba a presentar una moción alternativa:

“Instar al Gobierno de la Nación a acometer las reformas necesarias, consensuadas con agentes sociales, con grupos políticos, con asociaciones empresariales que tiendan a la creación de empleo, objetivo esencial e imprescindible para hacer sostenible el sistema de pensiones”.

El **Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, que dijo que siendo el empleo un objetivo compartido no era el tema de la moción que ella había presentado. Sí tenía una relación indirecta porque, al retrasar dos años la edad de jubilación, se retrasaba también en dos años la incorporación de los jóvenes al mundo laboral. Por tanto con esa medida habrán menos puestos de trabajo, lo que implicaba que siguieran trabajando las abuelas y mientras las jóvenes se quedaban en casa. Por esta circunstancia su grupo defendía que se mantuviese la actual edad de jubilación, considerando injusto que con la misma cotización se vaya a tener menos pensión al cambiar el periodo de calculo de la misma. Planteó que no se podía hacer por

igual para todo tipo de trabajo, por influir estos de forma directa sobre la esperanza de vida del trabajador. Consideraba que era un nuevo regalo a la banca, para que ofrezcan Planes de pensiones privados.

Dijo al Sr. Peñaranda que no había retirado la moción por no haber de momento confirmación de algún acuerdo en este tema, aunque si se estén reuniendo. Comentó otras soluciones, que no había incorporado a la moción por considerar que no era el sitio de debatirlas, pero si se habían presentado por su partido en el Parlamento, como economía sumergida, fraude fiscal, grandes capitales, etc.

**El Sr. Porto Oliva** dio la palabra al Sr. Peñaranda Alcayna.

Tomó la palabra el **Sr. Peñaranda Alcayna** que aunque pueda no gustar el tema de las pensiones parecía que iba por buen camino, estando próximo el alcance de acuerdos con sindicatos y patronal, el dilema estaba esencialmente en el periodo de calculo entre 39 y 41 años de cotización. A la Sra. Pelegrín le dijo que si quería hablar de empleo que presentase una moción al respecto pero que no desviara el tema del debate. Finalizó diciendo al equipo de gobierno municipal que copiaran todo lo que dicen al Gobierno Central y que lo aplicasen en el municipio. Informó que su grupo se abstendría.

**El Sr. Porto Oliva** dio la palabra a la Sra. Pelegrín García.

Tomó la palabra la **Sra. Pelegrín García**, que dijo que compartía con la Sra. Herguedas la percepción de injusticia pero por respeto a las negociaciones, era por lo que planteaba la moción alternativa. Concluyó que al hablar de la jubilación se tenía que hablar de empleo, como aspectos directamente relacionados. Finalizó que mantenía su moción.

Terminado el debate se sometió a votación la moción alternativa del Grupo Popular que se aprobó por quince votos a favor del Grupo Popular, seis abstenciones del Grupo Socialista, un voto en contra del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y cuatro abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

### **3.9. MOCION DE LA SRA. HERGUEDAS APARICIO SOBRE PROPUESTA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE AL GOBIERNO CENTRAL AL RESTABLECIMIENTO DE LOS 426 EUROS DE AYUDA A LOS PARADOS DE LARGA DURACION SIN SUBSIDIO**

Por la **Sra. Herguedas Aparicio** se dio lectura a la moción cuya aprobación

se propone:

"El Consejo de Ministros del pasado 3 de diciembre de 2010 acordó, entre otras cuestiones de política económica y social, el fin del Programa Temporal de Protección por Desempleo e Inserción (PRODI), destinado a los parados y paradas que hubieren agotado las prestaciones y subsidios derivados de su situación de desempleo. Dicho programa incluía una ayuda económica de 426 euros, que concluirá el próximo 15 de febrero de 2011, fecha de la última prórroga acordada. La supresión de esta pequeña ayuda, que tan sólo garantiza unos niveles mínimos de supervivencia aboca a un número importante de personas (aquéllas que, en situación de desempleo, han agotado las prestaciones) a una situación extremadamente difícil, que sin duda se traducirá en una avalancha de peticiones de ayuda a los servicios sociales municipales por parte de los sectores más frágiles de nuestra ciudad. Se da la circunstancia, además, de que el acuerdo parlamentario que dio origen al PRODI incluía la condición de que su eliminación tan sólo se produjese en el caso de que la tasa de paro descendiera hasta el 17%, cuando lo cierto es que en España está en el 20% y en la Región de Murcia en el 24%. Por consiguiente, no existe justificación alguna para que el Gobierno haya procedido a la eliminación de esta ayuda, que no tendrá otra consecuencia que conducir a situaciones extremas de necesidad y miseria a un número importante de familias del municipio de Murcia.

Por ello, la Concejala que suscribe propone al Pleno para su debate y posterior aprobación de los siguientes acuerdos:

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia insta al Gobierno de la Nación a que proceda a una nueva prórroga de la ayuda de 426 euros del PRODI, de manera que este programa no concluya el próximo 15 de febrero y se mantenga mientras la situación de desempleo elevado persista."

**La Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Peñaranda Alcayna.

Tomó la palabra el **Sr. Peñaranda Alcayna**, del Grupo Socialista, que informó que su grupo se abstendría por estar en debate parlamentario. Recordó que existían problemas que afectaban a los murcianos en cuestiones derivadas de la acción municipal y sin embargo no se plantean mociones en ese sentido. Señaló que las cifras de paro en Murcia municipio eran muy graves, y que la región tenía las peores pensiones

de España, la renta mas baja de España, y el mayor deterioro de empleo.

Insistió que estaba siendo debatido este tema por parte del Gobierno Central con Comunidades Autónomas y agentes sociales, y que la sustitución de la ayuda de los 426 euros a fondo perdido por la de 350 euros flexibles, según acción formativa, suponía un punto de partida positivo par mejorar la cualificación de los trabajadores. Manifestó su confianza en el Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero en el sentido de ayudar a los parados a salir cuanto antes de la situación de desempleo.

Planteó que al equipo de gobierno municipal otras forma de ayudar a los desempleados como la eliminación del incremento del 8% de IBI, o que contaran con un bono gratuito. Pidió que desde el Pleno se hiciese un trabajo complementario al problema del desempleo.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra a la Sra. Hontoria Hernández.

Tomó la palabra la **Sra. Hontoria Hernández**, Concejal Delegada de Empleo, Protección Civil y Cooperación al Desarrollo que dijo que su grupo estaba conforme con el planteamiento de la Sra. Herguedas en cuanto a exigir al Gobierno Central que proceda a una nueva prórroga de la ayuda de los 426 euros. Añadió que el Partido Socialista afirmó que sería una medida permanente en el tiempo.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra a la Sra. Herguedas Aparicio.

Tomó la palabra la **Sra. Herguedas Aparicio**, del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, que recordó que lo dicho por el Sr. Peñaranda de medidas de ayuda en el entorno local para parados ya lo planteó ella en otros Plenos. Su pretensión no era desgastar a una fuerza política, sino criticar acciones políticas que afectan a murcianos y murcianas. No pretendía desgastar al Gobierno Central, pues se pintaba solo para desgastarse.

La **Sra. Pelegrín García** dio la palabra al Sr. Peñaranda Alcayna.

Tomó la palabra el **Sr. Peñaranda Alcayna**, que aclaró que cuando dijo que en el Pleno no se proponían medidas locales se refería al Partido Popular y no a Izquierda Unida-Los Verdes. Dijo a la Sra. Hontoria que si ella consideraba que la medida de los 350 euros, con itinerario formativo para dar acceso a desempleados a un puesto de trabajo no era moderna, ¿o era moderna era ella cuando pretende una ayuda a fondo perdido sin formación?.

Terminado el debate se sometió a votación la moción que se aprobó por die-

ciséis votos a favor quince de ellos del Grupo Popular y uno del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, cinco abstenciones del Grupo Socialista y cinco abstenciones por ausencia de la sala en el momento de la votación.

#### **4. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**

Dar cuenta de **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**, adoptadas desde la anterior sesión plenaria, que se relacionan a continuación, quedando enterada la Corporación.

#### **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA: Diciembre 2010**

<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
Día 14	Aprobar selección de proyectos de inversión por importe de 40.343,00 €
Día 17	Delegaciones para la celebración de enlaces matrimoniales
Día 22	Declarar, a petición propia, el cese como personal eventual de Belinda Hernández Porras
“	Iniciar expediente 005645/2010 de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a ciudadanos de los que no consta su residencia efectiva en el Municipio de Murcia
Día 23	Aceptar la petición de D. Antonio Alemán Muñoz de prolongar su permanencia en el servicio activo en este Ayuntamiento
Día 29	Aprobar el expte 2010/IR20 de modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Crédito, por importe total de 203.450,16 €
“	Nombrar a D. Antonio Castillo Pérez, Teniente de Alcalde de Vivienda, Transportes y Comercio, vocal en representación del Ayuntamiento de Murcia para el Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte
Día 30	Aprobar la modificación del expte 2010/SELI7.02 de Selección y Financiación de Inversiones, aprobado por Decreto de Alcaldía de 8-4-2010, relativo a ejecución de obras de infraestructura viaria en las Costeras Norte-Sur y variante de Sangonera la Verde

#### **RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA: Enero 2011**

<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
--------------	---------------

Día 10 Conceder a Pedro Martínez Ortín plazo de alegaciones antes de proceder a la revocación de autorización del uso del módulo nº 22 en el Mercado de Frutas y Hortalizas de Mercamurcia

<b>Fecha</b>	<b>Asunto</b>
Día 10	Aprobar el expte 2011/IR01 de modificación presupuestaria por Incorporación de Remanentes de Crédito, por importe total de 701.918,19 €
Día 14	Delegaciones para la celebración de enlaces matrimoniales
“	Desestimar recurso de alzada interpuesto por José García Alcázar en la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de la categoría de Delineante
“	Designación de Representantes Municipales en las Comisiones Ordinarias de Escolarización para Educación Infantil y Primaria y para ESO/BACH para el curso 2011/2012
Día 17	Nombrar a Juan Rodríguez Agüera como Vocal de la Junta Municipal de Nonduermas

## **5. RUEGOS Y PREGUNTAS**

En el Capítulo de **RUEGOS Y PREGUNTAS**, se da cuenta de la siguiente pregunta para su respuesta escrita.

### **5.1. PREGUNTA DE LA SRA. HERGUEDAS APARICIO DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**

"Según ha podido saber este grupo, en el momento actual el Ayuntamiento todavía adeudaría a las asociaciones juveniles las subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el municipio de Murcia correspondientes al año 2010, a pesar de que las actividades se han realizado y pagado por parte de sus organizadores.

Fuentes consultadas por esta organización han comentado que incluso se está pidiendo la justificación de los gastos a pesar de que la propia convocatoria de ayudas establece que el cobro se realizará de forma previa, un hecho que por supuesto no impide que se realicen todos los controles y fiscalizaciones necesarios.

La situación de impago compromete de manera importante la supervivencia de estas asociaciones y el desarrollo de sus actividades, ya que tal y como se reconoce



en la propia convocatoria de estas subvenciones, por su carácter como organizaciones sin ánimo de lucro estas asociaciones se nutren fundamentalmente de las ayudas que puedan recibir por parte de las administraciones. La situación se agravaría aún más en los casos en que estas asociaciones tienen concedida una ayuda para sufragar los gastos de alquiler de sus locales que tampoco se estarían percibiendo.

Por ello la Concejala de IU+LV que suscribe propone al Pleno para su respuesta escrita la siguiente pregunta:

¿Cuál es la situación sobre el estado del pago de estas ayudas?"

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta en funciones levanta la sesión, siendo las 13,50 horas del día al comienzo reseñado, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario doy fe.